TOMO LII Montevideo, Lunes 8 de Julio de 1918 Núm. 3730

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Destina la suma de veinticinco mil pesos para la construcción de un edificio en el "Solar de Artigas", donado a la República por el Gobierno del Paraguay, y donde deberá instalarse una escuela de 2.º grado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para la construcción de un edificio en el "Solar de Artigas", donado a la República por el Gobierno del Paraguay. Ese edificio servirá de asiento a una escuela pública de 2.o grado que se denominará "Artigas" y que estará regida por maestros nacionales.

Artículo 2.o La Dirección General de Instrucción Primaria proveerá a la Escuela "Artigas" de todo lo necesario para la instalación y funcionamiento, reglamentando éste de acuerdo con las autoridades escolares del Paraguay.

Artículo 3.o No obstante la intervención que corresponda a las autoridades del Paraguay en virtud de la reglamentación que se establezca por disposición del artículo precedente, el Director de la Escuela pasará trimestralmente a la Dirección General informes ilustrativos sobre el funcionamiento de la misma.

Artículo 4.o Sin perjuicio de incorporarse oportunamente a la ley de Presupuesto, regirá desde el momento en que esté en condiciones de funcionar la Escuela, la planilla siguiente: Un maestro director, $ 1.800 anuales; dos ayudantes, a pesos 1.080 cada uno, $ 2.160 anuales; un peón jardinero, $ 480 anuales. Gastos anuales, $ 240.00. Total: $ 4.680.

Artículo 5.o El edificio tendrá a su frente el escudo del Uruguay, y en caso de autorizarlo el Gobierno del Paraguay, también el de esta última Nación, y en su interior ostentará, además del retrato de Artigas, el de uno de los héroes de la Independencia Paraguaya que indique el Gobierno de aquel país hermano.

Artículo 6.o En la Escuela "Artigas" deberá darse especial desarrollo al estudio de la geografía e historia americanas, particularizándose con todo lo referente al Paraguay y Uruguay y con la biografía, bibliografía e iconografía artiguistas.

Artículo 7.o Los maestros de la Escuela "Artigas", en el momento de ser nombrados, gozarán de un viático igual a tres meses de sueldo, y sus pasajes y los de sus familias, desde la sede de aquélla hasta Montevideo y viceversa, serán por cuenta del Estado, siempre que el viaje haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo o cuando regresen definitivamente a nuestro país.

Artículo 8.o El personal enseñante de la Escuela "Artigas" estará amparado por la ley vigente de Jubilaciones y Pensiones Escolares (28 de Mayo de 1896 y sus ampliaciones).

Artículo 9.o Al confeccionarse los planos del edificio, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta que en él deberán colocarse las placas rememorativas que el patriotismo nacional consagrará a Artigas en el lugar de su muerte.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y la pondrá en conocimiento del Gobierno del Paraguay.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes, y, fecho, publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del Contador don Ricardo G. Virginio para integrar esa corporación con el cargo de Vocal delegado de los estudiantes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

(Carpeta número 369|917).

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del Contador don Ricardo G. Virginio para desempeñar ante el referido Consejo el cargo de Vocal delegado de los estudiantes, en reemplazo de don Juan A. Buero, cuyo mandato terminó.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, introduciendo algunas reformas al ya presentado sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares y aumentos de sueldos en el magisterio nacional.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se introducen algunas reformas al ya proyectado sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares, se aumentan los sueldos del magisterio nacional y se arbitran nuevos recursos para el tesoro escolar y para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

En 23 de Noviembre de 1917 el Poder Ejecutivo elevó a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que se limitaba a establecer que los funcionarios escolares que con veinticinco o más años de servicios no se ampararan a la ley de Jubilaciones y Pensiones del cuerpo docente podrían ser retirados del servicio activo por resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Ese proyecto, aprobado en general por la Honorable Cámara de Representantes, fué objeto de algunas modificaciones, extrañas en absoluto a su economía general, y que modifican disposiciones vigentes sobre jubilaciones escolares, y gravan, en forma apreciable, la situación financiera de la Caja encargada de atender sus servicios.

El Poder Ejecutivo se apresuró a llevar a conocimiento de la Honorable Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, la verdadera situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, como ya lo había hecho en su mensaje de Noviembre 16 de 1917, solicitando el reintegro de lo que aquella Corporación dejó de percibir por concepto de una falsa interpretación de la ley de Septiembre 17 de 1914, así como la imposibilidad en que se encontraría de soportar los nuevos gravámenes.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública en el seno de la mencionada Honorable Comisión de Legislación, acepta la mayor parte de las enmiendas propuestas en la discusión particular del asunto, y es así cómo, en el proyecto adjunto, los artículos 4 y 5, con pequeñas modificaciones de detalles, corresponden a las mociones formuladas por los señores diputados Saavedra y Arias.

El artículo 6.o responde al propósito de contemplar la situación en que se encuentran los que ya se han jubilado, de acuerdo con la ley vigente. El señor diputado Otero propuso un artículo por el cual se concedía el derecho de acumular a la jubilación el importe del alquiler a todos los empleados escolares que, habiéndose jubilado con anterioridad a la sanción de la ley, hubieran tenido también, — durante el desempeño de sus funciones, — una asignación mensual para casa.

El artículo del proyecto adjunto es más amplio, y por lo tanto, más justo, porque tiene la ventaja de incluir en la mejora a un centenar y medio de jubilados escolares de la más modesta categoría, y que se han visto obligados a jubilarse cuando los Ayudantes disfrutaban de un sueldo todavía menor del ya bastante exiguo que gozan actualmente. Sería incomprensible e irritante olvidarlos en el mismo momento en que estamos empeñados en mejorar la situación del digno personal docente de la República.

La moción Otero, — en efecto, — dejaría sin aumento a ciento cincuenta y cuatro Ayudantes jubilados, casi todos ellos, con una asignación menor mensual y algunos con doce pesos mensuales. El artículo propuesto, a pesar de sus indiscutibles ventajas, no sería más gravoso a los intereses de la Caja, pues la moción del diputado Otero importaba una erogación de cinco mil seiscientos pesos, mientras que él sólo representa un gasto de cinco mil pesos.

El artículo 7.o eleva el sueldo de los Ayudantes, al solo efecto de la jubilación. La opinión casi unánime de la Honorable Cámara de Representantes, en el sentido de acumular al sueldo la partida correspondiente al alquiler de casa, a los efectos de la jubilación, introducía una diferencia aún mayor de la que actualmente existe entre los Directores de Escuelas y los Ayudantes de las mismas, sin ninguna razón fundada. No es justo, en efecto, contemplar la jubilación de los que tienen mejor sueldo y olvidar a quienes sólo disfrutan de uno tan exiguo, reducida todavía al calcularse el monto de aquélla.

El proyecto trata de corregir esa diferencia, y como los Ayudantes no gozan de partida para alquiler de casa, establece la suma de ciento veinte pesos que se agregará al sueldo, imaginariamente, al solo efecto de garantizarles una [illegible] jubilación o pensión.

El proyecto modifica, asimismo, el sueldo que actualmente gozan los maestros de la República. Se trata de una medida anunciada en la Honorable Comisión de Legislación hace más de un mes, por el Poder Ejecutivo, cuando daba opinión sobre el proyecto de retiro forzoso de los funcionarios escolares.

Ningún aumento de sueldo puede ser considerado más justo y mejor conquistado. El personal docente de la República es inteligente contraído, cumple patrióticamente sus obligaciones y realiza meritoriamente la obra de la educación popular, y sin embargo, y a pesar de ello, y a pesar de las simpatías que ha provocado en todo tiempo, es retribuído con un sueldo que apenas alcanza para subvenir a sus más premiosas necesidades.

Por el artículo 10 se modifica totalmente la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, aumentando en sesenta pesos anuales el sueldo de todos los directores de escuelas, en ciento ochenta pesos anuales el de todos los ayudantes de tercer grado, en ciento cuarenta y cuatro pesos anuales el de todos los ayudantes de segundo grado, en ciento veinte pesos anuales el de todos los ayudantes de primer grado, extendiendo el beneficio a las planillas incorporadas a la ley que, por iniciativa del Poder Ejecutivo, en 3 de Octubre de 1917 creó cien nuevas ayudantías.

Otra modificación importante es la del artículo 11, que establece que los sueldos de las nuevas planillas serán aplicados a los que tengan menos de quince años de servicios efectivos en el magisterio, y que esos sueldos, para los que tengan quince o más años de servicios, aumentarán a razón de un peso mensual por cada año de trabajo.

El principio de elevar el sueldo de los funcionarios públicos a medida que aumentan los años de servicios, ya aceptado por varias legislaciones, es un principio justo que sirve de estímulo para conservar el cargo y para dedicar a él la mayor cantidad posible de energías. Y francamente que no hay oportunidad mejor para ensayarlo que en el caso de los maestros, dado que desempeñan una tarea que por su propia naturaleza es agobiante y consume rápidamente las energías indispensables para poder actuar con éxito en la tarea de todos los días. El Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que Vuestra Honorabilidad encontrará justo el aumento progresivo que ha de llegar al maestro en momentos en que, a pesar de su buena e inquebrantable voluntad, vea disminuir su resistencia al trabajo. En esta forma se habrá hecho, sino todo, una gran parte de lo que se debe en pro de esos meritorios servidores de la cultura nacional.

La planilla del Presupuesto General de Gastos modificada por el artículo 9 del proyecto adjunto importa un aumento de doscientos cuatro mil setecientos treinta y seis pesos ($ 204.736.00).

El artículo 12 se ocupa de dos nuevos recursos, destinados a reforzar el tesoro de Instrucción Pública, creado por ley de Agosto 20 de 1893, a saber:

A) Uno y medio por mil sobre el importe de toda transmisión de dominio, por cualquier concepto que sea.

B) Un impuesto anual de un centésimo por hectárea, que pagará cada ocupante de todas las propiedades rurales de la República, y de diez centésimos por hectárea, que deberán abonar los de la Capital.

La ley de Diciembre 28 de 1904, que autorizó la construcción de los edificios universitarios, estableció, entre otros recursos, el producto de una estampilla equivalente al 1 1|2 por mil sobre todos los valores que se inscriban en el Registro de Ventas en ocasión de traspaso de dominio, ya sea por ventas, permutas, donaciones particulares u otros conceptos.

En la realidad se trata de un impuesto que casi siempre es pagado por el comprador, porque es un timbre que debe adherirse a la copia llevada al Registro de Ventas para su perfeccionamiento completo (inciso 1.o del artículo 1664), y que por los gastos de escrituras y demás accesorios, salvo pacto en contrario, o excepción expresa, como la del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil, son de cuenta del comprador.

El proyecto establece un nuevo impuesto de 1 1|2 por mil, determinando que en todo caso, salvo la transmisión por herencia, deberá ser pagado por el transmitente, de modo que se asegura que se trata de un impuesto que recaerá sobre personas distintas de las que están obligadas a pagar el impuesto universitario. A mayor abundamiento, el proyecto establece expresamente que este último deberá ser pagado por el comprador.

El otro impuesto se refiere a los ocupantes de la propiedad rural, ya sean propietarios o arrendatarios, a quienes se grava con un solo centésimo por hectárea.

Ambos son perfectamente soportables, tanto por la modicidad como por el fin altamente simpático a que van destinados.

El producido de estas dos nuevas fuentes de recursos permitirá atender los doscientos cuatro mil setecientos treinta y seis pesos ($ 204.736.00) que representan los aumentos del artículo 10 y los que provengan del aumento progresivo del artículo 11.

El impuesto universitario produjo en el

Ejercicio	1914-15	$ 73.063 34
"	1915-16	" 79.718 80
"	1916-17	" 92.308 84

lo que da un promedio de ochenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y seis centésimos ($ 81.363.66).

El impuesto sobre la propiedad rural debe calcularse sobre 17.064.865 hectáreas 7.028 centiáreas de campaña, y sobre 53.000 hectáreas del Departamento de la Capital, lo que da un rendimiento total de ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 175.948.65), lo que, unido a la anterior, forma un resultado de doscientos cincuenta y siete mil trescientos doce pesos con treinta y un centésimos para reforzar anualmente las entradas del Tesoro de Instrucción Primaria.

El proyecto, en su artículo 13, establece la forma cómo se constituye la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, compilando, en una sola disposición, todas las leyes que se ocupan actualmente de lo mismo y creándole nuevos recursos.

Pueden considerarse tales: el aumento al 6 por ciento que establece el inciso 3.o; lo que dará aproximadamente una entrada mensual de un mil pesos; el [illegible] establecido por la última parte del inciso 4.o; la estampilla de montepío escolar, creada por el inciso 7.o; el [illegible] del producido del Registro de Locaciones, de que habla el inciso 8.o; el impuesto a los automóviles y la pena de que habla el inciso 10.

Conviene precisar la situación de la Caja Escolar y la importancia de los nuevos recursos que se le destinan, que si bien no se puede decir que bastan en forma definitiva, permiten asegurar que despejan su situación financiera por un período largo de años.

La Caja posee actualmente un capital en títulos de deuda pública de $ 762.150 valor nominal, en la siguiente forma:

Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$	688.100 00
Deuda Interior Unificada	"	47.800 00
Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916	"	26.250 00
Total	$	762.150 00

Este capital produce mensualmente por concepto de intereses la suma de pesos 3.169,00.

Los recursos mensuales de la Caja son los siguientes:

Intereses de los títulos de deuda	$	3.169 00
Descuento de 5 o|o y 6 o|o.	"	6.700 00
12 o|o del impuesto de herencias	"	8.300 00
Diferencias de sueldos y reintegro	"	100 00
Superior Gobierno	"	4.000 00
Total	$	22.269 00

El presupuesto actual importa pesos 26.254.00 mensuales, a saber:

Jubilados	$	22.600 00
Pensionistas	"	1.384 00
Empleados	"	370 00
Gastos generales	"	100 00
Jubilaciones en trámite ..	"	1.800 00
Total	$	26.254 00

Como se ve, la Caja tiene actualmente un déficit de $ 3.985.00 que se cubrirá con las diferencias del 12 o|o del impuesto de herencias que deben reintegrarse a la institución, de conformidad con la ley dictada últimamente; de manera que puede establecerse que las obligaciones futuras serán satisfechas en el transcurso de cuatro o cinco años más con sus recursos propios y las diferencias a reintegrarse.

Después de este período la Caja no podrá dar cumplimiento al pago de su presupuesto, y es necesario dotarla, desde ahora, de los recursos indispensables, a fin de prevenir el cumplimiento de sus obligaciones. Concurrirán a ese fin todos los reintegros que deberán vertirse en la Caja por concepto de las nuevas disposiciones del proyecto; los doce mil pesos provenientes del inciso 3.o; quince mil pesos en que se calcula el producido de la estampilla de montepío escolar; cuatro mil ochocientos pesos en que se calcula el excedente del Registro de Locaciones, y veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro pesos que puede producir, por lo menos, el impuesto de los automóviles calculados sobre los que este año han sacado patente, a saber: 1.592 particulares y 440 de alquiler.

En esa forma, los nuevos recursos, sin contar los reintegros, darían una entrada anual de "cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos" (pesos 53.544.00), que podrán ser acumulados durante cinco años, aumentando el capital de la Caja en "doscientos sesenta y siete mil setecientos veinte pesos" (pesos 267.720.00).

Estos recursos permitirán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares atender holgadamente sus obligaciones, sin perjuicio de las contribuciones que puedan concedérsele en épocas más prósperas. El proyecto no ha utilizado el impuesto propuesto en la Honorable Cámara de Representantes sobre los alquileres de las propiedades ocupadas por la Dirección General de Instrucción Primaria, que refluiría inmediatamente sobre rentas generales.

Tampoco ha tenido en cuenta lo que pueda producir la multa de que habla el inciso 10 del artículo en cuestión, porque su espíritu no es,—no podría ser,—fiscal, dada la insignificancia que puede producir. Se aprovecha la emergencia para cortar un vicio grave que se nota en la Administración Pública en lo que se refiere a controversias de marcas de fábrica y de patentes de invención. La práctica enseña, como ejemplo innegable, que la mayor parte de esas controversias están movidas por el afán, sino malicioso, al menos culpable, de dificultar sin ningún derecho el registro de las marcas de fábrica y de comercio, y el Poder Ejecutivo piensa que sería justo imponer una sanción a quienes proceden en tal forma.

En la esperanza de que Vuestra Honorabilidad, movida por el justo pedido que formula unánimemente el cuerpo docente de la República, preste pronta sanción al proyecto adjunto, el Poder Ejecutivo renueva las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los funcionarios escolares a que se refiere el artículo 4.o, que con veinticinco o más años de servicios no se amparen a la ley de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo Docente, podrán ser retirados del servicio activo por resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, tomada, por lo menos, por dos terceras partes de votos, y aprobada por el Poder Ejecutivo, con lo cual dichos funcionarios entrarán en el goce de jubilación con arreglo al artículo 8.o de la ley citada.

Art. 2.o Los funcionarios escolares que son más de sesenta años de edad no tuvieran veinticinco de servicios, pero tuvieran más de diez, podrán ser declarados en situación de retiro por resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, adoptada por unanimidad de votos, entrando también, por el hecho, en el goce de la jubilación, de conformidad al artículo 8.o de la ley citada. La Dirección General podrá, en este caso, y también por unanimidad de votos, otorgar la jubilación íntegra, considerada la naturaleza y duración de los servicios. Los servicios para este efecto deberán haber sido prestados, por lo menos, durante veinte años.

Art. 3.o En los casos en que los retirados desempeñasen dos cargos escolares que hubiesen de abandonar por efecto del retiro impuesto, la jubilación deberá acordarse sobre la base de los sueldos que acumularen, como si se tratare de un solo cargo, debiendo reintegrar a la Caja los montepíos correspondientes, en la forma y condiciones que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o También se considerarán, en todos los casos, como asignación acumulable por concepto de casa, con iguales obligaciones de reintegro y montepío, las cantidades indicadas en las categorías que se establecen a continuación:

1.a Categoría. — Inspectores, Subinspectores y Directores de Institutos Normales	$	35 00
2.a Categoría. — Directores de Escuelas de Aplicación de tercer y segundo grado	"	25 00
3.a Categoría. — Directores de escuelas de primer grado ...	"	15 00

Art. 5.o Las disposiciones del artículo anterior son aplicables a los funcionarios comprendidos en las tres categorías, siempre que se jubilen voluntariamente, después de veinticinco años de servicios, o antes, cuando lo hagan por razón de enfermedad.

Art. 6.o Auméntase en un 15 o|o el monto de las jubilaciones que disfrutan las personas que antes de la promulgación de esta ley se hayan jubilado de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Art. 7.o Para calcular el monto de la asignación que deben percibir los ayudantes que se jubilen después de promulgada la presente ley, así como para fijar el monto de la pensión que deben transmitir de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán aumentadas, a esos únicos efectos, los sueldos respectivos,—sean anteriores o posteriores a dicha promulgación,—en la suma de $ 120 anuales.

El montepío por esos ciento veinte pesos anuales se deducirá mensualmente de los sueldos que fija el artículo 10.

Art. 8.o En los casos de retiro de los funcionarios comprendidos en el artículo 1.o, si el promedio del último quinquenio resultara inferior al sueldo, en el momento del retiro, la jubilación podrá acordarse con arreglo al último sueldo del puesto desempeñado en efectividad, y siempre que medie para el otorgamiento la unanimidad de votos.

Art. 9.o Las precedentes disposiciones comprenden a los funcionarios escolares, dependientes de la Dirección General de Instrucción Primaria, que a continuación se expresan:

1.o Los maestros y maestras, sin excepción.
2.o Los Inspectores y Subinspectores, sea cual fuere su sexo y denominación.
3.o Los directores, subdirectores, catedráticos, maestros y secretarios, maestros de los Institutos y Escuelas de Aplicación, sea cual fuere su sexo.

Art. 10. Modifícanse los sueldos que a continuación se expresan del Presupuesto General de Gastos (Planilla número 9), en la siguiente forma:

Escuelas de Práctica de 2.o grado

1 Director	$	1.080
1 Ayudante de 3.er grado ...	"	840
4 Ayudantes de 2.o grado, a $ 744 cada uno	"	2.976
6 Ayudantes de 1.er grado, a $ 660 cada uno	"	3.960

Escuelas de Práctica de 1.er grado.

3 Directores, a $ 960 cada uno	$	2.880
31 Ayudantes de 1.er grado, a $ 660 cada uno	"	20.460

Personal Enseñante

2 Directores de Escuelas de 3.er grado, a $ 1.260 cada uno	"	2.520
39 Directores de Escuelas de		

2.o grado, a $ 900 cada uno	"	35.100
52 Directores de Escuelas de 1.er grado, a $ 780 cada uno	"	40.580

Campaña

101 Maestros de escuela de 2.o grado, a $ 900 cada uno	$	90.900
810 Maestros de escuela de 1.er grado, á $ 780 cada uno	"	631.800

Ayudantes

31 Ayudantes de 3.er grado, a $ 780 cada uno	$	24.180
165 Ayudantes de 2.o grado, a $ 684 cada uno	"	112.860
806 Ayudantes de 1.er grado, a $ 600 cada uno	"	483.600

Ley 3 de Octubre de 1917

4 Ayudantes de 3.er grado, a $ 780 cada uno	$	3.620
10 Ayudantes de 2.o grado, a $ 684 cada uno	"	6.840
86 Ayudantes de 1.er grado, a $ 600 cada uno	"	51.600

Art. 11. El sueldo de los directores y ayudantes escolares, determinado por el artículo anterior, será aplicado a los que tengan menos de quince años de servicios efectivos en el magisterio.

Cuando tengan quince años o más de servicios, dichos sueldos se aumentarán a razón de un peso mensual por cada nuevo año de trabajo.

Art. 12. Formarán parte del Tesoro de Instrucción Pública, creado por ley de Agosto 30 de 1893, los siguientes recursos:

A) El 1 1|2 o|oo sobre el importe de toda transmisión de dominio, por cualquier concepto que sea.

El impuesto en ningún caso será inferior a diez centésimos, y deberá ser satisfecho por el transmitente, salvo el caso de las transmisiones por sucesión, en que deberá ser pagado por el heredero.

El impuesto será vertido, en la Dirección General de Impuestos Directos por el escribano que autorice la respectiva escritura.

La falta de pago del impuesto hará incurrir al escribano autorizante en una multa equivalente al triple de la cantidad defraudada, y en caso de reincidencia, en suspensión de uno a tres meses, que será impuesta por la Excelentísima Alta Corte de Justicia por simple informe de la oficina recaudadora.

La estampilla de 1 1|2 o|oo que establece el artículo 4.o, inciso B, de la ley de 28 de Diciembre de 1904, será satisfecha por el comprador.

El Poder Ejecutivo determinará las medidas de control que estime del caso.

B) Los ocupantes de todas las propiedades rurales de la República pagarán un impuesto anual adelantado de un centésimo por cada hectárea.

Los ocupantes de todas las propiedades rurales del Departamento de la Capital pagarán un impuesto anual de diez centésimos por cada hectárea.

Art. 13. La Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones Escolares se formará con las siguientes asignaciones:

1.o Con el 12 o|o del total del impuesto de Herencias y Donaciones, el que será entregado a la Caja por la Dirección General de Instrucción Primaria a medida que perciba el impuesto.

2.o Con una entrega permanente del Estado de $ 4.000.00 mensuales que se tomarán de Rentas Generales (ley Julio 15 de 1913).

3.o Con un descuento forzoso de 6 o|o sobre los sueldos de los funcionarios escolares y por el de aquellos amparados por el beneficio de esta Caja.

4.o Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando alguna de las personas amparadas por esta Caja pase a ocupar un cargo mejor rentado que el que antes desempeñaba, o cuando obtenga en el mismo empleo un aumento de sueldo.

5.o Con las donaciones o legados de los particulares.

6.o Con los intereses y frutos de los fondos públicos u otros bienes que la Caja adquiera.

7.o Con el producido de una estampilla especial que se denominará "Estampilla de Montepío Escolar", que por esta ley se crea, de valor de quince centésimos ($ 0.15), para cada escrito que se presente en asuntos administrativos. Están exentos de esta estampilla los escritos que por la ley de la materia están exonerados del sellado.

La Dirección General de Impuestos Directos vertirá mensualmente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares el importe de la venta de estas estampillas.

8.o Con el excedente del producido del Registro de Locaciones, una vez cubierto su presupuesto.

Declárase absolutamente nulo, tanto respecto de las partes como de terceros, todo contrato de arrendamiento de bienes raíces que se celebre en lo sucesivo y que no haya sido inscripto en el Registro de Locaciones.

9.o Con el producido de un impuesto de un peso mensual que deberán pagar los automóviles particulares en toda la República, por año o semestre adelantado. El pago se hará en el momento de obtener la patente.

Los automóviles destinados a alquiler sólo pagarán un impuesto de $ 0.50 mensual, pagadero en la misma forma.

La Municipalidad vertirá el importe de este impuesto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares a medida que lo vaya percibiendo.

10. Con la suma de diez pesos, que deberá pagar toda persona que, a juicio del Poder Ejecutivo, siga o promueva una controversia administrativa sobre marcas de fábrica y comercio o patente de invención, con culpable ligereza.

La resolución que impone la multa es inapelable y ésta deberá ser satisfecha dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 14. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, autorizándolo para acordar excepciones a la ley vigente de cabotaje en el caso de ser necesario para el comercio de exportación de productos nacionales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

(Carpeta número 916|1911).

Honorable Asamblea General:

Solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley. Esa iniciativa es una exigencia, apremiante, por circunstancias de todos conocidas, que dificultan nuestro comercio de exportación.

La insuficiencia de bodegas para el transporte de nuestros productos es considerablemente agravada por la carencia de barcos de cabotaje que traigan, en tiempo oportuno, al puerto de Montevideo, los productos de exportación, que no tienen, como los de algunas localidades del litoral, más medio de transporte que la vía fluvial.

Consecuencia de ello es el estancamiento de la producción y la imposibilidad de venderla cuando esa dificultad de transportes no es motivo de especulaciones condenables.

Un uso discreto por el Poder Ejecutivo de la facultad que se le acuerda por el adjunto proyecto de ley, de no hacer efectivas las exigencias de la ley vigente de cabotaje, producirá, sin sacrificar los propósitos que han llevado a la sanción de la ley de Enero 11 de 1912, positivos beneficios a los trabajadores rurales, que podrían así dar fácil salida a sus cosechas.

Dejando, con lo expuesto, fundado el proyecto de la referencia, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912 cuando sean necesarias, en su concepto, al comercio de exportación de productos nacionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, proponiendo un plan de estudio del terreno de edad permocarbonífera, a fin de determinar la existencia de combustibles minerales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Uno de los problemas más inquietantes, en relación con nuestro desenvolvi-

miento industrial, es el del aprovisionamiento seguro de combustible.

La guerra actual nos lo plantea en términos apremiantes, pues cada día se hace más difícil la adquisición de combustible, hasta llegar a extremos nunca y por nadie sospechados. Este momento de aguda crisis pasará, con las causas de desequilibrio que la originan, pero deja una gran enseñanza que debe ser aprovechada patrióticamente, previniendo nuevas y acaso más graves dificultades.

Penetrado de este espíritu, a fin de remediar necesidades presentes y establecer bases más sólidas para el futuro industrial del país, el Poder Ejecutivo ha hecho estudiar este problema en uno de los países limítrofes, el Brasil, que tiene grandes reservas de combustible. Los delegados designados a este efecto han podido comprobar la enorme extensión de las cuencas carboníferas brasileñas y estudiado la producción de algunas minas explotadas por sociedades particulares, subvencionadas con fuertes sumas de dinero por el Gobierno Federal Brasileño, el cual, en toda época, consideró indispensable otorgar, no sólo su apoyo moral, sino también pecuniario, a la obra de investigación, realizada para determinar si en el Brasil existían yacimientos explotables de carbón y la importancia que pudieran revestir en lo futuro. Hace años nombró a tal fin una Comisión científica presidida por el geólogo I. C. White, la que confirmó en un todo la conclusión de los estudios realizados por ingenieros y geólogos brasileños o al servicio del Brasil. Se llegó así a determinar que en varios Estados, principalmente en los de Paraná, Santa Catalina y Río Grande del Sur, existían varias cuencas carboníferas de considerable extensión y que sus carbones, convenientemente preparados, podían concurrir con ventaja con los carbones extranjeros.

Los carbones brasileños, en general, son piritosos y contienen mucha ceniza. Los equivalentes con los carbones Cardiff son como 1 es a 1.50 y 2.50. Es decir, que por cada tonelada de carbón Cardiff se necesitan de 1 1|2 a 2 1|2 toneladas de carbón brasileño, según su procedencia, para producir el mismo efecto calorífico. Pero la preparación de estos carbones, y principalmente su empleo en estado de polvo impalpable, mejoran sus condiciones en tal forma que algunas de ellas se acercan a la producción de calorías que el Cardiff.

Las minas que se trabaja actualmente en Río Grande del Sur producen alrededor de 25.000 toneladas mensuales de carbón, producción que, antes de fin de año subirá, posiblemente, a 100.000 toneladas, dado la intensificación de los trabajos de preparación.

Habría sido una solución feliz para el Uruguay el aprovechamiento de nuestras industrias de este combustible, si él pudiera llegar a nuestro mercado en condiciones económicas, pero desgraciadamente la delegación de estudios nombrada ha informado que la falta de transportes marítimos y terrestres impide, por el momento, el establecimiento de tan importante corriente comercial. El Gobierno del Brasil se ocupa seriamente de vencer estas deficiencias que obstan a la intensificación del comercio interamericano.

Sin perder de vista esa solución que siempre nos dejaría tributarios de otra nación y sobre la base de los estudios brasileños, así como de los técnicos nacionales, considera el Poder Ejecutivo que es posible encontrar en nuestro suelo reservas de combustibles minerales.

La existencia de yacimientos carboníferos en nuestro territorio ha sido varias veces discutida, pero para afirmarla basta el hecho de que una empresa particular, que hace años fué subvencionada para realizar exploraciones, encontró un manto de carbón en la Cañada de los Burros, Departamento de Cerro Largo, en dos de las cinco perforaciones que allí efectuó, y a la profundidad de 120 metros en una de las perforaciones, y de 146 en la otra. Esta capa de carbón tenía un metro de espesor, y analizada la muestra de carbón, ha resultado ser él de una clase idéntica a los carbones de Candiota del Estado de Río Grande del Sur. El paraje de las perforaciones dista unos 20 kilómetros de nuestra frontera con el Brasil.

La calidad del carbón, así como su ubicación, hacen presumir que sean un mismo manto el brasileño y el uruguayo, que pasa por debajo del río Yaguarón, o de ser otra cuenca, que ella sea del mismo período de formación y de condiciones semejantes, en cuanto al depósito de carbón. Si fuera la prolongación de la cuenca brasileña, como resultaría del relato del geólogo americano I. C. White que preconiza que todo el carbón del Sur del Brasil, que llega hasta el Uruguay, está contenido en una inmensa cuenca, cuyas separaciones son meramente accidentales, se podría afirmar con seguridad que en nuestro territorio tenemos carbón en una extensión de varios kilómetros cuadrados, y que una serie de perforaciones bien ubicadas lo encontrarían a mayor o menor profundidad, y esto sólo considerando el paraje ya citado.

Pero de los estudios efectuados en nuestro territorio, y especialmente los más recientes, dirigidos por ilustre geólogo brasileño doctor Miguel Arrojado R. Lisboa, conocedor eminente de las modalidades geológicas de casi todo el Brasil, se ha constatado que hay otros parajes en la República, y dentro del mismo Departamento de Cerro Largo, que están en las mismas condiciones geológicas de la Cañada de los Burros, la cual tiene a su vez estrecha semejanza con los sedimentos carboníferos del Sur de Río Grande, y especialmente de Candiota. Estos lugares son la Zanja de Isla Zapata, Fraile Muerto, Azotea del Padre Alonso y Minuano, y cerros Largo y Guazunambí. Las características de estos lugares son los yacimientos de esquistos bituminosos iguales a los que se encuentran en la Cañada de los Burros, de la misma naturaleza que los del Brasil llamados por I. C. White, esquistos petrolíferos de Iraty. Estos esquistos se extienden desde el Estado de San Pablo, en el Brasil, hasta Fraile Muerto, en nuestra República, naturalmente en condiciones de discontinuidad. Los esquistos de Iraty son una especie de documento que permite interpretar algunas páginas del gran libro de la naturaleza. En el Brasil, I. C. White ha constatado que estos esquistos pertenecen a la edad permocarbonífera, hallándose situados geológicamente en la base del tercio superior de dicho terreno, encontrándose los mantos de carbón a un nivel que oscila desde pocos metros hasta 300 metros debajo de esta serie de esquistos bituminosos, según hayan sido las condiciones locales. Este hecho se ha confirmado en nuestra República, pues en la citada Cañada de los Burros se encontró mantos de carbón a una profundidad media de 130 metros por debajo de dichos esquistos.

Lógicamente debemos suponer que en los otros parajes citados, en los cuales los esquistos bituminosos han sido constatados, se encuentre también en profundidad relativa algún manto de carbón de cuya importancia nada se puede saber de concreto por el momento. Es decir que en nuestro territorio se ha constatado que en más de 80 kilómetros de Noreste a Suroeste de terreno, que ha habido condiciones geológicas favorables para la formación del carbón y con indicios casi seguros de su existencia en profundidad. Eso en cuanto a su longitud. De Este a Oeste se han constatado más de 30 kilómetros de terreno en los cuales, si bien no se conocen afloramientos de estos esquistos, se supone fundadamente que ellos están cubiertos por formaciones posteriores.

Hay otros indicios para fundar esa opinión optimista de que las formaciones son permocarboníferas, pues en las últimas exploraciones ya mencionadas se ha encontrado, entre varias, una madera fósil, un ejemplar de Paaronius característica de esta clase de yacimientos y naturalmente en relación con la existencia de mantos de carbón. Vale decir que se han constatado en la República no menos de 2.400 kilómetros cuadrados de terrenos de edad permocarbonífera.

Basta admitir la hipótesis no despreciable de que en estos 2.400 kilómetros cuadrados de terreno permocarboníferos se pueda tener en conjunto sólo 40 kilómetros cuadrados de mantos de carbón aprovechable de sólo un metro de espesor, para admitir igualmente que podríamos en tal caso contar como base mínima con la existencia de 40 millones de toneladas de carbón, que para la economía de nuestra República representaría una riqueza digna de ser explotada.

Ese carbón, cuya existencia se constató en la Cañada de los Burros, hace ya unos 10 años, siendo de calidad parecida a los de Candiota, no tenía en aquel tiempo valor comercial, dado el precio a que se cotizaba en plaza el carbón de buena calidad.

Fué un esfuerzo que el éxito no coronó por completo, pero que sirvió de base para que el Estado se considere muy obligado a proseguir tan interesantes estudios.

Los momentos han variado, y si el Brasil, con mucho acierto, trata de explotar sus reservas de carbón, como la Argentina su petróleo, pasando por alto Chile y Perú que hace años explotan sus combustibles minerales, lógico es que nuestra República adopte también el programa económico que se han trazado esos Estados Sudamericanos, y se esfuerce por libertarse de subordinaciones que impiden su amplio desenvolvimiento industrial.

Estas consideraciones y las manifestaciones categóricas formuladas a este respecto por el ilustre geólogo e ingeniero brasileño doctor Miguel Arrojado Lisboa, que asesoró y acompañó en sus estudios a los ingenieros Bautista Lasgoity y Antonio Llambías de Olivar, han decidido al Poder Ejecutivo a presentar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, que decreta el estudio de nuestra zona permocarbonífera mediante perforaciones sistemáticas.

La suma que será necesario destinar a estudios es insignificante, comparada con los recursos votados y gastados por otras naciones para objetos idénticos. Y si las perforaciones a realizar demuestran la existencia de carbón en cantidades aprovechables, se habrá abierto vastos horizontes para nuestras industrias que compensarán con exceso las erogaciones motivadas por esos estudios.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Procédase al estudio del terreno considerado de edad permo-carbonífera, por medio de perforaciones sistemáticas que se correlacionarán y se ubicarán en un mapa especial.

Art. 2.o Nómbrase una Comisión compuesta por el Director, el Ingeniero de Minas y el Jefe de Perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones y que integrarán, además, un profesional nombrado por el Poder Ejecutivo y un miembro del Parlamento que designará la Presidencia de la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o El Instituto de Geología y Perforaciones pondrá a disposición de la Comisión encargada de los trabajos de perforación todas las máquinas de perforación, útiles, enseres y materiales de estudio necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 4.o El Instituto Geográfico Militar hará el relevamiento planimétrico y altimétrico de las zonas a estudiarse por medio de perforaciones, relacionando dicho relevamiento con la triangulación del río Yaguarón y laguna Merín. Este relevamiento se efectuará de acuerdo con la Comisión encargada de los trabajos de perforación.

Art. 5.o La Comisión utilizará el personal necesario de perforación y vigilancia y procederá a la adquisición de materiales, de acuerdo con el presupuesto mensual que para funcionamiento de las perforaciones le sea asignado por el Poder Ejecutivo dentro de los recursos que le destina esta ley.

Art. 6.o La Comisión presentará mensualmente al Ministerio de Industrias un estado completo de los trabajos, con el resultado de los análisis de los terrenos atravesados y napas de agua encontradas, así como el balance del dinero invertido, con las especificaciones del caso.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000.00) con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación, en cuotas mensuales de ocho mil pesos ($ 8.000.00).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Relación de las costas percibidas por la Oficina de Tasación de Costas Judiciales de segundo turno. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando autorización para invertir hasta $ 120.00 mensuales en los gastos que originará el carro celular automóvil.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota comunicándole varias libertades condicionales de penados. Escrito de don Valentín Pérez Aran solicitando su jubilación como ex Intendente de talleres de la Cárcel Penitenciaría.

—A la Universidad — Expedientillo relacionado con la negación del señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio de inscribir una hijuela de gananciales de don Bartolomé Giuria libre del pago del impuesto Universitario. Antecedentes sobre pedido de licencia formulado por el señor Guillermo Ruggia, bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes. Idem relacionados con la iniciativa del Director del Liceo de Rivera para la enseñanza práctica con los estudiantes en los museos de Historia Natural de los liceos Departamentales con ejemplares de origen nacional.

—Al Registro General de Poderes — Antecedentes caratulados "Ministerio de Instrucción Pública," el Registro General de Poderes pide franquicias telegráficas".

—Al Ministerio del Interior — Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 19, 21, 24 y 26 de Junio último, relacionados con libertades condicionales de penados civiles y militares. Nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano denunciando al Oficial del Registro del Estado Civil de la 4.a sección judicial de ese Departamento por falta de remisión de estados mensuales. Nota del Registro del Estado Civil comunicando la falta de remisión de estados mensuales del Oficial del Estado Civil de la 6.a sección del Departamento de Paysandú. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 7 de Junio último comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo del 26 del mismo mes.

—Al Registro del Estado Civil — Nota comunicándole los nombramientos de Jueces de Paz hechos por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en acuerdo del 26 de Junio próximo pasado. Escrito del señor Cipriano Martínez solicitando se le expida certificado en que conste los servicios presentados como Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil de la 2.a sección del Departamento de Montevideo. Oficio del Ministerio del Interior comunicando haber impartido las órdenes del caso para que se intime a los Oficiales del Estado Civil de la 4.a y 10.a secciones de Durazno y de la 4.a sección de Flores la remisión de dos estados mensuales que tengan atrasados.

—A la Oficina de Tasación de Costas de segundo turno — Nota comunicando haberse pasado a la Contaduría General de la Nación con fecha 31 de Mayo último su relación de lo percibido en Abril próximo pasado.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO DISTINGUIDO MANUEL GARATE, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado distinguido Manuel Garate, del Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para el que, por las disposiciones legales que invoca, pide la pena de quince meses de prisión, pena que hizo efectiva S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que prestaba servicios en el citado Regimiento, con empeño por 26 meses, como "voluntario contratado", el 9 de Febrero de 1917 en las primeras horas de la noche se evadió del cuartel ocupado por su Regimiento en José Batlle y Ordóñez, yéndose para el Brasil, de donde, al tiempo, regresó a la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, en cuyo paraje fué aprehendido por la policía y restituído a la unidad a que pertenecía, el 18 de Enero del corriente año (fojas 1, 4 vuelta a 7, 8, 11, 13, 25, 27, 34, 35 y 44);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, y que debe ser penado de acuerdo con lo que disponen los artículos 946 y 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que en autos no se justifica que al prevenido le asista ninguna circunstancia de atenuación para el delito cometido, pues la argumentación hecha por la defensa para probar la buena conducta no destruye el instrumento público de fojas 28 vuelta;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior, que condena al encausado, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Julio de 1918

Trámite judicial — Pablo Percopo, concordato preventivo extrajudicial. Alvarez Hnos. con Banco Italiano del Uruguay, infracción a la ley de timbres. Hufnagel Plottier y Cía. con Eugenio Zanoniani Hnos. Una causa por estafa, recurso de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, siete. Rosa B. A. de Torres solicita un certificado. Solicitud de licencia del auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de primer turno. El Juez Letrado Departamental de Soriano desiste de la licencia que solicitó. Relaciones correspondientes a Junio: Juzgado Letrado de Florida, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Civil 2.o, Departamental de la Capital 2.o, Soriano, Canelones, Cerro Largo, Flores, Instrucción 1.o, Correccional, Departamental de la Capital 1.o, Civil 3.o, Comercio 1.o, Artigas, Paysandú (Departamental), Minas y Maldonado; expediente al despacho para sentencia, Instrucción de tercer turno, y Cerro Largo, movimiento habido en sus oficinas; Cerro Largo, depósitos judiciales; Flores, Artigas, Cerro Largo, Florida y Canelones, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 8; ídem rubricados,

8. Relaciones quincenales recibidas, 18. Legalizaciones, 1. Oficios librados, 6. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Testamentaría de Eliseo Antúnez Maciel. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión María Braida de Aliverti. Inocencia Aliverti de Mondino y otra. Sucesión Candelaria Menchaca de Artigas, Pedro Simón Artigas y Julia Menchaca de Artigas. Sucesión Pedro José Lloveras y Marcelina Portalet de Lloveras, información. Pastora Viñas, Andrés Fumelli contra la Orden de los Salesianos. Testamentaría de Francisco Rouco o Ruoco. Sucesión María Domeñona de Durañona. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno en autos Pascual Drumil, tutor de la menor Rousaura M. Muñoz. Sucesión Francisco Toja. Menor Raúl Costa. Sucesión de Margarita Bazzo y José Cogo. Victorio Carbajal contra Claudio Silva. Sucesión Manuel Blanes. Sucesión de Luisa Sastre Queytios de Humbert. Banco de Londres y Río de la Plata. Banco Comercial contra Ofelia Walloro de Méndez Rodríguez. Concurso Alejandro Molcoln. Sucesión José Darío García. José Benito contra Germán S. Dutra. Lorenzo Pelaffo contra José Núñez y Compañía. Sucesión Manuel Olivera.

Interlocutorias — Sucesión Fabián Cabrera. Sucesión Eduardo Doldon Rodríguez. Angel Mongalle contra Julio Monson. Sucesión Luis Lamosoña. Clorinda Mamo y Sosa Umpiérrez. Irureta Silva de Roselino.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Sucesión de Benito Alvarez Lista. Sucesión de Manuel B. Tardáguila. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Biatturi. Sucesión de Luis Bollera. Sucesión de Agustín Silva. Sucesión de Juan F. Caravia y otros. María P. Montans con Domingo Tossi y otros. Guillermo Martínez. Sucesión de Juan J. García, incidente Lema. Sucesión de Rosa M. de Musto. Sucesión de Matías García y Rico. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Ignacio Fianza con Ferrocarril Central del Uruguay. Lucía L. de Silveira. Sucesiones de Margarita P. de Vallarino y otros. Concurso de Carlos Iglesias. José Platos. Juan C. Carle con Werner J. Piffaretti. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo B. Ferrono. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Eduardo Olivera. Sucesión de Manuel Checa. Ernesto Donato. María Pereyra y otros. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Sucesiones de Benito Maglio y otro. Sucesión de Eusebia L. de Sánchez. Banco de Crédito con Federico Casalia y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Sergio Tilicheff. Sucesiones de Dominga G. de Jaen y otro. Sucesión de Jaime Tomas. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane. Testamentaría de Hermenegildo Pérez. Juan T. Rodríguez y otro con herederos de Indalecio Falsón. Sucesión de Juana Palas. Julio Saporiti y otro con Alberto Placeres. Sucesión de Vicente Tonelli.

Definitivas—Sucesión de Eugenio Muller. Sucesiones de Sebastián Bonet Ponjuán y otra. Sucesión de María R. R. de Landin. Sucesión de Justo Amendariz. Sucesión de Rosa Cea de Alonso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — Carlos K. Mac-Coll contra el Estado. Bautista Assandri y Samuel B. Murlhal denuncian la mina "Francia". Dirección General de Aduanas contra Supervielle y Cía. Manuel Cao Cabanas contra el Estado. El Fisco contra los agentes del vapor "Croffton Hall". La Aduana de Montevideo contra los propietarios de 6 fardos de tabaco en cuerda, detenidos en Cerro Largo. Isidoro B. Helguera denuncia la mina "Lavalleja". La Dirección General de Aduanas contra Angel B. Garibot. El Fisco contra la firma Faridóne y Cía. La Aduana contra José Raval y otro. La Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Wilson, Sons y Cía. Limited con Uriarte y Merello. Francisco Vilaró con Ferrario. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Banco de Crédito con Mateo Magariños Veira. Juan Antonio Magariños Pittaluga y Emilio Winterhalter. Oficio número 874 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Felipe y Gómez, quiebra. Movimiento administrativo, año 1918. Alfonso Castaldo con Mario M. Zubillaga. Pedro P. Medeiros con Arturo H. Thomas. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale, incidente sobre embargo preventivo. Fajardo y Gómez Graña, matrícula. Ramona Pereyra de Spósito solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Carmen Cobal. Agustín Gamberoni con Segundo Percovich. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, tercería Carlos Rama (3 providencias). Prada, Bervejillo y Cía. con V. Zuñiño (hijo). Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua". Francisco Humbert con Raúl Martínez. Carlos Bacigalupi Hermanos, matrícula. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Humbert con Raúl Martínez, incidente sobre recusación de árbitros. Víctor Bacque con la Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya". Manuel Soria solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. Milles y Cía. Langguth y Haar con Rolando, Mortearo y Cía. Juan José Martínez con Angel Tonetti. Repetto, Vega y Cía. con José López Cadenas. Alfredo Priore y Cándido Collardo con Juan A. de Arteaga.

Interlocutorias—José Fernández García, quiebra, calificación. F. Recco y Cía. con Antonio Branda. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hnos. y Zunino. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino.

Definitivas—R. Giavi y Cía., matrícula. Juan Uccelli con Vecino y Cía. Abundara Hnos. y Salama, matrícula.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Bulow, Hijos y Cía., 1. J. Caramés y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Eugenia Beltrame y otro, sucs. Manuel Gómez contra Matilde Faverio, divorcio. Ana Desponey de Desque, incapacidad. Luis Mazucó, deduciendo tercería en autos Real con Berginia, apelación. Carlos María Muñoz, menor, antecedentes. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 931. Antonio José de Pilos, incapacidad. Julia Silveira con Adolfo Diana, divorcio. Pedro Espada, haciendo una consignación. Juan Servetti Larraya con Emilio Tomás, cobro de pesos. Antonio Olazaris, menor, antecedentes sobre su reclusión. Mercedes Ramos, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Prudencia Cabral contra Domingo Zenatti, divorcio, incidente sobre alimentos. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre interdicción general de bienes. Sebastián López y Dominga Quiroga, matrimonio in extremis. Constantino Copano, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 2183. Angela Lacuesta, inscripción en el Registro del Estado Civil. Melitón de la Fuente, sucesión. Rosa Marino de Spalla y otros, venia. Manuel Belarmino Gómez, reclusión en la Colonia Educacional de Varones de Suárez. Blanca Trevisari, inscripción en el Registro del Estado Civil. Irma de Vechi con Enrique Perotti, divorcio. María E. Abeijón de Cores contra Angel A. Cores, divorcio. La Dirección de Impuestos Directos con Patricio Meneses, cobro de pesos. Alberto Améspil, concurso voluntario. Carlos Muñoz, antecedentes. Benita Rodríguez con Domingo María Astenzú, divorcio. María M. Quinteno, artículo 113 del Código Civil. Ramón de Robido, sobre tutela. Carlos Frachia contra Vicente Zunino Posas, reconocimiento de firma. Eusebio Gutiérrez Páez contra Susnik y Alonso, reconocimiento de firma. Lázaro S. Durante con Doroteo Márquez Valdez, cobro de pesos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1373. Julia Zambalo con José Salvador Vesciano, divorcio por la voluntad de la primera. Julia Taján con Alfredo Román Fernández, divorcio. Ugolino Simonetti contra Virginia Mosca, divorcio.

Interlocutorias — Manuel Gómez con Matilde Faverio, divorcio. Valentín Alonso, sucesión. Julia Zambalo con José S. Vesciano, divorcio. Julia Taján con Alfredo R. Fernández, divorcio.

Definitivas — Belarmino Gómez Fuentes, menor, reclusión en la Colonia Educacional de Suárez. Banco Hipotecario del Uruguay con D. Medrano de Amarillo, ejecución de hipoteca. Una audiencia de divorcio. Dos reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Calvi Constancia con Carlos Ferraro, divorcio. Mezzadra Elisa con Antonio Colantti, divorcio. Exhorto número 2157 del Juzgado Departamental de Canelones. Exhorto número 1402 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Costas David, auxiliatoria de pobreza. Arraga de Hernández María Celia con Antonio Hernández, divorcio. Roselló Celina con Cayetano Olivera, divorcio unilateral. Muñoz Ricardo con María Contini, divorcio, dos providencias. Delmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Riga de Casini Juana, cumplir los artículos 113 y 114 del Código Civil. Gadea Isabelino con María G. Rodríguez, divorcio. H. de Domenech Juan, incapacidad. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio, incidente sobre denuncias del señor interventor Roberto Pozzoli. Crucho Amalia con Nicolás Ayelo, divorcio unilateral. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Mondino. Guida Rosa con Francisco Porfilio, divorcio. Ceder Dolores con Arturo Cusi, divorcio. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia, incidente Birabén Hermanos. Bazzaño Ignacio y Cía. con Enrique Pera, cobro de pesos. López de Vázquez Polonia, testamentaría. Banco de Cauciones con Ramón Avila, cobro de pesos. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio. Lasalle y Cía. con Eduardo Abella, cobro de pesos. Ameigeiras Antonio, sucesión. Prieu Antonio con Benito Rovira, cobro de pesos. Roca Domingo, ciudadanía. Pérez Lorenzo con María B. de Renca, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente mandado correr por separado del doctor. Mondino. Martins de González Emilda con W. P. González, divorcio. Agnese Vicente Francisco, solicitando se tomen unas declaraciones.

Definitivas — Limoni Melanía con José Boggio, divorcio unilateral. Moret Ana con Agustín Escorsell, divorcio unilateral. Ruibal Jose a, venia. Otero Esperanza con Jesús Rodríguez, divorcio.

Reservada—Una.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Julio de 1918

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Las máximas de 13 a 16 grados y las mínimas de 0 a 3 han sido generales. Dominan vientos fuertes del Oeste con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1 398 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas y escarcha en el país. Agua caída en milímetros: Punta del Este, 10 1|2; Rocha, 7; Melo y Paso de los Toros, 4, y en Rivera, 6. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.40.

Temperatura: Normal 4°60, a la intemperie 4°90; máxima 7°50, a la intemperie 5°90; mínima 1°50, a la Intemperie 0°80.

Viento Oeste., 55 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros a las 0.45.

Tensión del vapor de agua: 3.40. Humedad relativa o|o: 67.

Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Junio de 1918

Contribución de la Capital. — Sucesión Juana G. de Espalter, Francisco Rial, Carlos Parnizari, Herbert J. Miller, Martín Serrat Casas, Cánepa Franco, Pedro Ducombs, Juan Castelli, José Carvallido, Teresa B. de Basso, Eusebio A. Perotti, Eduardo Langle, Carlos Martínez, María L. de Visca.

Día 6

Contribución de la Capital — Antonio Marroche, José A. Pombo, Andrés Deus, Enrique Romano, Julia G. de Burgueño, Francisco Fernández Enciso.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1918.

Primera rueda.

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	68 40
4.700	ídem ídem.	68 40

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.500	para el 8 de Julio . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.525	para e 8 de Julio . .	98 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para fin de mes . . .	68 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 8 de Julio . .	88 70
2 051 50	ídem ídem	88 80
2 797 50	ídem ídem	88 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5 000	para el 8 de Julio . .	100 —
1 100	ídem ídem . . .	100 —
10.000	ídem ídem.	100 —
2.000	ídem ídem . .	100 —
1 100	ídem ídem .	100 —
2.000	ídem ídem . . .	100 —
2 000	ídem ídem. .	100 —

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
1 000	para fin de mes . . .	94 —
5 000	ídem ídem. .	94 —
5 000	ídem ídem . . .	94 —
50.000	para el 16 de Julio . .	94 —
20.000	para fin de mes . . .	94 —
10 000	ídem ídem.	94 —

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
200	para fin de mes	86 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
2.000	para el 8 de Julio . .	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50
1 000	ídem ídem. . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.700	para el 8 de Julio . .	97 30
10 000	ídem ídem.	97 30
5 000	ídem ídem	97 30

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.850	para el 8 de Julio . .	97 20
3.000	ídem ídem.	97 30
1 200	ídem ídem.	97 30
2.000	ídem ídem.	97 30

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1 000	para el 8 de Julio . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
10.000	para el 8 de Julio . .	98 20
5.000	ídem ídem.	98 20
1 000	ídem ídem	98 30
3.000	ídem ídem.	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1918

Vicente Ruiz, español, 51 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Sabatto Romano, italiano, 72 años, casado, Chaná 1870.

Fructuoso Batista, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eloísa Mañé de Castellanos, oriental, 82 años, viuda, Uruguay 808.

Angela Perrone de Minetti, italiana, 76 años, casada, Puerto del Buceo.

María Amelia Páez, oriental, 2 años y 6 meses, San Salvador 2016 bis.

Constantino Ressia, italiano, 75 años, viudo, Inca 2264.

Leopoldo Freitas, oriental, 14 1|2 meses, Tacuarembó 1022.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor don José Salgado, sobre el derecho de la mujer al desempeño de las profesiones liberales y para ocupar puestos públicos.
4—Licencia concedida.
5—Crédito a los Estados Unidos de Norte América. (Aplazado).
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DIA:

7—Pensión a las nietas del General Garzón. (Reconsideración).
8—Pensiones.
9—Timbres y papel sellado. Ejercicios 1918-19, 1919-20.
10—Registro Cívico Permanente. Habilitación de nuevos términos para la inscripción en el Departamento de Río Negro. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Béltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vidal y Zeballos.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bethencourt y Escudero.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Borrás, Cabrera, Fajardo, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Olivera, Pérez, Ramírez y Toscano.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Carlos), Buero, Capillas, Carnelli, Del Campo, Etchevest, Fleurquin, Gussich, Martínez Thedy, Muñoz, Pelayo, Repetto, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, [illegible] y Viera.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre concesión por el Banco de la República, al Gobierno francés, de un crédito de quince millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda pensión a don Antonio dos Santos."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes proyectos: Timbres y papel sellado, Crédito a Estados Unidos de Norte América, Funcionamiento de Sociedades Anónimas y del que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Armour el arrendamiento del depósito de Aduana número 10 para cámara frigorífica."

—Repártase.

"La de Fomento informa el proyecto sobre establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico."

—Repártase.

"La Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio Británica, presentan dos exposiciones referentes al proyecto de descanso semanal obligatorio."

—A sus antecedentes.

"La Liga de Propietarios de Mercedes presenta una exposición al proyecto sobre saneamiento de las ciudades del interior."

—A sus antecedentes.

"Don Miguel A. Caprario solicita una beca para continuar en Europa sus estudios de canto."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Solicitudes de pensión, etc.: María Gezquel de Dabezies, Graciosa L. de Mortes, Patricia Burgueño de Burgueño, María Martínez de Ferreiro, Victoria Pastore, Elena González de Denegri, Angelina Ilia Arraga, Emilia Grazo de Cano, Julio Lapique, Manuela C. Rossi, María C., María F. y Damiana Rodríguez, Flora Vidart de Pariente, Margarita Casenave y Gómez, Regina y Rosa Pons Fernández, Margarita Añón de Arena, Pilar Olivera de Odizzio".

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José A. Fernández solicita cómputo de servicios".

—Informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3 — "El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La posesión de los diversos títulos académicos habilitará a la mujer para el ejercicio de cuantas profesiones estén autorizadas por nuestras leyes.

Art. 2.o Las poseedoras de títulos académicos expedidos por los establecimientos oficiales de enseñanza podrán ocupar todos los puestos públicos para cuyo desempeño se requiera por ley la posesión de título, y concurrir a cuantos concursos se anuncien, con los mismos derechos que los demás concursantes, para el desempeño de cátedras y de cualquier otro puesto de la Administración Pública.

Art. 3.o También podrán ser nombradas directamente, o presentarse a concurso, para cualquier puesto público, las que no posean títulos académicos, siempre que se trate de funciones para cuyo desempeño no se requiera, por ley, la posesión de título expedido por la Universidad o por otros establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La legislación patria no prohibe a la mujer el cursar estudios en ninguno en nuestros establecimientos oficiales de enseñanza, y el obtener, por consecuencia, los títulos académicos que habilitan para el desempeño de las distintas profesiones. Así vemos que aumenta cada día más, en la Universidad de Mujeres, en la Escuela Superior del Comercio, en las Facultades de Medicina y Derecho, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y en los Liceos Departamentales, el número de mujeres que cursan, con mucho provecho, por cierto, los estudios reglamentarios, y obtienen los títulos correspondientes.

Pero, algunas de ellas, después de obtener el título, se encuentran, en la práctica, con que en virtud de la ley o de la costumbre, están inhabilitadas para ejercer su profesión o para ocupar cargos públicos que tienen relación directa con la misma.

Importa esto, Honorable Cámara, una gran injusticia, que ni la naturaleza, ni la ley, ni nuestra cultura, pueden consentir. Como se ha dicho con gran exactitud, "merece la mujer todo apoyo en su desenvolvimiento intelectual, y todo esfuerzo alentador en su lucha por la vida".

A hacer desaparecer esa injusticia, esa contradicción, que ya han desaparecido de otras legislaciones, tiende el adjunto proyecto de ley.

La idea que le inspira, Honorable Cámara, no es una novedad en nuestros anales parlamentarios. Ya aquel selecto y malogrado espíritu que se llamó Héctor Miranda presentó a vuestra consideración dos proyectos de ley, uno concediendo a la mujer los derechos políticos y otro autorizándola para ser albacea, procurador, escribano público, mandatario, corredor, tutor y testigo testamentario. El doctor César Miranda, por su parte, acaba de presentar ante Vuestra Honorabilidad un proyecto autorizando a la mujer para ejercer las profesiones de corredor y rematador.

Mi proyecto, Honorable Cámara, en lo que se refiere a esta última faz del problema, completa los proyectos de los doc-

tores Miranda. Habilita, en general, a las poseedoras de títulos académicos, para el ejercicio de cuantas profesiones estén autorizadas por nuestras leyes, y para ocupar todos los puestos públicos para cuyo desempeño se exija, por ley, la posesión de título.

Así, por ejemplo, el artículo 11 de nuestro Código de Procedimiento Civil, establece que no pueden ser nombradas Jueces, las mujeres. Esa prohibición, tan injusta, desaparece por el artículo 2.o de mi proyecto.

Habilita también éste, a la mujer no diplomada para ocupar, directamente o por concurso, cualquier cargo público, para el que no se requiera, por ley la posesión de título expedido por la Universidad, o por otro de los establecimientos oficiales de enseñanza.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al precedente proyecto de ley.

José Salgado."

—A la Comisión de Legislación.

4—El señor representante don Isidro M. Escudero solicita diez días de licencia.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Escudero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse á la orden del día.

---

5 — **Señor Almada** — En sesiones anteriores la Comisión de Hacienda anunció que tenía pronto el dictamen sobre la operación de crédito de veinte millones con Estados Unidos.

Ese dictamen se ha expedido ya; pero no ha habido tiempo material de publicarlo, como era el deseo de algunos señores diputados. Como no se quería tratar el asunto sin que este informe hubiera sido previamente publicado y el asunto está incluído en la orden del día de hoy, voy a pedir a la Cámara que me acompañe en la siguiente moción: que en vez de tratarse hoy, se trate en la sesión próxima, en primer término, y en general y particular.

Señor García Morales — Previa publicación de todos los antecedentes...

Señor Almada — Previa la publicación de todos los antecedentes, que se va a hacer hoy mismo. Hoy se van a dar a la prensa.

Señor García Morales — ... y digo antecedentes, porque todavía no se ha publicado el mensaje del Poder Ejecutivo...

Señor Almada — También se va a publicar el mensaje, el proyecto y el dictamen de la Comisión.

Señor García Morales — ... contrariamente a lo que siempre se hace.

Señor Almada—Ha sido por un error, por una omisión, señor diputado.

Señor García Morales — Pido que se subsane la omisión, para estar convenientemente enterados.

Señor Almada — Se van a publicar todos los antecedentes, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6 — **Señor Amighetti** — La Comisión de Fomento informó hace algunos días un proyecto referente a la construcción de lavaderos municipales en Paysandú y Salto. Hago moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del viernes próximo, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Percovich — En la orden del día figura hace tiempo un asunto de facilísima resolución y que creo que no va a dar lugar a discusión de ninguna clase. Me refiero al que se relaciona con los emolumentos de los actuarios y alguaciles. Hago moción para que ese asunto se trate hoy en ambas discusiones y en segundo término.

Señor Colistro — En tercer término, después de las pensiones.

Señor Percovich — Es muy sencillo.

Señor Colistro — Pero hay apenas quince asuntos de pensiones.

Señor Percovich — Es muy sencillo, y la cuestión de pensiones viene en seguida.

Señor Presidente — En tercer término, y estamos todos conformes.

Señor Percovich — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Días pasados, señor Presidente, pedí preferencia para un asunto relacionado con la yerba canchada, y la Cámara, creyendo que en realidad había urgencia por el despacho de ese asunto, lo colocó en la sesión del viernes pasado, en primer término, y con la mayor sorpresa veo hoy que aparece este asunto en séptimo término, lo que quiere decir que estando yo ausente de Sala se han pedido otras preferencias y se han votado sin que haya pedido oponerme a que ello se realizara.

Yo entiendo que este modo de proceder no es el más correcto; porque debería tenerse presente aquello de que el que llega primero llega mejor o aquella máxima de Derecho que dice "primero en tiempo, primero en derecho". Entiendo que cuando se pide preferencia para un asunto, y la Cámara la concede, es porque ese asunto es de carácter urgente, porque, de lo contrario, no habría por qué darle preferencia a ese asunto; y resulta que si se descuida el solicitante, ese asunto, que la Cámara en un momento creyó que era de relativa urgencia, aparecería en último término y vencería el período de las sesiones ordinarias sin que se tratara. Así me pasó, por ejemplo, con el Registro de Testamentos, que hace dos años figura en la orden del día y que figurará desgraciadamente el año entrante, porque este año no se trata...

Señor Almada — Es una voz de ultratumba. — (Hilaridad).

Señor Ferrería — Cómo es un asunto de urgencia el de la yerba canchada, que ha perjudicado en más de trescientos mil pesos a algunos comerciantes, y el Estado, reconociéndolo así, los va a beneficiar imponiendo un impuesto a la yerba que se introduzca al país, y es una cuestión de poca importancia, que parece que no va a admitir discusión y va a solucionar un asunto de capital importancia, yo voy a solicitar de la Honorable Cámara quiera tratarlo después del asunto a que se ha dado preferencia, solicitada por el señor diputado Percovich. — (Apoyados).

Ya no lo pide en primer término, porque considero que la ley de timbres y papel sellado es de urgencia, como es de urgencia también tratar las pensiones. El señor Percovich, — hablando en términos criollos, — me ha ganado el tirón, y solicito, entonces, que se trate después de lo propuesto por él.

Señor Presidente — El señor diputado, para consolarse delas cosas que acaba de decir, es bueno que tenga presente que aquí lo de las preferencias es un juego de quien gane de mano... — (Hilaridad).

Todos los días pasa lo mismo. Nadie está seguro de una preferencia si no la ve ultimada en el día. De manera que hace bien el señor diputado en pedir que se trate hoy, porque para mañana, la Mesa no le responde.

Señor Ferrería — Yo creo, señor Presidente, — aparte de eso, — que cuando se da lugar a un asunto de preferencia debe quedar siempre en ese lugar.

Señor Presidente — Pero la Mesa no puede hacer eso, porque la última manifestación de la Cámara es la que vale. —(Apoyados).

De manera que son los señores diputados los que hacen esas cosas.

Señor Ferrería — Pero deberían tenerse presente las preferencias.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrería.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Permítame, señor Presidente, una observación, aunque esto ya esté votado.

Cuando se pide una preferencia, el señor Presidente nos manifiesta que en sesión posterior otro pedido de preferencia deroga aquel pedido...

Señor Presidente — Se hace notar siempre, señor diputado.

Señor Ferrería — Tengo una duda que me asalta en este momento, y es de si ese pedido de preferencia que se hace importa una reconsideración a la preferencia pedida por otro señor representante.

Señor Segundo — Y con simple mayoría.

Señor Ferrería — ... Yo creo que no, señor Presidente. Yo creo que para sacar fuera de lugar a una preferencia pedida por un señor diputado, habría que pedir que se reconsiderara la preferencia votada.

Señor Presidente — Pero, señor diputado: si la Cámara fuera a adoptar ese criterio, respecto de todas las cuestiones previas, tendríamos media docena de reconsideraciones...

Señor Ferrería — Yo creo que habría que cumplir el Reglamento.

Señor Presidente — De manera que por razones de comodidad, la Mesa no tiene más remedio que acatar la última resolución de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin embargo, señor Presidente, cuando la Cámara vota una preferencia así, llanamente, muchas veces no se ha dado cuenta de que ha sido votada otra. Si se le hiciera presente que importaba una reconsideración, puede ser que no la votaran.

Señor Presidente — Bien: la Mesa, lo único que puede hacer en cada caso concreto, es hacer notar las preferencias que existen para el día que se pide la otra...

Señor García Morales — Y la medida

eficaz es que la Cámara acabe por reconocer el derecho de la Presidencia á confeccionar las órdenes del día, porque, de hecho, está resultando que la Cámara es la que las hace, y que el derecho de la Presidencia no existe...

Señor Presidente — A ese efecto, señor diputado.

Señor García Morales — Naturalmente.

Señor Presidente — No tengo ningún inconveniente en eliminarme como lo he hecho en el hecho: desde que estoy en la Presidencia, no he hecho una sola orden del día.

Señor García Morales — No es un procedimiento conveniente.

Señor Presidente — Bien: vamos a terminar el incidente.

Había pedido la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — La había pedido poco antes de que se votara, para hacer presente que al ponerse en cuarto término la prefencia que pide el señor Ferrería, va a quedar postergado un asunto de que yo hablé en la sesión anterior, referente a la situación en que quedarán los Jueces de Paz. Va a terminar el período, señor Presidente...

Señor Presidente — ¿De manera que tiene interés el señor diputado en que se ponga en quinto término?

Señor Rossi — Es claro: sí, señor.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pone en quinto término el asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Se va a entrar a la orden del día con la reconsideración de la pensión acordada a las nietas del general Garzón.

El proyecto es ya conocido, de manera que se omitirá su lectura. (1).—(Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — En una de las últimas sesiones, señor Presidente, considerando el aumento que se proponía a la pensión otorgada a las nietas del general Garzón, creía que era realmente excesivo e injustificado, porque teniendo en cuenta la actual situación económica, bastante difícil, no era prudente ni convenía otorgar aumentos extraordinarios, sobre todo cuando había el propósito de restar soluciones perfectamente justas, que por esa razón no se había resuelto en favor de las mismas. Yo insisto, señor Presidente, en la sesión de hoy porque creo que no hay necesidad de votar aumentos extraordinarios, sobre todo a pensiones bien grandes como es esta, de 1.800 pesos, habiendo otras muchas que permanecerán retardadas frente a la solución final, precisamente, porque careciendo de recursos y no habiendo manera de conseguirlos deberán forzosamente quedar sin el amparo que la ley puede otorgar a esos servidores del Estado. Yo quiero señalar, también de paso, señor Presidente, el peligro, que se verá expuesto el erario público cuando las 10.000 pensiones que deberán otorgarse dentro de diez años, obliguen al desembolso de sumas millonarias, pensiones que se justificarán perfectamente porque estarán amparadas por un derecho como es el que les otorga la ley de 1904.

Estas razones son fundamentales, señor Presidente, y son las que me obligan a insistir en el pedido de reconsideración, por creer que los aumentos en esta situación económica tirante, van precisamente en contra de los que tienen derecho al apoyo del Estado, que se traduce siempre en pensiones bajas, necesarias para solventar sus necesidades y no para dar margen a lujos innecesarios, siempre.

Fundamento con estas consideraciones mi pedido de reconsideración.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Colistro — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Se va a votar la pensión, porque la reconsideración ya fué votada.

Señor Segundo—Entonces, pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Después de la brillantísima exposición de mi distinguido colega el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, a la Comisión de Peticiones no le queda absolutamente ni una línea que agregar, y sí sólo deploro con toda sinceridad no poder convencer al señor diputado Mibelli que desistiera de su propósito.

La personalidad del general Garzón es archiconocida. Si yo entrara a juzgarla quedarían en extremo pálidas mis manifestaciones, después, como he dicho y repito, del discurso pronunciado por el doctor Rodríguez Larreta. Se trata, señor Presidente, de cinco señoritas que actualmente tienen una pensión de 1.800 pesos: luego, doña Antonia Garzón, hija de aquel esclarecido patricio, percibía otra, y entre las dos formaban un monto de 3.500 pesos. Todas ellas formaban una sola familia. No debemos nosotros llevar a los descendientes de un servidor de esa talla a vivir en una situación en extremo angustiosa...

Señor Mibelli — ¿Con 1.800 pesos?

Señor Segundo — Pero usted comprenderá, señor diputado, que de 3.500 pesos...

Señor Mibelli — Pero no olvide que falta una de las herederas del general Garzón.

Señor Segundo — Pero era una anciana casi de 70 años, que la vida, para ella, —lo sabemos todos, — es más modesta, que para una señorita que tiene necesariamente otras erogaciones que ya no son para una señora de avanzada edad como era doña Antonia Garzón. En mérito a esas consideraciones, la Comisión de Peticiones mantiene su dictamen en el sentido de que se le otorgue a la familia del general Garzón ese insignificante aumento de 600 pesos a la pensión actualmente en vigencia, votada por unanimidad por el Cuerpo Legislativo. Y si el Senado, procediendo con ecuanimidad y justicia, ha mantenido ese aumento, me parece que la Cámara debe acceder y pronunciarse en sentido favorable a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Nada más tengo que decir.

Señor Mibelli — El señor miembro informante de la Comisión de Peticiones insiste en considerar el asunto como si se tratara de una pensión de carácter nacional, para cuyo fin nuevamente vuelve a esgrimirse la figura del general Garzón. Yo insisto, señor Presidente, en que el general Garzón no tiene nada que ver con la pensión que se pretende aumentar. Es necesario no sustraerse al hecho práctico y regular como el que supone un pedido de aumento, amparándose a una pensión que ha caducado ya, señor Presidente, y que no hay por qué considerar, porque con este criterio nosotros deberíamos concederle todas las pensiones que podían haberle correspondido a todas las hijas del general Artigas, a la única descendiente que quedara.

Y me parece que eso sería monstruoso, señor Presidente. Y ya que recuerdo a las nietas del general Artigas, yo debo hacer presente a la Cámara, que mientras por mil detalles subalternos, que yo no entro a considerar, concedemos pensiones aumentadas, llegando hasta establecer aumentos extraordinarios, — y quiero hacer presente que hay hechos que deberían movernos a considerar un poco mejor estas resoluciones, — hacemos por otra parte que viva absolutamente en la miseria la nieta del general Artigas, una figura oriental, señor Presidente, no una figura argentina ni americana, no un sujeto que fuese instrumento de aquella tiranía que recorrió sanguinariamente el territorio de América, castigando a cuanto ser se le puso por delante... — (No apoyados).

.... La nieta de una figura oriental, como es la de Artigas, está viviendo con treinta pesos mensuales.

Señor Segundo — No, señor diputado.

Señor Mibelli — Sí, señor miembro informante. Infórmese bien.

Señor Segundo — ¿Me permite?... Si el señor diputado Mibelli está convencido de que la nieta del general Artigas tiene una pensión de treinta pesos mensuales, lo que sería una iniquidad, él de "motu propio" y como legislador puede promover el asunto a la Cámara, que si nosotros le hemos elevado una pensión a una nieta de uno de los Treinta y Tres, como es la señorita de Zufriategui, llevándola a 70 pesos, de inmediato le puedo garantir que la Comisión de Peticiones accederá y que elevará a cien pesos la pensión de la nieta de Artigas, porque nosotros, los que tenemos sangre de oriental, no podemos olvidar nunca al precursor de nuestra nacionalidad.

Un señor representante—Una nieta de Artigas tiene presentada una petición.

Señor Mibelli — Estamos de perfecto acuerdo. ¿No es una nieta de Artigas? ¿No tiene treinta o cuarenta pesos?

Un señor representante—Tiene treinta pesos.

Señor Mibelli—Resulta verdaderamente doloroso que yo tenga que traer a colación hechos de esta naturaleza.

Señor Colistro—Es biznieta.

Señor Mibelli — Aunque sea cualquier cosa. Es una pobre octogenaria, descendiente de Artigas, señor Presidente. Y los que nos sentimos orientales, los que tenemos el culto de los ideales artiguistas, debemos sentir un poco de tristeza al pensar cómo se olvida a uno de los descendientes, que son ejemplos históricos, dejándola vivir por las calles de la Unión, realmente en la miseria. Cuando vemos hechos de esta naturaleza, yo no sé qué razones ocultas pueden mover la voluntad de los señores legisladores para que se conceda, extraordinariamente, un aumento de pensión que es dos veces superior a la pensión que goza una de las descendientes del general Artigas!

Señor Segundo—Pero, señor diputado, estamos haciendo aquí un debate sin base.

Señor Mibelli—No es sin base.

Señor Segundo—Cada una de esas señoritas tiene cuarenta pesos de pensión únicamente.

Señor Mibelli—Déjeme continuar. Hay un recurso que se ha repetido frecuentemente aquí, en esta Cámara...

Señor Bruno—Pero el señor diputado Mibelli concurrió, hace pocos días, con su voto, a sancionar una pensión a las nietas del general Medina.

Señor Segundo — Era nieta de un servidor de la Independencia. Tuve el alto honor de ser miembro informante.

Señor Mibelli — A mí no me perjudi-

---

(1) Los antecedentes de este asunto han sido publicados en la sesión anterior.

ca moralmente el hecho de que haya votado algunas pensiones, sobre todo si las he considerado justas.

Por lo demás, yo no sé si he votado un aumento de pensión a la nieta del general Medina, pero si así fuera, si yo he coadyuvado con mi voto a sancionar una pensión de 20 pesos a las nietas de un guerrero de la Independencia, yo no tengo por qué arrepentirme, porque considero que cuando hay derecho a una pensión, 20 pesos... no son un argumento para oponerse.

Señor Alburquerque—¿De qué monto era la pensión a la nieta del general Medina?

Señor Schelotto — De cuarenta pesos.

El señor Alburquerque — El señor diputado Bruno ha hecho un argumento al señor diputado Mibelli, sobre la pensión a la nieta del general Medina...

Señor Bruno — Era un argumento de carácter histórico...

Señor Alburquerque — ... pero no ha expresado el monto que tiene esa pensión. Es por eso que pregunto qué monto tiene, para ponerla en parangón con este aumento que se pide para las nietas del general Garzón.

Señor Segundo — Tiene muchísima razón el señor diputado Bruno en ponerla en parangón, porque a esa señorita, nieta del general Medina, se le otorgó cuarenta pesos mensuales de pensión, que viene a ser lo mismo que, con el aumento que queremos hacer, le corresponde a cada una de las señoritas de Garzón.

Señor Mibelli—No tiene nada qué ver. ver.

Señor Segundo — Pero es para rebatir al señor diputado Alburquerque.

Señor Bruno — Ahí tiene el señor diputado Alburquerque cómo el señor diputado Segundo me releva a mí de contestar.

Señor Mibelli — Las nietas del general Medina tienen todas ellas cuarenta pesos de pensión, sea una o sean más. Mientras las nietas de Garzón tienen mil ochocientos pesos anuales y se les pretende aumentar seiscientos pesos más.

Señor Antuña — Son cinco nietas a razón de cuarenta pesos cada una. — (Murmullos).

Señor Mibelli — No vale la pena que se me interrumpa tanto, al extremo de no dejarme continuar la exposición para fundamentar mi voto, que tengo perfecta razón y derecho para ello. — (Apoyados).

Yo decía, señor Presidente, que existía en nuestro país la costumbre de subdividir las pensiones, amparadas en mil razones que no entro a considerar, lo cual, en un momento dado, llegará a multiplicar el número de ellas en cantidades respetables y en sumas fabulosas.

La vez pasada, en Cámara, se recordó que los descendientes del coronel Burgueño sumaban treinta y dos pensiones a cargo del Erario.

Señor Schelotto—Son muchos Burgueños: son varios hermanos.

Señor Segundo—Es una exageración del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Exageración o no, está constatado en la versión taquigráfica, y se puede comprobar fácilmente que los treinta y dos descendientes del coronel Burgueño gozan pensiones. Por otra parte, es el recurso más o menos hábil de los pensionistas: empiezan por subdividir sus pensiones, hasta considerarse después con derecho a gozar todos de una nueva pensión. Hay muchos casos de estos.

Yo creo que no debemos...

(El señor diputado Bruno hace una observación en voz baja al señor diputado Salgado).

Señor Mibelli—Yo no tengo por qué contestar al señor diputado Bruno...

Señor Bruno—Es que no es con el señor diputado Mibelli con quien hablo, sino con el señor diputado Salgado.

Señor Mibelli—... pero yo tengo el hábito, señor Presidente, cuando cualquiera de los colegas está en el uso de la palabra, de respetarlo y de no incomodarlo con interrupciones intempestivas y fuera de lugar, a fin de que puedan construir su disertación buena o mala, favorable o desfavorable a mi manera de pensar. Es poco pedir que se haga lo propio.

Dicho esto, y dado que los señores diputados creen que yo estoy cometiendo una heregía parlamentaria al defender los fueros de mi conciencia... — (No apoyados).

... dejo la palabra, estableciendo claramente que me opongo al aumento de pensión a las nietas del general Garzón, por considerar que en una situación económica difícil debiera ser de orden para la Cámara no votar aumentos injustificados, y, en segundo lugar, por considerar que con mil ochocientos pesos que les acuerda el Estado, y lo que pagó ya a los demás descendientes en los años transcurridos, está archipagado el derecho que tienen las nietas del general Garzón a la gratitud del Estado.

He terminado.

Señor Salgado—Yo, señor Presidente, voy a hablar breves momentos para hacer una salvedad. Deseo solamente hacer una salvedad con relación al criterio histórico que acaba de exponer el señor diputado Mibelli. No creo, como el señor diputado Mibelli, que el general Garzón no sea una figura nacional: que sea simplemente una personalidad argentina y americana. Para mí, al menos, así como es una alta personalidad americana, es también el general Garzón una alta personalidad nacional. Y es una de las altas personalidades nacionales, de las pocas, señor Presidente, que con el general Martínez y con Pagola llevaron nuestro nombre y nuestra gloria hasta las cumbres más altas del Ecuador. De los que hicieron la famosa campaña de los Andes; de los que fueron soldados de Bolívar... — (Apoyados).

... de los que fueron soldados de Sucre; de los que pelearon hasta el último momento por la libertad de América; de los que empezaron siendo soldados de Artigas,—porque el general Garzón se presentó el año 11 a las filas artiguistas,—hizo las primeras campañas con el padre de la patria por la Independencia Nacional; hizo, después, casi todas las campañas de América, con Bolívar, con Sucre, con La Mar, con Miller, con Santa Cruz y con Gamarra; fué, en una palabra, de los pocos orientales que recuerda toda la América con gratitud, por esas grandes campañas. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

¿Cómo podemos negar, señor Presidente, que es una figura sea una figura que refleja honor sobre la nacionalidad? un soldado de Bolívar, un soldado de Sucre, un soldado de Artigas, ¿no es un honor y una gloria del Uruguay?

Señor Mibelli—Y un soldado de Rosas, señor diputado.

Señor Salgado—Y un soldado de Rosas, no señor.

Señor Mibelli—Y un soldado de Entre Ríos.

Señor Salgado—No es cierto.

Señor Blanco Acevedo—No es cierto que haya sido soldado de Rosas.

Señor Mibelli—Fué un soldado de Oribe bajo el mando de Rosas.

Señor Blanco Acevedo — Tampoco es cierto.

Señor Salgado — No es cierto: está equivocado el señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Y aunque lo fuera, sería un honor ser soldado de Oribe.

Señor Bruno—Y aunque lo fuera, señor diputado; porque hubo un momento en que la personalidad de Rosas era la personalidad más prestigiosa del país.

Porque todos los argentinos estaban en su época influenciados por los prestigios políticos de Rosas.

Señor Salgado — Señor Presidente: el general Garzón, como otros tantos próceres de nuestra historia, tiene sus luces y sus sombras, pero al formar el inventario de sus hechos históricos debemos tomar en cuenta principalmente los grandes servicios que prestó al país, los grandes servicios que prestó...

Señor Antuña—Hasta el general San Martín le ofreció su espada de Chacabuco.

Señor Salgado—... a la nacionalidad y los grandes servicios que prestó a la Independencia Americana.

Señor Mibelli—¿Y cuáles son los servicios prestados al país?

Señor Bruno—Fué vencedor en la batalla de Ituzaingó, reconocido por el general Alvear.

Señor Barbato—Triunfo argentino.

Señor Salgado—Triunfo argentino, pero también triunfo oriental.

Alvear, el vencedor en esa batalla, casi atribuye al general Garzón la idea genial que llevó al ejército republicado al triunfo de Ituzaingó!—(¡Muy bien!).

Murió, señor Presidente, siendo candidato del Partido Colorado y del Partido Blanco a la Presidencia de la República. Y fué una desgracia que muriera pocos días antes de la elección y no pudiera presidir los destinos nacionales. Fué una desgracia, porque surgieron inmediatamente las divisiones, y nosotros, los colorados, no conseguimos que nuestro candidato, el doctor Manuel Herrera y Obes, fuera votado para la Presidencia de la República...

Señor Barbato—Probablemente habríamos sido argentinos.

Señor Salgado—Los blancos cometieron el error de votar a don Juan Francisco Giró, y esó trajo de nuevo la serie de vicisitudes y de guerras civiles que no tengo por qué recordar en este momento. Pero me basta con decir que los hombres más prestigiosos de la Defensa, con Joaquín Suárez a la cabeza, cuando Garzón desde el Cerrito puso su espada al servicio de Suárez, reconocieron el patriotismo de aquel ciudadano, y reconocieron que el Partido Colorado podría votar a aquel soldado de Oribe hasta entonces, como Presidente de la República, porque había puesto su espada al servicio de la Defensa, reconociendo que los orientales que pelearon dentro de los muros de Montevideo habían defendido la independencia nacional y la libertad del Río de la Plata.—(¡Muy bien!).

Este es el ciudadano, este es el oriental cuyos méritos discute el señor diputado Mibelli. Me parece, pues, que debo hacer presente que no comparto de ninguna manera el criterio histórico del señor diputado Mibelli, desde que el general Garzón no sólo merece la gratitud de América, sino también la gratitud nacional.

Señor Mibelli—¿Qué tienen que ver las nietas del general Garzón con los méritos del general Garzón?—(Murmullos).

Señor Antuña—Con ese criterio no se votaría ninguna pensión.

Señor Mibelli—No es cuestión de criterio, es cuestión de sensatez.

Señor Antuña—Para eso la Constitu-

ción le ha dado esa facultad al Parlamento.

Señor Mibelli — ¿Pero qué tienen que ver los méritos del general Garzón, ante el hecho de que se les ha concedido una gracia especial a sus nietas?

Señor Barbato—Mañana se presentarán otras nietas.

Señor Antuña—El señor diputado Mibelli pretende también que las nietas se hayan encontrado en las batallas de Chacabuco y Maipú.

Señor Mibelli—Lo que el señor diputado Mibelli pretende es que se respete su manera de pensar y no que se quiera hacer ironía de sus manifestaciones, porque el señor diputado se hace respetar por sus derechos o por su fuerza.

Señor Antuña—Muy bien: nadie le niega ese derecho al señor diputado Mibelli.

Señor Espalter (don José Luis)—Cuando se discutió por primera vez esta cuestión, el señor diputado Mibelli se opuso al aumento de pensión a las nietas del general Garzón en mérito a consideraciones que no ha hecho valer principalmente en esta sesión, porque en el día de hoy el motivo principal que ha hecho valer para pedir la reconsideración de esa pensión ha sido de un carácter económico, mientras que en la sesión anterior él sostuvo como causa, o por lo menos como un motivo decisivo para oponerse a ese aumento de pensión, el de que el general Garzón había sido soldado de Rosas y de Oribe.

Señor Mibelli—No es exacto. La razón capital que tenía yo para oponerme al aumento de pensión no era esa, sino lo excesivo del aumento que se proponía, nada más. Lo demás es un episodio provocado por los mismos diputados que intervinieron en este asunto.

Señor Espalter (don José Luis)—A mí me pareció que en la sesión anterior el señor diputado había dicho que una de las razones decisivas que lo obligaban a no votar ese aumento era la de que el general Garzón había sido soldado de Rosas.

Señor Mibelli—Yo no he hecho nada más que replicar, cuando se me dijo que el general Garzón era un dios americano. Es lo único que dije.

Señor Espalter (don José Luis) — De cualquier manera, yo no tengo ningún interés en hacer primar en el criterio del señor diputado una razón sobre otra; habrá sido, cuando más, una inteligencia mía equivocada; pero yo, cuando vine a esta sesión, traía la plena convicción de que el señor diputado Mibelli iba a abundar en esas consideraciones. Tanto más lo creía, cuanto que a mí me había tocado sostener como una gloria argentina la figura de Rosas y creía que el señor diputado Mibelli estaba dispuesto a refutarme esa afirmación y que en ese sentido es que había solicitado la reconsideración.

Señor Mibelli—¡Cómo iba a hacer un debate histórico sobre un asunto que no tiene importancia histórica?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Espalter (don José Luis) — No siendo así, no habiendo el señor diputado Mibelli refutado lo que yo creía que iba a refutar, no tengo por qué argumentar al respecto en este instante. Creo, sí,—y lo mismo que yo lo ha sostenido el distinguido periodista doctor Lorenzo Carnelli,—que el general Rosas constituye una gloria, no solamente para las Repúblicas del Plata, sino también para la América, y que un soldado como el general Garzón, que puso su espada al servicio de la causa que sostuvo Rosas, es un soldado digno del pedestal que le van levantando las nuevas generaciones. Si se hubiera atacado a Rosas, señor Presidente, yo lo defendería otra vez con toda firmeza, y no con mi pobre criterio...

Señor Bruno—Está complicando el debate el señor diputado.

Señor Mibelli—No es extraño! El señor diputado lo mentó también como una gloria americana!

Señor Espalter (don José Luis) — ... sino que lo habría sostenido, trayendo a la Cámara documentos que comprueban que el criterio sostenido por mí es compartido por grandes personalidades que hoy provocan la atención del mundo; lo habría sostenido, señor Presidente, demostrando con documentos cómo el criterio elevadísimo que hoy se tiene sobre Rosas lo comparten hombres de la gran República Norteamericana. Hay todo un discurso pronunciado por un eminente hombre argentino,—que no es radical,—pero que por eso no deja de ser eminente,—el doctor Estanislao Zeballos, que ha sido incorporado, por resolución del Senado Norteamericano, a las actas de esa corporación.

En ese discurso, que tengo aquí, se dice con respecto a Rosas,—en una forma terminante, tal como no lo ha hecho el mismo Saldías, que ha sido el gran paladín de Rosas,—que Rosas sostuvo el honor de la Nación Argentina y la dignidad de esa República.

Señor Almada—Pero, señor diputado: ahora no vamos a discutir la personalidad de Rosas. Está fuera de la cuestión.

Señor Barbato—Podríamos dedicar una sesión, señor Presidente, para este discurso histórico sobre Rosas.

Varios señores representantes — Está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Señor diputado Espalter: la Mesa le ruega que no se aparte de la cuestión. Me parece dudoso que haya el derecho de discutir la personalidad política del general Rosas.

Señor Bruno — Es que está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Resulta estrafalario venir a hacer discusión alrededor de Rosas, con motivo de una pensión!

Señor Espalter (don José Luis) — Yo no tengo interés en discutir esta cuestión, pero tengo los documentos en la mano que corroboran mi criterio; y hasta podría demostrar que personalidades del Partido Colorado comparten mi criterio, y aún podría demostrar también que personalidades como el doctor Carlos María Ramírez han sido, según documentos que traigo aquí, apologistas de Rosas.

Señor Almada — Lo lamentaría por el doctor Ramírez. — (Murmullos).

Señor Bruno — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como es una votación simple, la Mesa cree que lo que corresponde es votarse en particular el asunto.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de $ 2.400 anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Josefina, Antonia, María y Teresa Garzón, como nietas del ilustre general de la Independencia don Eugenio Garzón."

En discusión.

Se va a votar.

Señor Rossi — Antes de votar, debería expresarse cuánto tienen ahora estas señoritas.

Señor Segundo — Ochenta pesos, se ha dicho hasta el cansancio; el aumento es de seiscientos pesos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Mesa sentiría que en este debate no resultaran beneficiadas las nietas de Artigas; pero de eso no tiene la culpa.

Señor Bonnet — Algunos diputados tenemos dudas sobre el resultado de la votación y pedimos que se rectifique, y que la votación sea nominal.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bonnet insiste en que la votación sea nominal?

Señor Bonnet — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado Bonnet no quiere que se rectifique otra vez la votación? — (*Murmullos*).

Señor Bruno — Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente la pensión.

Señor Jiménez de Aréchaga — La misma aclaración hago, señor Presidente.

Señor Barbato — Hago constar que he votado negativamente por los fundamentos históricos aducidos por los señores Salgado y Bruno.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dejo constancia de que he votado afirmativamente.

Señor Schelotto — Deseo quede constancia de que he votado afirmativamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dejo constancia de que he votado afirmativamente cuatro veces. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Nosotros, los que hemos votado negativamente, debemos dejar constancia también de que lo hemos hecho cuatro veces.

8—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión de las pensiones.

Paula Díaz de Raiz

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Paula Díaz de Raiz, esposa del ex Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo don Julio Raiz, y a sus hijas solteras Luisa, Sara y Rosalía, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe producido por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, en el que se detallan los servicios prestados por don Julio Raiz durante 34 años en el desempeño de las funciones de Juez de Paz.

Y cree de estricta justicia que se contemple la situación de su viuda e hijos en la forma que ha sancionado el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
En discusión.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Bernardina Sagrera de Ovalle

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Bernardina Sagrera de Ovalle una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del Guerrero de la Independencia coronel Faustino López.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Cree Vuestra Comisión innecesario decir a esa Honorable Cámara que encuentra perfectamente justificado el proyecto de decreto que os envía el Honorable Senado acordando una pensión graciable a la señora Bernardina Sagrera de Ovalle como nieta del guerrero de la Independencia coronel don Faustino López.

Se impone, pues, y así os lo aconseja esta Comisión, la sanción del proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

---

José Tavolara

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don José Tavolara se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde por gracia especial una modesta pensión en mérito a la dolorosa situación en que se encuentra.

El peticionario, que fué aspirante de la marina y empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, es en la actualidad un pobre ciego, cuya dolorosa y terrible desgracia se encuentra aún más amargada por las circunstancias de que tan sólo tiene a su infeliz madre que no tiene otro recurso que servir de guía a ese pobre hijo lesionado e inútil.

Sabe vuestra Comisión que merecería justiciero reproche de Vuestra Honorabilidad si no os aconsejara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don José Tavolara una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan J. Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carmen de Sierra de Bollasina

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Carmen de Sierra de Bollasina se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable que le ayude al sostenimiento y educación de sus pequeños hijos.

Es la peticionante de estado viuda del malogrado escribano don Anselmo Bollasina, cuyo deceso ocurrido en la plenitud de la vida, siendo Actuario del Juzgado Letrado de Florida, tronchó todas las esperanzas que el país había depositado en ese excelente funcionario, que en su corta existencia se granjeó, por el esfuerzo tesonero de su trabajo, todas las consideraciones y todas las simpatías.

La peticionaria, esposa de tan meritorio ciudadano, es también la dignísima educacionista de la Florida, cuyos servicios constata la Contaduría General de Instrucción Pública y que comprende un período de nueve años de magisterio.

Se determina ampliamente en la carpeta respectiva que su causante, durante los doce años en que fué empleado en el Registro General de Poderes, pagó los montepíos de orden y asimismo lo hizo la peticionaria, lo que marca aún más la justicia de la petición que se formula, si no fuese suficiente para justipreciar este pedido las actuaciones excelentes de esos dos buenos servidores del país.

Vuestra Comisión, ante las pruebas presentadas, y en la seguridad de que una vez más interpretará la justicia que impera en vuestras decisiones, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen de Sierra de Bollasina, viuda del servidor del país don Anselmo Bollasina, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Teresa Galaretto

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Teresa Galaretto se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando para sí y sus hijas solteras una modesta pensión en mérito a los servicios que su extinto esposo don Pedro T. Nogueira prestó al país como Guarda 3.o del Resguardo de la Capital.

Acompaña las partidas que comprueban el estado civil invocado y justifica igualmente los servicios de su causante.

Si bien la peticionante no adjunta el respectivo certificado de pobreza, al miembro informante, por su doble carácter de representante y miembro del Consejo de la Facultad de Derecho, le consta la pobreza de esa familia, pues conoce a dos hijos de la señora Galaretto de Nogueira, meritorios pero modestísimos empleados de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad y de la Universidad de Montevideo.

Sabe vuestra Comisión que algunos otros componentes de la Honorable Cámara conocen igualmente los hechos referidos, y por razones de humanidad y de justicia os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Teresa Galaretto e hijos menores, como esposa del servidor del país don Pedro T. Nogueira, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Gabriel Minetti

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Gabriel Minetti se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando ser amparado por gracia especial a los beneficios de la ley de Jubilaciones a efecto de que pueda jubilarse con los 16 años de servicios que prestó al país como auxiliar de la Administración de Rentas de Paysandú y Administrador-Director del Hospital de Niños.

En mérito de tratarse de servicios realmente prestados, y atento, además, al informe favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles compútense a don Gabriel Minetti y por gracia especial los servicios que prestó al país durante dieciséis años, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo.—Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comuncará al Honorable Senado.

Federico Durdos

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que ante Vuestra Honorabilidad presenta don Federico Durdos, Administrador de Rentas de Tacuarembó, en el sentido de que le sean computados los servicios que prestó al país como Juez de Paz de la 1.a sección de aquel Departamento desde el 9 de Enero de 1891 hasta el 3 de Abril de 1911.

Tratándose realmente de servicios prestados, y atento, además, al dictamen favorable del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los solos efectos de la Jubilación y por gracia especial compútense a don Federico Durdos los servicios que prestó al país como Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó desde el 9 de Enero de 1894 hasta el 3 de Abril de 1911, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Lorenzo N. Beca

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Lorenzo N. Beca se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de la jubilación los servicios que ha prestado a la Administración de Justicia, en los Juzgados de Paz de la 1.a y 15.a secciones, durante treinta y dos años consecutivos.

Vuestra Comisión de Peticiones se hace un deber en hacer constar que se trata de un meritorio funcionario que ha demostrado en el ejercicio de sus tareas las más excelentes cualidades, sin otra recompensa ni halago que la satisfacción del deber cumplido.

Teniendo en cuenta la delicadeza de las tareas confiadas al señor Beca, cumplidas con honestidad ejemplar, y atento a las pruebas que obran en la carpeta respectiva, Vuestra Comisión conceptúa que aquél es acreedor al reconocimiento que solicita, y por ello os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a don Lorenzo N. Beca treinta y dos años de servicios prestados a la Administración de justicia, y a los efectos de los reintegros correspondientes, se establece una asignación nominal de setenta y cinco pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan J. Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Lorenza de los Angeles Lecot Palomeque

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Lorenza de los Angeles Lecot Palomeque, nieta del coronel doctor

José Gabriel Palomeque, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, y al acompañar las partidas que justifican el estado civil que invoca, manifiesta que a su señora madre le correspondía, como hija de aquel ilustrado servidor del país, una pensión que pide se otorgue por gracia especial a su favor.

Obra en la Revista Histórica, año 1 número 2, página 355, la reseña de los servicios del doctor Palomeque, y estando probado también en la carpeta respectiva el deceso de la madre de la postulante, Vuestra Comisión de Peticiones, juzgando un acto de justicia acceder a lo solicitado, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Lorenza de los Angeles Lecot Palomeque, como nieta del coronel doctor José Gabriel Palomeque, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Alberto Fraga Orzabal

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Alberto Fraga Orzabal se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados los servicios que prestó a la Administración de Justicia desde el 1.o de Marzo de 1907 hasta el 1.o de Agosto de 1915. Oído el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, este se pronuncia favorablemente y agrega, a la vez, que: "El petitorio del señor Fraga es justo, y así lo ha considerado el Poder Legislativo en casos semejantes. Los servicios que desempeña el personal de las Oficinas Actuarias son públicos, aunque el régimen de explotación que rige para algunas de ellas consista en que el nombramiento, la separación y la remuneración de ese personal se verifique sin la intervención y el control del Estado".

En mérito a tratarse de servicios realmente prestados, y atento, además, a lo que se establece en el inteligente informe citado, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a don Alberto Fraga Orzabal los servicios que prestó a la Administración de Justicia desde el mes de Marzo de 1907 al de Agosto inclusives del año 1915, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Teodoro M. Acosta

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Teodoro M. Acosta se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados los servicios que desde hace próximamente 39 años, sin interrupción, viene prestando a la Administración Pública.

Vuestra Comisión de Peticiones se hace un deber en hacer constar que se trata de un meritorio funcionario que ha demostrado en el ejercicio de sus funciones las más excelentes cualidades, sin otra recompensa ni halago que la satisfacción del deber cumplido.

Es un hecho notorio el tiempo y los servicios que invoca y, además, los justifica ampliamente por certificados que adjunta a su solicitud.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la delicadeza de las tareas confiadas al señor Acosta, cumplidas con honestidad ejemplar, conceptúa que lo hace acreedor al reconocimiento que solicita, y atento, además, al dictamen favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a don Teodoro M. Acosta treinta y nueve años de servicios prestados a la Administración de Justicia, y a los efectos de los reintegros correspondientes, se establece una asignación nominal de setenta y cinco pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 24 de Junio de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Menores de Marchetti

(El proyecto e informe correspondiente son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los hijos menores del servidor don Pío Juan Marchetti, Juana, José, Víctor y Elena Marchetti una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales, etc.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores remite un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión por gracia especial a los menores Juana, José, Víctor y Elena Marchetti, hijos del servidor del Estado don Pío Juan Marchetti.

Vuestra Comisión, al estudiar los antecedentes que motivan el proyecto de decreto de la otra Cámara, no encuentra razón plausible para oponerse, y, por el contrario, encuentra que la Honorable Cámara de Senadores se ha basado en un principio de equidad al aconsejar su sanción a este alto Cuerpo.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja prestéis sanción al proyecto tal como viene de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Hipólito Rivero

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Hipólito Rivero se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, a los efectos de la jubilación, veintiocho años y diez días prestados en el Ejército y en la policía de la República.

Tratándose de servicios realmente prestados y atento, además, al informe favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los solos efectos de la jubilación, y por gracia especial, compútanse a don Hipólito Rivero los servicios que durante veintiocoho años y diez días ha prestado al país en el Ejército y policía de la República, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Josefa Silva y Evia

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Josefa Silva y Evia se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión graciable que le permita satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, e invoca algunos hechos y consideraciones para justificar su petitorio.

Entre estos hechos y consideraciones manifiesta la peticionaria que a tres hijas del servidor de la Nación don Felipe Evia les correspondió pensión por la suma de doscientos cuarenta pesos anuales.

Dos de estas señoras, de las cuales una era madre de la peticionaria, fallecieron hace muchos años, quedando ésta a cargo de su tía doña Filomena Evia, en quien recayó la referida pensión, que, posteriormente, en 1913, fué aumentada a treinta pesos mensuales.

Fallecida en Mayo del corriente año doña Filomena Evia, ha quedado la señorita Josefa Silva y Evia en el más completo desamparo.

Esta Comisión no desconoce la circunstancia que en casos de parentesco colateral no pueda accederse a petitorios que podrán llegar a extenderse a límites inconvenientes, pero en el caso presente no puede dejarse de tener en cuenta el vínculo de parentesco del causante con la peticionaria y demás circunstancias expuestas, por todo lo cual os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Josefa Silva y Evia una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1918.

Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado.
Léase.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para los impuestos de Timbres y Papel Sellado a regir en los ejercicios 1918-19, 1919-20.

El Poder Ejecutivo ha introducido en la ley vigente sólo cuatro modificaciones, una de las cuales no acepta esta Comisión y que se refiere al inciso 4.o del artículo 47, por el cual se exonera del impuesto de Papel Sellado a la Asociación Rural del Uruguay y a la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, en las gestiones que promuevan y tramiten ante los Poderes Públicos. La Comisión no acepta estas exoneraciones, por creer que se prestan a abusos, protestas y pedidos de otras asociaciones similares, como está sucediendo, pues a la Honorable Cámara ya se han presentado la Sociedad Protectora de Animales General Artigas, solicitando se le libre de todo impuesto de Papel Sellado y Timbres, y los señores diputados García Morales y Jiménez de Aréchaga, piden lo mismo para la Federación Rural, las Cámaras de Comercio, la Liga de la Defensa Comercial, la Comisión Nacional de Fomento y de todas las Comisiones de Fomento Departamentales. Si así se sigue, no habrá institución más o menos relacionada con el interés público, que no pida se le exonere de pagar tales impuestos, lo que haría mermar la renta, hiriendo de paso ese mismo interés público que se quiere contemplar.

Vuestra Comisión cree, pues, que deben pagar esos impuestos todas las asociaciones sin excepción alguna.

Respecto a las modificaciones indicadas por algunos señores diputados, esta Comisión encuentra fundada la reforma propuesta al artículo 8.o por el señor diputado García Morales, porque, sin perjuicio de la renta fiscal, facilita la aplicación de los valores en timbres que deben adherirse a las letras de cambio.

Siendo la finalidad de la modificación proyectada también por el doctor García Morales en el artículo 9.o, eximir de responsabilidad a las instituciones que deben hacer efectivo el pago de los cheques que se hallan en infracción a la ley, conviene hacer más extenso el texto, es decir, expresar que la sanción penal alcanza a los "giradores o interesados", que presenten cheques en las condiciones referidas.

Con la modificación propuesta en el artículo 8.o, tendiente a reducir el número de ejemplares en timbres que deben adherirse a las letras de cambio, queda también salvado el inconveniente que se refiere a la observación aportada por el mismo señor diputado al artículo 11, por cuanto los espacios que se obtienen con la reducción de timbres, permiten cumplir las disposiciones del citado artículo 11, en lo que refiere a la expedición de las vías.

La Comisión acepta la supresión del inciso 2.o del artículo 50 por las razones expresadas por el señor García Morales, así como lo que manifiesta respecto a que se establezca "que las traducciones no son necesarias para las diligencias de legalización".

Por las consideraciones expuestas contra la modificación hecha al artículo 47 por el Poder Ejecutivo tampoco acepta esta Comisión el agregado propuesto por el mismo doctor García Morales al citado artículo.

El señor diputado doctor Rodríguez Larreta, hace dos observaciones al artículo 51, pidiendo en la primera se aclare la expresión "cada uno", que luce en ese artículo para la aplicación de la multa de "diez veces" el valor del timbre, cuando éste se omita en algún documento; pues, ha pasado el caso de que habiéndose presentado varios herederos para justificar su estado civil, algún o alguno de ellos han omitido el timbre, mientras los demás lo han puesto y la Oficina de Impuestos Directos ha obligado a pagar "diez veces" el valor del timbre a todos los herederos. Esto le parece injusto al doctor Rodríguez Larreta y a la Comisión también; pues es natural que se pene al que ha faltado a la ley y no a los inocentes, así es que, a juicio de la Comisión "cada uno" debe ser individual y no colectiva.

En cuanto a la segunda observación del mismo señor diputado, esta Comisión sostiene como está lo propuesto por el Poder Ejecutivo, porque es precisamente la situación de privilegio injusta por todos conceptos en que se quiere colocar a los documentos extendidos en el extranjero y que han de ser presentados en juicio o

ante las autoridades del país, lo que ha determinado la ampliación del artículo 51 en el proyecto del Poder Ejecutivo, por lo cual se hace extensivo a los documentos de la referencia las penas aplicables a los que se otorgan en el país. Y en efecto, esa situación de privilegio existe desde que se ha sentado jurisprudencia en tal sentido, penando, con todo el rigor de la ley, a los infractores de documentos otorgados en el país y exigiendo solamente la reposición de los timbres a infractores de documentos extranjeros, aún después de presentados en autos y corridos muchos trámites.

Es cierto, que el hecho de no reponer el timbre a los documentos extranjeros antes de su presentación, constituye una omisión; pero si de esta omisión no se enteran los funcionarios que han de entender en la tramitación de los asuntos o los mismos interesados, por expedientes o gestiones en que corran agregados dichos documentos, se terminan, se archivan y se obtiene la resultante de que el impuesto ha sido defraudado, y de esta defraudación, conforme al criterio de distingo que se sustenta, no hay ningún responsable. La Comisión entiende que el acto de la reposición no debe dejarse para que se efectúe en cualquier tiempo, ya sea por voluntad de los interesados o por apercibimiento e indicación de los funcionarios llamados a intervenir en su tramitación.

Debe cumplirse ese requisito previamente a cualquier otro acto y la omisión debe penarse con el mismo rigor con que pena las omisiones que se operan en los documentos otorgados en la República.

La contradicción que señala el doctor Rodríguez Larreta en el artículo 45, se subsana eliminando de su texto las palabras: "pero no incurrirán en multa".

Tiene razón el señor diputado Fajardo al pedir se aclare lo expresado por el inciso 29 del artículo 28 de esta ley; pues no es justo aplicar el mismo sellado a la escritura de préstamo que asegura, a la vez el mutuo, que a la simple garantía hipotecaria, en consecuencia, la Comisión acepta la nueva redacción que propone el señor Fajardo al citado inciso y que es la siguiente: "A cada foja de las copias de fianzas o hipotecas, que asegura el compromiso de obligaciones que por separado deben satisfacer el sellado o los timbres correspondientes".

También acepta esta Comisión las enmiendas propuestas por el señor diputado Alburquerque a los incisos 16 y 25 del artículo 28 sancionado, por encontrarlas sumamente razonables a la vez que aclaran un error en que se incurre generalmente, confundiendo las declaratorias con las ventas o enajenaciones, y por tanto debe agregarse al inciso 16, donde dice simplemente "declaratorias": "declaratorias aún aquellas que importen traslaciones de dominio" y en el inciso 25 agrega al final: "y de sus prórrogas".

Del mismo modo esta Comisión acepta la enmienda que indica el mismo señor Alburquerque, para que lleven fojas de un peso las prórrogas de los contratos y que en los de hipoteca en que hay una parte que grava sus intereses, paga foja de un peso, no hay razón para que la prórroga de un contrato de sociedad pague nuevamente el sellado.

Esto no perjudica al Erario, porque lo que sucede actualmente es que las partes no sacan copias de las prórrogas de sociedad por el alto sellado que se les exige.

La Comisión cree también aceptable la modificación que propone el señor diputado Ferrería al artículo 41 en la parte que se refiere a que en los casos de costas impagas, los interesados por el hecho de abonar los derechos de firma, tienen derecho también a que se dicte resolución. Esto según el señor Ferrería tiene su razón en los Juzgados de carácter particular, pero en los Juzgados que son de propiedad del Estado no la tienen. Debe, pues, agregarse a este artículo, que para los Juzgados de propiedad del Estado no rija esa disposición.

La otra modificación propuesta por el mismo señor diputado y que se refiere al artículo 52 es de toda evidencia justa y la Comisión espera que en la discusión particular el señor Ferrería proponrá la fórmula que resuelva el punto.

En cuanto al pedido de exoneración hecho por el señor diputado Jiménez de Aréchaga para la Comisión Nacional de Fomento y Comisiones de Fomento Departamentales, la Comisión ya se ha manifestado por la negativa al tratar esas mismas exoneraciones, propuestas por el Poder Ejecutivo y el señor García Morales.

Con las modificaciones aceptadas, vuestra Comisión os aconseja aprobéis el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

M. Magariños Veira. — Alberto Canessa. — Ricardo. Vecino. —Amadeo Almada."

10—Antes de entrar a la discusión de este asunto, se va dar cuenta de un asunto urgente que acaba de llegar del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley habilitando término para la inscripción en el Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Bonnet—Como el asunto a que acaba de referirse en este momento la Mesa, reviste verdadera urgencia, porque se trata de habilitar tres días de esta semana para que los ciudadanos de la 1.a sección de Río Negro puedan inscribirse, hago moción para que el proyecto de ley venido del Senado sea considerado en ambas discusiones de inmediato. — (Apoyados).

Señor García Morales—No nos podría informar el señor Presidente, de qué se trata, porque no hemos oído nada?

Señor Presidente — La Mesa no sabe tampoco de qué se trata. — (Hilaridad).

Se dará lectura del proyecto para que la Cámara lo conozca.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Habilítase para la inscripción en el presente período electoral en la 1.a sección del Departamento de Río Negro, los días 26, 27 y 28 del corriente mes.

Artículo 2.o Los miembros de las Comisiones Inscriptoras que funcionaren en éstos, percibirán una dieta de $ 1.50 por cada día de trabajo en que actúen, debiendo el Poder Ejecutivo, de Rentas Generales, entregar los fondos necesarios a la Junta Electoral respectiva para ese objeto.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ese es el asunto que el señor diputado Bonnet pide que se trate sobre tablas.

Señor Bonnet — De inmediato.

Señor Andreoli — Por norma general, yo nunca me he opuesto a los pedidos de prórroga de inscripción, siempre que ellos se han formulado; pero me parece que este pedido de prórroga especial para una de las secciones del del Departamento de Río Negro, por lo menos, debe merecer una explicación.

En el Departamento de Río Nebro se realizó la inscripción cívica en el período ordinario de la ley común. Se realizó después la que correspondió a la ampliación de inscripción con arreglo a una nueva prórroga y luego con arreglo a una segunda prórroga, votada cuando se quiso extender ese pedido también a los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Yo no sé lo que puede haber ocurrido.

Señor Infantozzi — Se hizo más todavía: se instaló una mesa a pedido de cincuenta ciudadanos, y a pesar de esas ventajas en Río Negro no se inscriben más de 25 o 30 y antes se inscribían más de 100. Ese es el motivo por el que hay que prorrogar el período de inscripción.

Señor Andreoli — Yo lo que deseo, señor Presidente, es que, por lo menos, — entre tanto nos enteremos de cuáles son los motivos que se aducen para fundamentar este pedido de prórroga de inscripción, — se suspenda por hoy la consideración de este asunto.

Yo no sé si en realidad son informes exactos, — y yo no tengo el derecho de dudar de la palabra del doctor Infantozzi, — pero puede estar equivocado...

Señor Infantozzi — Es exacto lo que yo he dicho.

Señor Andreoli — ... esos que se citan, o si pueden existir otros motivos.

Pero considero prudente, señor Presidente, hacer moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión de pasado mañana. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — No puede ser, porque entonces no tiene objeto el proyecto.

Señor Bonnet — Esta ampliación extraordinaria del período inscripcional, obedece a que la inscripción en la primera sección de Río Negro, sobre todo, se ha hecho de una manera irregular. Ha habido un obstruccionismo marcado por parte de uno de los partidos.

Señor Haedo Suárez — No es exacto, señor diputado.

Señor Bonnet — Es completamente exacto, como se lo demostraré...

Señor Haedo Suárez — No es exacto, es absolutamente inexacto.

Señor García Morales — ¿En Rocha o en Río Negro?

Señor Haedo Suárez — Se refiere a Río Negro.

Señor Bonnet — ... Y obedece a un pedido formulado por la Comisión Departamental del Partido Colorado al Comité Ejecutivo Nacional.

En Río Negro, cuando así convino a un determinado partido la mesa inscriptora, podía inscribir a 130 ciudadanos, sino eran 130 inscripciones nuevas, por lo menos 70 u 80 lo eran y además una serie de traslados y renovaciones de boletas.

hasta llegar a esa cifra de 130. Más tarde se dictó una ley que facultaba a los ciudadanos a pedir la formación de nuevas mesas. Se establecieron así, dos mesas inscriptoras en la 1.a sección y, a pesar de esto no han podido inscribirse más de 40 ciudadanos por las dos comisiones. De manera que llegamos a esta altura y el domingo 30 se cierra el registro y hay una cantidad bastante apreciable de ciudadanos, que si no se habilitan estos días de semana, no podrán inscribirse.

Esa es la razón del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero son los ciudadanos rusos, recién naturalizados?

Señor Bonnet — No, esos ya están inscriptos!

De manera que, ante el obstruccionismo que se ha evidenciado en la 1.a sección de Río Negro, es necesaria esta ampliación del término ordinario.

Estos son los funcionarios que existen. Si la Mesa tuviera en su poder los telegramas venidos de Río Negro pediría que se diera lectura de ellos.

Señor Presidente — Se han mandado pedir al Senado.

Señor Haedo Suárez — Yo no hubiera promovido, señor Presidente de "motu propio" esta cuestión que promueve el señor diputado Bonnet con respecto a Río Negro, y no lo hubiera hecho porque ya en esta Cámara me he hecho eco de los procedimientos irregulares y reprochables de que allí se están valiendo para la inscripción.—(No apoyados).

Dejo de lado la cuestión de los rusos perfectamente bien conocida.

Señor Bonnet — ¿Y por qué no inscriben ahora más de 30 o 40 por día las dos mesas?

Señor Almada — Obstruccionismo evidente que ya ha demostrado el señor diputado Bonnet.—(Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Es perfectamente atingente, con lo que acaba de decir el señor diputado Bonnet matizando de obstruccionismo a lo que se ha hecho allí: pero voy a poner los puntos sobre las íes.

Si el obstruccionismo, señor Presidente, se refiere a que los ciudadanos no quieran comulgar con ruedas de carreta, como pretenden hacerlos comulgar allí, llevándoles individuos de otros departamentos que ni son vecinos ni radicados allí y hacerlos inscribir, están en su perfecto derecho para evitar esos fraudes.

Señor Barbatto — Están los juicios de tachas, señor diputado.

Señor Haedo Suárez — Eso será en adelanto, señor diputado; pero un miembro que sabe cumplir con su deber en una mesa inscriptora, si conoce al individuo que con un nombre falso, invocando un falso domicilio y una falsa profesión, si eso le consta, pretende inscribirse, está en el perfecto derecho de no inscribirlo y no necesita más prueba que la de su propio conocimiento.

Señor Infantozzi — Ese sería su deber, por lo menos...

Señor Barbatto — Ese es el deber de la Mesa; la Mesa debe inscribirlo.

Señor Infantozzi — Y puede mandarlo a la cárcel.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Ha sucedido el caso, señor Presidente, de que hasta ediles de la ciudad de Mercedes, viviendo en Soriano, han ido a inscribirse al departamento de Río Negro.

Señor Barbatto—Pero están las tachas, señor diputado Haedo Suárez. Parece mentira!

Señor Bonnet — Los nacionalistas son los que se inscriben en esas condiciones.

Señor Haedo Suárez — El señor Stirling lo sabe perfectamente.

Señor Stirling — Hay elementos nacionalistas de la ciudad de Soriano que se han inscripto en la primera sección del departamento de Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que quiere decir que todos hacen trampas! — (Hilaridad).

Señor Enciso — El doctor Rodríguez Larreta lo sabe bien! — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Enciso — En realidad, doctor Rodríguez Larreta, todos hacen trampa. Voy a decirle...

Señor Haedo Suárez — Si se quieren casos concretos, yo podría citar veinte y la intromisión de elementos y autoridades de los departamentos limítrofes...

Señor Bonnet — Ahora no se habla de eso, señor diputado; se habla del obstruccionismo por parte de determinadas mesas inscriptoras. Dos mesas no pueden inscribir más que cuarenta ciudadanos!...

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Se les lleva en cuadrillas, ese es el hecho, y si ese es el obstruccionismo, señor Presidente, será bastante para probarlo con lo que voy a decir.

Señor Bonnet — Las dos mesas inscriptoras no inscriben más que a cuarenta ciudadanos y antes una sola inscribió a 130.

Señor Haedoo Suárez — Así sucedió el caso, señor Presidente, — y voy a citar hechos concretos ya que se ha traído esta cuestión a la Cámara que yo no había querido tocar, — lo que pasó en esa colonia de nuevos uruguayos, la Colonia San Javier, que el primer acto que se produjo en aquella sección cuando el Poder Ejecutivo permitió se abriera el resguardo que allí existe para el recibo de mercaderías que antes no se podían introducir, el primer acto fué una importación de veintidós individuos del Departamento de Paysandú a bordo del vapor oficial Yaguarí.

Señor Amighetti — No hay tal vapor Yaguarí.

Señor Haedo Suárez — A eso será lo que se llama obstruccionismo, posiblemente que en conocimiento de tales hechos, que miembros de las comisiones inscriptoras que conocían a muchos de esos individuos y que iban con nombres supuestos, no les admitieran su inscripción.

Señor Infantozzi — Para eso está el período de tachas.

Señor Haedo Suárez — Yo pido al señor diputado Stirling que desmienta semejante afirmación.

Señor Enciso — No es la Comisión inscriptora la que debe intervenir, es el Jurado de Tachas. Si verdaderamente tiene conocimiento la Comisión Inscriptora, de que esos individuos han sido mal inscriptos, cuando llegue el período de tachas...

Señor Haedo Suárez—Ese es el criterio del señor diputado; pero si a mí, miembro de una Comisión Inscriptora, me van a querer meter gato por liebre, y conozco cuál es el gato y cuál es la liebre, no le acepto el cambio!

Señor Enciso — Pero las comisiones inscriptoras no pueden negarse a inscribir a ningún ciudadano, sea quien sea, sea blanco o sea colorado; yo creo que un ciudadano que va a una mesa inscriptora con todos los documentos a inscribirse, debe ser inscripto, y cuando llegue el período de tachas, entonces será el momento de tacharlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Haedo Suárez — Después de lo que acaba de decir el señor diputado Enciso, sería más claro, más franco, decir que el Partido Colorado Oficialista en Río Negro necesita mayor tiempo para cometer mayores fraudes. — (No apoyados).

Señor Enciso — No, señor. Eso es práctica, creámelo el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Mejor sería hablar con franqueza, porque allí no hay absolutamente necesidad, lo afirmo, de que los inscriptos necesiten mayor término para la inscripción.

Señor Enciso — Yo he visto tantas elecciones en el Departamento de Florida y en departamentos limítrofes que podría decir con toda propiedad cuáles son los elementos que han llevado para las elecciones, así que no me extraña lo que haga uno u otro partido. Cuando llegue el momento de calificar las inscripciones será el momento oportuno, pero no ahora.

Señor Haedo Suárez — Entonces no hay necesidad.

No se atreve el señor diputado Enciso a hacer la negación en Cámara de lo que afirmo; en esas condiciones...

Señor Enciso — Yo no me atrevo a nada, señor diputado.

Señor Haedo Suárez — ... no hay necesidad de dar un término mayor para que se produzcan esos actos, que desnaturalizan el sufragio.

Señor Miranda — Lo que desnaturaliza el sufragio, es que no dejen inscribir a los ciudadanos porque no quieren perder la mayoría en Río Negro.

Señor Haedo Suárez — Tienen perfecto derecho a inscribirse, si son ciudadanos y dentro de los términos legales, cómo en cualquier parte de la República.

Señor Bonnet — Pero explique el señor diputado Haedo Suárez por qué dificultades, por qué inconvenientes no se inscriben más de cuarenta ciudadanos por domingo, habiendo dos mesas inscriptoras, cuando antes ha inscripto una sola Mesa hasta ciento treinta ciudadanos, y ahora dos mesas no inscriben más de cuarenta.

Señor Haedo Suárez — Es inconcebible, señor Presidente, que los que gozan del poder oficial y se valen de todos los medios, pretendan todavía recurrir a este nuevo método. Con ese propósito se han llevado hasta regimientos de línea.

Señor Bonnet — Completamente incierto: los regimientos de línea no han llevado ningún concurso.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Quién le ha dicho eso al señor Bonnet? ¿Y en Tacuarembó?

Señor Haedo Suárez — En estos últimos días, señor Presidente, soldados drageneando de sargentos y cabos han ido a inscribirse.

Señor Bonnet — No, señor; es un cuento todo eso, porque lo mismo se dijo de Rocha, y eso no es exacto. Los regimientos no dan concurso ninguno; al contrario quitan contingente.

Señor Berro (don Emilio) — No diga eso, señor Bonnet.

Señor Bonnet — Pero, cómo no he de decirlo, señor diputado, si es la verdad.

Señor Haedo Suárez — La prensa, señor Presidente, trae los nombres propios de los individuos. En los diarios "La Tribuna Popular" y "La Mañana" traen los nombres propios de soldados de los regimientos de allí, que han sido rechazados por ser miembros de esos regimientos.

Señor Ramasso (don Juan) — Hago moción para que se dé lectura de los telegramas recibidos de Río Negro.

Señor Bonnet — Podrá haberse hecho eso, señor diputado Haedo Suárez con uno o con dos, pero cuando llegue el período de las tachas, táchenlos.

Señor Berro (don Emilio)—Más vale que no toque esa cuerda.

Señor Bonnet — ¡Cómo no he de tocar esa cuerda si se está haciendo un escándalo, cuando no existe tal cosa!

Señor Berro (don Emilio)—Sobre los regimientos, más valdría que no hablara.

Señor Bonnet — ¡Pero, cómo no voy a hablar! ¡Es un cuento que se hace!

Señor Otero — El hecho es que los ciudadanos colorados, no se inscriben en Río Negro.

Señor Haedo Suárez — Se inscriben.

Señor Miranda — No los dejan inscribir.

Señor Infantozzi — No se inscriben los ciudadanos colorados en Río Negro porque no los dejan los nacionalistas. Cuando los nacionalistas tenían muchos ciudadanos para inscribir, se inscribían hasta 130 en la 1.a sección con una sola mesa y hoy, con dos, que los nacionalistas no tienen elementos, no se alcanza a inscribir 40. Llegan los ciudadanos, les analizan los documentos de arriba a abajo...

Señor Haedo Suárez — Pero de acuerdo con la ley pueden pedir nueva Mesa.

Señor Infantozzi — Permítame; estoy dando datos.

Sí, señor; tiene el derecho de pedir nueva Mesa, muy bien; pero cuando llegan ciudadanos colorados, se les examina los documentos de arriba para abajo, se les extiende la boleta...

Un señor representante — Eso no es cierto.

Señor Infantozzi — Permítame, le voy a citar casos concretos.

... Y al llegar al final, el que escribe se equivoca por gusto, y como esa boleta no sirve se rompe y se vuelve a hacer otra de nuevo, perdiendo un tiempo enorme. ¿Es obstruccionismo o no?

Señor Berro (don Emilio) — Eso habría que probarlo.

Señor Infantozzi — Yo lo digo, y es la verdad. Así, diciendo que todo lo que decimos es mentira, no hay nada cierto en esta Cámara.

Señor Haedo Suárez — El caso que cita el señor diputado Infantozzi, es el caso más concreto del fraude, porque iba a inscribirse con nombre supuesto el individuo y, olvidándose puso su propio nombre, señor Presidente, ese es el caso.

Varios señores Representantes — Que lo tachen.

Señor Enciso — La Mesa debe tacharlo.

Señor Haedo Suárez — Debían haberlo mandado a la cárcel; ese es el caso que cita el señor diputado Infantozzi.

Señor Barbato — A ese señor no se le inscribe, y basta.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Orden, señores diputados!

Señor Miranda — Lo peor es que irá un blanco que lo habían mandado para inscribirse mal...

Señor Haedo Suárez — Qué habilidoso, el señor diputado Miranda!

Señor Miranda — No soy habilidoso, es la verdad: mandaron un blanco para que se inscribiera mal y para hacer perder una hora a la Mesa.

Señor Haedo Suárez — Aplaudo su habilidad.

Señor Bonnet —Pero si esas cosas ocurren únicamente en la 1.a sección de Río Negro. Donde existe mayoría nacionalista en las Mesas es donde suceden. En los demás departamentos no han ocurrido.

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Vamos a leer los fundamentos.

Señor García Morales — Pero, ¿por qué se van a leer esos documentos? ¿Qué es lo que se está discutiendo?

Señor Infantozzi — La cuestión previa.

Señor García Morales — ¿Si se trata o no?

Señor Presidente — Eso es.

Señor García Morales — Por lo tanto primero hay que discutir eso. Eso es el fondo de la cuestión.

Señor Miranda — Pero, si es el señor Haedo Suárez el que está tratando el fondo de la cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

Y si está tratándolo el señor Haedo Suárez, nosotros tenemos también derecho a tratarlo.

Señor García Morales — Yo creo que sí: pero primero creo que hay que saber si la Cámara considera el asunto o no.

Señor Enciso — Tiene mucha razón el señor diputado García Morales: estamos discutiendo el fondo del asunto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que podría contribuir a aclarar la cuestión previa, la lectura de los fundamentos. Son breves.

Señor Haedo Suárez — Pero ya sabemos todos que los gatos están en acción, y contra los gatos hay que defenderse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Contra los gatos hay que defenderse, porque arañan.

Señor Miranda—En Río Negro, vamos a tener que defendernos, con uñas y dientes, contra los gatos, para que no nos arañen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Contra los gatos de ustedes.

Señor Haedo Suárez — Se defenderán contra el pueblo y no contra los batallones.

Señor Miranda — Qué pueblo: eso es un cuento! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Se van a leer los antecedentes.

(Se empieza a leer el proyecto).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No oigo, señor Presidente y desearía que se empezará a leer de nuevo. Tengo curiosidad de saber lo que dice el informe, porque me parece que ha de ser gracioso.

Señor Bonnet — Estamos como en la Mesa inscriptora de Río Negro: que se llega al final y hay que empezar de nuevo a extender de nuevo la inscripción, porque hubo un error!

Señor Schelotto — Cómo iba a oir si no se estaba leyendo la exposición de motivos?

Señor Ramasso (don Juan) — No hay peor sordo que el que no quiere oir. — (Murmullos).

Señor Presidente — El proyecto ya fué leído anteriormente. Se va a leer la exposición de motivos.

(Se lee):

"Señor Aguirre y González — En la 1.a sección del Departamento de Río Negro actúan desde hace algún tiempo dos Mesas inscriptoras; y allí, como se sabe, la mayoría de las Mesas inscriptoras está compuesta de ciudadanos nacionalistas. Por esa causa, a pesar de la existencia de dos Mesas en la 1.a sección, los ciudadanos que pueden inscribirse son pocos, porque la mayoría nacionalista hace obstrucción sistemática a la inscripción, de tal suerte que hay ciudadanos, — como tuve ocasión de decirlo la vez pasada, — que se han presentado hasta tres domingos consecutivos para inscribirse y no lo han logrado."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A ese le deberíamos votar una pensión por el patriotismo.

Señor Bonnet — Sobre todo los que votan pensiones considerables.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Se va a continuar la lectura.

(Se lee):

"Debido a eso, hay al presente, — según me lo hace saber la Comisión Departamental de Río Negro, — hay al presente en la 1.a sección 100 colorados que tienen que inscribirse, 95 que tienen que reinscribirse y 30 que regularizar su inscripción por cambio de domicilio.

Si esas Comisiones Inscriptoras siguen procediendo del modo como han procedido hasta ahora, es seguro que no van a poder inscribirse ni la quinta parte de los ciudadanos que están en el caso de hacerlo.

Por el proyecto se habilitan tres días de trabajo: los días 26, 27 y 28 de este mes; el 29, que es día feriado, está habilitado ya por la ley que recientemente sancionamos, y el 30 es domingo; de modo que habrá cinco días seguidos de inscripción. Como esto impone un recargo bastante considerable de tareas a los miembros de las Comisiones Inscriptoras, por el artículo 2.o del proyecto se establece que percibirán una remuneración de $ 1.50 por cada día de trabajo en que actúen.

Esta disposición es igual a la del artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1912 sobre elección de Asamblea Nacional Constituyente, con la diferencia de que esta última ley daba a los miembros de las Mesas el derecho de pedir esa remuneración; por el proyecto mío se establece la obligación de pagarse siempre, sin necesidad de que esos ciudadanos tengan que hacerse la violencia de pedir esta exigua remuneración.

Estas son las razones que informan el proyecto de que se ha dado lectura y para el cual pido el voto favorable de mis colegas, haciendo moción para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones."

Me parece que el señor diputado García Morales había pedido la palabra.

Señor García Morales — Había pedido que se indicara en qué estábamos.

Señor Berro (don Emilio) — Ahora debería votarse si se va a tratar en la sesión de hoy.

Señor Bonnet — Debe votarse que se trate en la sesión de hoy, porque los efectos de este proyecto empezarán a cumplirse el miércoles y por eso es que tiene verdadera urgencia. — (Murmullos).

Señor Andreoli — No hay tiempo: tiene que publicarse la ley.

Señor Infantozzi — Mañana se publica.

Señor Andreoli — Y, ¿cómo se va a comunicar a Río Negro? ¿Telegráficamente?

Señor Bonnet — Telegráficamente.

Señor Andreoli — Es poco serio.

Señor Bonnet — Poco serio sería que no pudiera aprovecharse el miércoles.

Señor Andreoli — Pero, ¿cómo se cita a las Comisiones inscriptoras? y ¿cómo se les avisa a los ciudadanos?... Y sobre todo hay que publicar esta ley: no se pueden hacer las cosas así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo se arreglará.

Señor Alburquerque — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Bonnet, para que se trate ahora, inmediatamente el proyecto de que se va a dar lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor García Morales — De los seis

Departamentos en que han de efectuarse elecciones de senador, tres de ellos han gozado de un largo período de inscripción que empezó con el mes de Marzo. Entre esos tres figura el Departamento de Río Negro. En cambio hay otros, como los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres, que sólo tendrán dos meses de período de inscripción. De manera que parece, a primera vista, inexplicable que se quiera aumentar el plazo para las inscripciones, precisamente en un Departamento que ya ha gozado de un plazo excesivo, y limitar, todavía, tal beneficio para una sola sección. Por otra parte, en el mes de Mayo se dictó una ley que consulta perfectamente este caso. Según esa ley, las Juntas Electorales, a pedido de un número determinado de ciudadanos, — creo que cincuenta, — deben ordenar el establecimiento de varias Mesas Inscriptoras. De manera que si fuera cierto que los ciudadanos nacionalistas que componen en mayoría las Mesas Inscriptoras de Río Negro, acuden a procedimientos de obstrucción, el remedio es muy sencillo: basta pedir a la Junta Electoral que instale una nueva mesa, y la Junta Electoral tendrá que mandarla instalar.

Señor Berro (don Emilio). — Es evidente.

Señor García Morales — ... Y esa es la defensa que existe no sólo para el Departamento de Río Negro, sino para todos los Departamentos, por ello quizá los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres que no han gozado de cuatro meses de período de inscripción, sino sólo de dos meses, no necesitan de esta prórroga especialísima.

Señor Bonnet — Porque no se hizo obstruccionismo.

Señor García Morales — ... Es una medida que no tiene fundamento de ninguna clase y que es hasta cierto punto odiosa porque se relaciona con un solo Departamento y con una sola sección.

Por otra parte, creo que aún cuando se sancione esta ley, ella no podrá cumplirse. Existe una disposición general en la portada de nuestro Código Civil, que rige para todas las leyes, según la cual las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo, obligatoriedad que sólo existe después de los diez días de publicadas por el Poder Ejecutivo que es cuando la ley se considera conocida por todos los habitantes de la República...

Señor Fernández (don Eduardo) — A menos que la misma ley determine otra cosa.

Señor García Morales — ... Y en este caso hay que considerar que no basta que conozcan la ley, unos cuantos.

Señor Miranda — Es bueno que esa circunstancia haya sido puesta de manifiesto en Cámara, porque tendremos que agregar un artículo estableciendo que esta ley se reputará sabida al día siguiente de su promulgación.

Señor Infantozzi — Y el señor diputado García Morales no ignora que hay cientos de leyes dictadas en esas condiciones.

Señor García Morales — El Parlamento Uruguayo puede hacerlo todo, por lo que estamos viendo, puede más que el Parlamento inglés: puede hacer de un hombre una mujer. Pero si eso hace, hará una atrocidad.

Señor Miranda — No es una atrocidad. Una atrocidad sería que no se cumpliera la ley.

Señor García Morales—Sería una atrocidad por lo que voy a explicar: el requisito exigido por nuestro Código Civil para que las leyes entren en vigencia tiene su razón de ser. Esta ley de prórroga del período de inscripción no interesa solo a unos cuantos ciudadanos que todavía no hayan podido inscribirse; interesa a todos los habitantes de Río Negro, por lo menos a todos los habitantes de la 1.a Sección. Las inscripciones hay que contralorearlas también; los Fiscales tienen que concurrir a las mesas en los momentos de la inscripción y para todo ello es necesario que la ley se publique y que pase el tiempo necesario para que se tenga por sabida por todos los habitantes...

Señor Infantozzi — El señor diputado García Morales, sabe que si en Río Negro se publica la ley en media hora lo sabe todo el mundo.

Señor García Morales — Lo sabrá o no lo sabrá, pero, por lo pronto, la disposición es terminante y según la jurisprudencia uniforme ella se aplica a todas las leyes. Por otra parte, como decía hace un momento, existe el remedio para combatir cualquier obstrucción, si esa obstrucción existe, y no se concibe que se dicten medidas especiales por simple denuncias más o menos fundadas, alegándose que hay ciudadanos, según se expresa en el documento que acaba de leer el señor Secretario, que han concurrido dos y tres domingos a las mesas sin conseguir inscribirse. Señor Presidente, en el Departamento de Montevideo, en el año 1913 hubo ciudadanos que concurrieron diez veces a las mesas y a pesar de esa circunstancia no se les concedió la menor prórroga de inscripción, Y quedaron así, cientos y miles de ciudadanos fuera de los Registros Cívicos. De manera que para dictar una ley de carácter excepcional aplicable a un solo Departamento, más, a una sola sección, sería necesario que esas denuncias fueran perfectamente fundadas.

Por estas razones, someramente expuestas, voy a votar negativamente el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Señor Amighetti — El remedio que indicaba el señor diputado García Morales para hacer posible la inscripción de ciudadanos hábiles en el Departamento de Río Negro, no surte efectos con sus correligionarios de la Junta Electoral, que forman la mayoría, por la siguiente causa. La Comisión Departamental Colorada de Río Negro pidió la instalación de una nueva Mesa y tuvo que hacer valer los argumentos que hizo en Cámara el señor diputado Andreoli, temiendo alguna sorpresa de alguna Junta Electoral con mayoría colorada, para que fuera instalada, recién al segundo domingo de pedida, porque, señor Presidente, con razones especiales trataba de dificultar en todo lo posible la designación de esa Mesa. Instaladas las dos Comisiones, — cuando antes se inscribían 80 ciudadanos, 67 como término medio,—instaladas las dos Mesas, repito, apenas inscribían a 36 ciudadanos entre las dos, 18 cada una, lo que significa un caso manifiesto de obstruccionismo. Yo puedo recordar en Cámara otro caso distinto: lo que ocurrió en Paysandú cuando los nacionalistas no estaban inscriptos. La mayoría colorada de la Comisión Inscriptora de la primera sección, con una sola Mesa, habilitaba a 125 ciudadanos todos los domingos, en su mayoría blancos. No es cierto que la mayoría nacionalista de la Mesa Inscriptora de la primera sección de Río Negro retarde deliberadamente la inscripción de los ciudadanos, porque los colorados llevan inscripciones fraudulentas al Registro, no señor Presidente. Otros son los motivos.

Es que los nacionalistas tratan de inscribir con preferencia la gente que traen del Departamento de Soriano, señor Presidente, a vecinos que todo el mundo sabe que viven en el Departamento de Soriano, y sin embargo, persisten en inscribirlos en la 1.a sección de Río Negro, talvez para utilizarlos fraudulentamente en las próximas elecciones.

Señor Haedo Suárez — Como los propietarios y empleados de la Fuente Vital.

Señor Amighetti — No sé señor, porque no estoy enterado de eso, ni conozco a los propietarios y empleados de la Fuente Vital.

Los nacionalistas saben que esos vecinos de Soriano van a ser tachados, pero los hacen inscribir para dificultar la inscripción de los colorados, o quizá esperanzados en usar alguna maniobra especial, contando con la mayoría en las Comisiones Calificadoras.

No es la 1.a sección únicamente donde ocurren esas cosas, señor Presidente. En la 7.a sección, por ejemplo, la mayoría nacionalista de la Comisión Inscriptora no se ha instalado ni un solo domingo y muchos ciudadanos colorados no han podido inscribirse, por esa negligencia culpable.

En otras secciones, resulta también que los nacionalistas no concurren a la instalación de las Mesas, o lo hacen con toda displicencia, y, como tiene los cuadernos del Registro en su poder, los miembros colorados que van, no pueden tampoco inscribir á los ciudadanos, con lo que consiguen fastidiarlos y cansarlos para que no lo hagan más.

Señor García Morales — Entonces ésta ley no les va servir para nada.

Señor Amighetti — De manera que el remedio que aconsejaba el señor diputado García Morales no daría resultado en Río Negro, porque los miembros nacionalistas de la Junta Electoral de allí están bien aleccionados, son duchos en vivezas electorales, y saben bastante bien cómo se puede anular el hermoso esfuerzo cívico del Partido Colorado en aquel Departamento.

Señor Berro (don Emilio) — Deduzca las responsabilidades consiguientes.

Señor Amighetti — ¿Cómo dice?

Señor Berro (don Emilio) — Que deduzca las responsabilidades consiguientes.

Señor Amighetti — Eso es muy largo y no da resultados prácticos e inmediatos, que son los que se necesitan.

Señor Haedo Suárez — Lo mismo le iba a decir al señor diputado cuando hizo la afirmación de que no se había reunido la Comisión Inscriptora de la séptima sección.

Señor García Morales — ¿No podían hacer el pedido de Mesa, de acuerdo con lo que manda la ley?

Señor Amighetti — No es cierto, tampoco, que de Paysandú haya ido el vapor nacional "Yaguarí" con 22 ciudadanos, para inscribirse en la segunda sección.

Señor Haedo Suárez — Es perfectamente cierto, señor diputado.

Señor Ramasso (don Juan) — Traiga las pruebas.

Señor Otero — Traiga las pruebas de que es cierto. — (Murmullos).

Señor García Morales — ... Va un cargamento de Rocha.

Señor Amighetti — En el Departamento de Paysandú, por otra parte, no ha habido, ni hay ningún vapor nacional "Yaguarí" y no existiendo el vapor, mal podían ir en él los colorados a inscribirse, como lo afirmó el señor Haedo Suárez.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es notable eso, señor Presidente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se habrán ido a nado.

Señor Percovich — Los habrán llevado en chalana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No; aguas abajo se van a nado.

Señor Amighetti — Tampoco es cierto que las autoridades públicas de Paysandú, cuya conducta irreprochable es bien co-

[illegible] fraudulenta, en Río Negro. Lo que ha sucedido y sucede es a la inversa. En la 9.a sección, en la 5.a, en la 4.a y en la misma 2.a de Río Negro, se inscribieron muchos ciudadanos nacionalistas de Paysandú, con sus domicilios allí, como consta en las comunicaciones que recibió la Junta Electoral del Departamento.

Yo los conozco, señor Presidente, y no tengo por qué denunciarlos ahora, porque mi partido, en la oportunidad debida, hará valer sus derechos ante las Comisiones Calificadoras.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a decir dos palabras, nada más.

Voy a fundar mi voto en contra del proyecto en discusión: en primer término, por las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado García Morales, y después, porque esta es una ley notoriamente odiosa, porque es una ley solamente en servicio del Partido Colorado.

Señor Amighetti — De todos los ciudadanos.

Señor Bonnet — Es en beneficio de todos los ciudadanos que todavía tengan que inscribirse.

Señor Berro (don Emilio) — Los fundamentos lo dicen: lo dice el doctor Aguirre y González, que es en exclusivo beneficio del Partido Colorado, que no ha ido a inscribirse cuando ha debido ir...

Señor Infantozzi — Ha ido, pero no lo han dejado inscribir cuando quería.

Señor Berro (don Emilio) — ... y a quienes se les acuerda ahora los medios de tener un nuevo período, por lo siguiente. Esa ley, constituirá el primer caso en que una ley electoral se haga para cumplirse al día siguiente, cuando no hay ni siquiera los medios posibles de comunicarla regularmente, porque es indudable que no existe medio de comunicarse mañana con el Departamento de Río Negro sino telegráficamente, y a mí me parece que esa no es la manera de publicar las leyes, para su general y debido conocimiento.

Por otra parte los miembros nacionalistas de esa Mesa, saben que solamente tendrían que actuar el domingo, podrán muy bien estar ausentes y no les será posible, por lo tanto, cumplir con su deberes, y entonces se formarán las Mesas exclusivamente con colorados.

Señor García Morales — Eso es lo que se va buscando.

Señor Berro (don Emilio) — Por esas razones, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe votar esta ley, porque la ventaja que puede sacar es muy poca y el precedente que sienta es muy malo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso se podría obviar constituyendo las mesas con los rusos.

Señor Andreoli — Este proyecto ha sido presentado en una forma irregular a consideración de la Cámara. No obstante, la Cámara ha resuelto que se trate inmediatamente, sobre tablas. El doctor Aguirre y González, que es el autor de este proyecto, ha dicho en la Cámara de Senadores que obliga su presentación el hecho de que la mayoría de los miembros de las comisiones inscriptoras de la primera sección del Departamento de Río Negro obstruyen la inscripción de ciudadanos pertenecientes al Partido Colorado. Ahí hace enumeración de los ciudadanos que quedaron por inscribirse. Creo que son 70 los que deben inscribirse.

Varios señores representantes. — Muchos más.

Señor Andreoli — No señor, porque los demás deben hacer modificaciones relativas a cambio de domicilio; pero las inscripciones nuevas no alcanzan a 70.

Señor Mibelli — Y los traslados?

Señor Andreoli — No alcanzan a 70. [illegible] secretaría me dice que no alcanzan a 70.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente esa parte del informe:

(Se lee):

"En el presente en la primera sección hay 100 colorados que tienen que inscribirse, 95 que tienen que reinscribirse, y 30 que regularizar su situación".

Señor Andreoli — Bueno: 100; ante todo, se ha señalado una cifra redonda. Habría que establecer los nombres y presentar los certificados, para ver si en realidad estos señores tienen necesidad de inscribirse; pero yo acepto que sean cien ciudadanos que tengan que inscribirse.

Señor Antuña — Aunque haya diez. Basta que haya un ciudadano para inscribirse, para que se pueda prorrogar el período de inscripción.

Señor Andreoli — Señor Presidente: el doctor García Morales ha citado una disposición de la ley últimamente sancionada por nosotros por la cual se da los medios necesarios a estos mismos ciudadanos que no están inscriptos, para que lo hagan inmediatamente. Ese artículo que yo también cité con anticipación, en una interrupción que le hice al doctor Infantozzi, es el artículo 2.o de la ley de Mayo 4 de 1918, y dice lo siguiente: "Siempre que 50 ciudadanos no inscriptos lo soliciten, la Junta Electoral deberá establecer una nueva mesa inscriptora, numerando los distritos que se consideraban al registro seccional correspondiente, para que en cada uno de esos distritos se nombre a la respectiva mesa".

Señor García Morales — De manera que esos 50 ciudadanos en lugar de dirigirse al señor senador Aguirre y González, debieron haberse dirigido a la Junta Electoral.

Señor Andreoli — Eso es: debieron dirigirse a la Junta Electoral de Río Negro, y solicitar la instalación de una nueva mesa...

Señor Bonnet — La Junta Electoral no se reune nunca para considerar ese pedido, y los ciudadanos no pueden inscribirse.

Señor Andreoli — No, señor; los ciudadanos que se presentaron fueron satisfechos inmediatamente. Al domingo próximo, fué nombrada la nueva Comisión Inscriptora...

Señor Amighetti — No lo dicen así los solicitantes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Andreoli — ... Y en esto caso si la Junta Electoral de Río Negro se negara a cumplir la ley, y no nombrara las comisiones inscriptoras que corresponden en el caso de presentarse 50 ciudadanos, pidiendo nueva mesa inscriptora, entonces se justificaría la sanción de esta ley, ante la negativa, de la Junta Electoral del citado Departamento. Sólo en este caso excepcional correspondería fundamentalmente que el Poder Legislativo sancionara esta ley de nueva prórroga.

Señor Miranda — Yo no sé qué perjuicio hay en que se sancione una ley facultando a los ciudadanos para que puedan inscribirse. No hay perjuicio de ninguna especie, además dentro de los preceptos legales los ciudadanos deben inscribirse.

Señor García Morales — Esta es una ley de excepción.

Señor Miranda — Aunque sea una ley de excepción.

Señor Haedo Suárez — ¡Qué libertad se puede invocar, señor diputado, cuando se mandan regimientos para inscribirse!

Señor Barbato — El señor diputado Haedo Suárez sabe que de los regimientos [illegible] pueden votar más que los cabos y sargentos.

Señor Andreoli — De modo, señor Presidente... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramasso (don Juan) — Posiblemente, estaríamos en nuestro derecho. Cuando ustedes tengan la mayoría harán, si pueden, lo mismo que nosotros.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué van a tener mayoría! ¡Ni por broma! — (Murmullos).

Señor García Morales — Eso quiere decir: tenemos la sartén por el mango, y hacemos lo que queremos.

Señor Ramasso (don Juan) — No señor.

Señor Miranda — Dentro de la justicia y de la legalidad.

Señor Quintana — De manera que la mayoría hace lo que se le antoja.

Señor Ramasso (don Juan) — No, señor.

Señor Miranda — Hacemos las cosas dentro de la justicia, como las hemos hecho siempre. — (Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Haedo Suárez — Tenía razón cuando dije que era necesario que para hacer votar esta ley, se hablara con más franqueza, con más lealtad, y se dijera: Necesitamos esta ley para sacar la mayoría a los nacionalistas y para importar electores de otros Departamentos. — (Apoyados). (No apoyados). (Murmullos e interrupciones).

Señor Bonnet — El Partido Colorado es mayoría en el país.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Ramasso lo acaba de decir.

Señor Ramasso (don Juan) — Y a mucha honra.

Señor Haedo Suárez — ... "Cuando ustedes tengan la sartén por el mango, harán lo mismo".

Señor Bonnet — Nosotros lo hacemos dentro de la legalidad.

Señor Miranda — Con una diferencia: que en Río Negro, la Junta Electoral que tiene la sartén por el mango, hace mangas y capirotes con los principios legales, y, en cambio... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Quintana — La Junta Electoral de Río Negro está inspirada en la justicia, y ustedes han sido incapaces de explicar los hechos, lo que prueba que eran falsas las afirmaciones. Si ellas fueran ciertas, no los hubieran dejado tranquilos ustedes a los presuntos presionantes: ya estarían en los tribunales.

Señor Bonnet — En la Junta Electoral de Río Negro, hay mayoría nacionalista. — (Murmullos).

Señor Miranda — Cómo se va a llevar ante la justicia a una mesa inscriptora, porque inscribe pocos ciudadanos! — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Río Negro, es el único departamento de la República, que ha llevado a la cárcel a las autoridades electorales coloradas, por haber obrado fraudulentamente.

Un señor representante — Y para qué están los delegados.

Señor Quintana — Los delegados pueden hacer la protesta en forma, señor. Ustedes que son buenos abogados, lo saben bien. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla. Orden, señores diputados!

No es posible seguir el debate en esta forma dialogada.

Señor Enciso — Y cuando hay verdadera legalidad, cuando se procede verdaderamente con toda lealtad, con toda caballerosidad, no es posible que se les

[illegible] a los ciudadanos que se inscriban.

Señor **Andreoli** — Ya existe el medio legal para inscribirse: la ley.

Señor **Enciso** — Si es verdad, como dice el señor diputado Haedo Suárez, que son gatos los que se van a inscribir, — yo de eso, no sé si es o no cierto; pero aun en el supuesto de que lo fuera...

Señor **Amighetti** — No lo es.

Señor **Enciso** — ... yo no entro a discutir, porque no conozco el medio; pero no lo creo. Desde el momento que se han presentado ciudadanos a inscribirse y se va a cerrar el período de inscripción, sin que puedan satisfacer sus deseos, están en su perfecto derecho al pedir que se les dé un plazo para llenar sus deberes cívicos. — (Murmullos).

Señor **Antuña** — Es un deber del Parlamento.

Señor **García Morales** — Eso lo pedimos en 1913.

Señor **Enciso** — Señor diputado: cuando se hace obstruccionismo con esos ciudadanos, para que no se inscriban...

Señor **Haedo Suárez** —Eso es inexacto: no se hace obstruccionismo. — (Murmullos).

Señor **Quintana** — En dos palabras le contestaré, señor diputado Enciso.

Señor **Enciso** — Después no podrá contestar.

Señor **Andreoli** — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente. Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor **Enciso** — Si se han inscripto ochenta ciudadanos en el departamento... —(Murmullos e interrupciones).

... porque no se han podido inscribir...

Señor **Quintana** — Porque no han querido inscribirse.

Señor **Enciso** — No, señor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Enciso** — Cuando la ley lo autoriza, podemos dar ese plazo a los cincuenta ciudadanos que se presentan, a objeto de que se puedan inscribir.

Señor **Quintana** — ¿Y por qué les vamos a dar esas "facilidades" a estos ciudadanos?

Señor **Enciso** — Hay que dárselas, para que se inscriban.

Señor **Halty** — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Halty** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor **Presidente** —Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Halty, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor **Andreoli** — De manera señor Presidente, que no se ha contestado en ninguna forma el argumento que hice. Si son solamente cien ciudadanos, y eso aceptando como bueno el informe telegráfico que ha recibido la Mesa ó el doctor Aguirre y González, aceptando que sean cien ciudadanos los que hayan sido incomodados en su propósito de inscribirse en el Registro Cívico, cien ciudadanos tienen señalados en la ley los medios prácticos para realizar sus propósitos. — (Apoyados).

El artículo 2.o de la ley de 4 de Mayo de 1915 es terminante: estos cien ciudadanos debieron presentarse a la Junta Electoral del Departamento de Río Negro y pedir que se instalen dos Mesas para el próximo domingo.

Señor **Antuña** — No les llevaban el apunte.

Señor **Schelotto** — No hay tiempo. Estamos a 24. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Andreoli** — No es verdad que no les llevaban el apunte, porque el señor diputado Amighetti hace breves instantes, nos ha dicho que en otras secciones del mismo departamento se requirió de la Junta Electoral el nombramiento de nuevas Mesas Inscriptoras, en virtud de la presentación de solicitudes con las firmas de cincuenta ciudadanos en disposición de inscribirse.

Señor **Amighetti** — Pero fué decretada con demora.

Señor **Andreoli** — Perfectamente, pero lo resolvió, como no podía menos de suceder, porque el artículo 2.o de la ley es terminante, y la Junta Electoral del departamento de Río Negro, como cualquier Junta Electoral de cualquier otro departamento de la República, debe cumplir la ley. La Junta Electoral del departamento de Río Negro, en el caso de presentarse estos cien ciudadanos, con toda seguridad nombrará las Comisiones Inscriptoras que correspondan, para el próximo domingo. Esto no tiene levante.

Señor **Miranda** — O no las nombrará.

Señor **Andreoli** — Las nombrará.

Señor **Miranda** — Porque ya sabemos, según el diputado Haedo Suárez, que las Mesas de inscripción empiezan por clasificar a los ciudadanos que van a inscribirse!

Señor **Haedo Suárez** — ¿Quién ha dicho semejante cosa? Desautorizo lo que ha dicho el señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Andreoli** — Ya se ha dicho que se han presentado a la Junta Electoral y que ya se han nombrado mesas en esas otras secciones. De manera que existe el precedente.

Señor **Miranda** — Puede estar seguro el señor representante que no nos fuman. —(Murmullos).

Señor **Haedo Suárez** — Desautorice el señor Miranda lo que ha dicho, pues yo no he afirmado eso.

Señor **Otero** — El señor diputado tiene la costumbre de volverse atrás de lo que ha dicho.

Señor **Percovich** — No señor. No lo ha dicho el señor diputado Haedo Suárez, sino el señor diputado Infantozzi.

Señor **Haedo Suárez** — Quieren hacerme decir lo que no he dicho.

Señor **Andreoli** — Hay otra cuestión, señor Presidente, que merece un breve comentario.

Con este proyecto de ley se realiza una innovación, sumamente perjudicial...

Señor **Miranda** — Para los intereses de los nacionalistas de Río Negro.

Señor **Andreoli** — ... en materia de inscripción de los ciudadanos.

Señor **Cortinas** — No sea tan intemperante, señor diputado Miranda.

Señor **Semblat** — Cuando se dice la verdad, no se es intemperante.

Señor **Andreoli** — Hasta ahora jamás en ninguna ley se señalaba los días de trabajo para la inscripción de los ciudadanos; se buscaban expresamente los días festivos... —(Murmullos).

... los días festivos con objeto de no hacer excepciones sino de establecer reglas generales, para que pudieran ser lealmente aprovechadas igual por todos los ciudadanos indistintamente, pertenecientes a todos los partidos.

Señor **Miranda** — Los intemperantes son los nacionalistas que protestan cuando se quiere acordar un derecho tan legítimo como este a los ciudadanos.

Señor **Andreoli** — [illegible] se establecen ahora días de trabajo para la inscripción, lo que es una innovación en esta materia. Parece que en Río Negro nadie trabajara!...

Señor **Bonnet** — Por [illegible] de Río Negro es excepcional [illegible] la ley es de excepción.

Señor **Andreoli** — ¿Allí en Río Negro nadie trabaja!... ¿Es excepcional, dice el señor diputado?

Señor **Bonnet** — Sí señor, porque nadie se inscribe en días de semana, en días de trabajo, sino en días domingo.

Señor **Andreoli** — Pues entonces vote en contra de esta ley, que señala días de trabajo!...

Señor **Berro** (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Andreoli?

Señor **Andreoli** — Sí, señor.

Señor **Berro** (don Emilio) — Yo creo que es completamente pueril ese ataque que hacen los señores diputados de la mayoría a la Junta Electoral de Río Negro.

Señor **Ramasso** (don Juan) — Se pueden publicar los telegramas, señor diputado.

Señor **Berro** (don Emilio) — Sí, por ejemplo, se presentan cincuenta ciudadanos a solicitar una Mesa, tienen el deber de constatar ante escribano, o de otra manera, que se han presentado y que la Junta ha sido omisa, y entonces la Junta incurrirá en responsabilidad.

Señor **Andreoli** — Y en ese caso es que correspondería la sanción de esta ley; pero no antes de que se produzca ese hecho.

Señor **Bonnet** — Pero si nosotros vamos a esperar a que la Junta Electoral incurra en responsabilidad, va a terminar el período de inscripción y no habrá tiempo.

Señor **Andreoli** — Pero es que eso se puede producir; son cien ciudadanos que se inscriben enseguida.

Habría, señor Presidente, de todas maneras, aún sancionándose esta ley, que modifica los días; establecer este domingo y el otro, en todo caso, expresamente establecido para la 1.a Sección de Río Negro; pero no establecer inmediatamente, mañana mismo, día de trabajo, y enseguida los días subsiguientes hasta el domingo. Eso me parece que es perjudicial para todos los ciudadanos en general, de aquella zona, que deben tener ocupaciones.

Señor **Miranda** — Es para no modificar los juicios de tachas; es para eso.

Señor **Andreoli** — No señor; pero se modifica para esa sección en un solo domingo el período de calificación.

Por lo demás, señor Presidente, no hay tiempo para comunicar regularmente esta ley, para que se cumpla y para que se comunique a las corporaciones electorales que correspondan.

Señor **Berro** (don Emilio)—Hasta está interrumpido el servicio telegráfico. Los colorados de allí ya lo saben; los que no lo saben son los nacionalistas.

Señor **Andreoli** — Recién hoy vamos a sancionar esta ley y mañana se publicará.

Señor **Antuña** — No se preocupe del trámite el señor diputado.

Señor **Andreoli** — Yo no quiero hacer argumento de los diez días que son indispensables para que esta ley sea en realidad ley...

Señor **Ramasso** (don Juan) — Cuando la ley no establece lo contrario.

Señor **Andreoli**—Perfectamente; yo no voy a hacer cuestión de eso. Voy a pasar por alto esa enmienda, o agregado final que ha enunciado el señor diputado Miranda; se lo voy a aceptar, si se empeña...

Señor Miranda — Eso de los diez días tiene el carácter de una verdadera chicana, porque cuando la ley otorga una facultad, la facultad otorgada puede ser ejercida el mismo día de sancionada la ley.

Señor García Morales — Pero los ciudadanos que forman parte de las Comisiones Inscriptoras pueden perfectamente no darse por notificados hasta los diez días y no instalan las Mesas. De manera que no es una chicana.

Señor Andreoli — No voy a discutir esa enmienda; pero, de todas maneras, no hay tiempo material, señor Presidente. Recién mañana se va a publicar, y cuando se comunique a la Junta Electoral, a las Comisiones Inscriptoras para que se reunan, a los ciudadanos y a los partidos para que envíen sus delegados ante esas comisiones nombradas, no hay tiempo, señor Presidente, para que la ley sea cumplida. Por eso es que insisto, y en la discusión particular voy a proponer la modificación que corresponda en el sentido de que en vez de ser los días 26, 27 y 28, se establezca este domingo o el domingo siguiente: este domingo con el nombramiento de las mesas ampliatorias, o sino, en caso contrario, el domingo siguiente, como prórroga.

Señor Ramasso (don Juan) — Sería una alteración mucho mayor.

Señor Andreoli — Mucho mayor es esta, por la innovación que hace. Nunca se señalan días de trabajo para la inscripción cívica de los ciudadanos.

Señor Enciso — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Enciso — Si hay ciudadanos que no están inscriptos, — que son los verdaderos interesados en cumplir con los deberes que les están encomendados como tales, — ellos son los que deben concurrir ante las Mesas esos días que se les habilitan. Si no van, es porque verdaderamente no existen esos ciudadanos o no tienen voluntad de concurrir. Pero ¿cuál es la razón para que a esos ciudadanos, — si son verdaderos ciudadanos, — se les impida que vayan a cumplir ese deber?

Señor Cortinas — Si esos ciudadanos existen y tienen derecho de inscribirse, ¿por qué no se han acogido a los derechos que le da la ley, en vez de pedir nueva prórroga?

Señor Enciso — Señor diputado: porque entonces se altera el período de tachas y queda completamente desnaturalizada la ley que se ha sancionado para ese fin; mientras que este es el único medio de no interrumpir el período de tachas: es por esa única causa. Pero yo creo que la Cámara debe darle facilidades a todo ciudadano para que vaya a cumplir con sus deberes cívicos.

Señor Andreoli — Muy bien; estamos de acuerdo. Los ciudadanos que hayan quedado sin inscribir, tienen derecho a inscribirse a su debido tiempo; y en este caso serán inscriptos en tiempo: tienen el artículo 2.o de la ley de 4 de Mayo de 1918 que los autoriza a solicitar Mesa Inscriptora ante la Junta Electoral; y así tienen tiempo de inscribirse el próximo domingo.

De manera, señor Presidente, que si se hubiera solicitado para Tacuarembó y Treinta y Tres, — donde el período de tiempo para inscribirse no ha tenido toda la extensión necesaria, — yo no me opondría a una prórroga, porque allí la considero absolutamente necesaria; pero para una sola de las secciones del Departamento de Río Negro, me parece, que ha gozado de períodos ordinarios y extraordinarios, como decía el doctor Berro, que es hacer una ley de excepción, y especialmente dictada para favorecer a determinado partido, con lo cual no estoy de acuerdo.

Insisto, finalmente, en que no hay necesidad de sancionar esta ley ampliatoria del período de inscripción en la 1.a sección del Departamento de Río Negro, porque está en vigencia el artículo 2.o de la ley de 4 de Mayo de 1918, que autoriza a los ciudadanos que han quedado aún sin inscribirse a solicitar de la Junta Electoral nuevas Mesas Inscriptoras, para hacerlo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Quintana — Pido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Quintana — He pedido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no puede concederle la palabra al señor diputado. Sería reglamentario que el señor diputado Jiménez de Aréchaga retirara su moción; sino, la Mesa tiene que ponerla a votación.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Que quede constancia que hay un diputado que pidió la palabra, y un diputado por Río Negro!

Señor Quintana — Quede constancia que yo he pedido la palabra antes de que se votara esa moción.

Señor Haedo Suárez — Yo también quería hablar antes de la discusión particular y se me tapó la boca.

Señor Presidente — Observo, por otra parte, que sólo estamos en la discusión general del asunto.

Señor Cortinas — Tan luego el diputado por Río Negro pidió la palabra!

Señor Quintana — ¿Es negativa la votación, señor Presidente?... Entonces tengo la palabra yo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Voy a decir, señor Presidente, ahora las dos palabras que hubiera dicho cuando se discutía el asunto en general y cuando la Cámara votó que se diera el punto por suficientemente discutido; primera condena. Me toma de sorpresa este proyecto, como toma a la mayoría de la Cámara; pero bien interiorizado, como estoy, de la situación electoral del Departamento de Río Negro, manifiesto que no voto este artículo de la ley, como no hubiera votado tampoco el proyecto, porque entiendo que este asunto es una maniobra política, y una maniobra política de mala ley. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Miranda — ¿Cómo va a ser una maniobra de mala ley, facilitar a los ciudadanos que se inscriban?

Señor Quintana — Los comentarios hágalos después que yo haya hablado, evite ahora los diálogos, y verá si es o no una maniobra política de mala ley.

Yo he estado en el Departamento de Río Negro, y especialmente en la 1.a sección, al principio de las inscripciones.

Tengo datos concretos de cuál era el stock electoral de uno y otro partido en aquella sección, y ese stock electoral era entonces inmensamente inferior para los oficialistas y superior, grande y de buena cepa para el Partido Nacional.

Ha habido en el Departamento de Río Negro, por una serie de concesiones muy legítimas y muy legales para los otros Departamentos, una prórroga más que amplia. La inscripción en aquel Departamento debía concluir el 15 de Mayo y se ha prorrogado hasta el 30 de Junio. Pero lo que ha habido es lo siguiente, señor Presidente: es que en aquel Departamento hubo un momento en el cual las autoridades dirigentes oficialistas creyeron que bastaba con haber volcado el inmenso rebaño ruso, los 450 votos inconscientes...

Señor Bonnet — Es una exageración.

Señor Quintana — ... para definir el triunfo oficialista, violentando resistencias. Pero ha sido tal el empuje del partido de la llanura, es tan real y positivo su valer en aquel Departamento, que a pesar de aquel mal juego, de ese desdoroso recurso...

Señor Haedo Suárez — Tienen miedo de perder la elección.

Señor Quintana — ... que el esfuerzo nacionalista en todas las secciones ha doblado los votos inconscientes de esos 450 votos rusos.

Señor Amighetti — Ciento cincuenta.

Señor Quintana — Cuatrocientas cincuenta cartas de ciudadanía traídas para desnaturalizar la voluntad electoral del Departamento, burlando la soberanía...

Señor Miranda — Aquí no hay más conscientes que los nacionalistas: los demás son una punta de inconscientes.

Señor Quintana — Pero se ha estado esperando, posteriormente a la fecha en que yo estuve en el Departamento de Río Negro, al golpe por traición. Estoy en contacto continuo con las autoridades nacionalistas y con los ciudadanos amigos distribuídos en todo el Departamento, y sé perfectamente que era esta u otra una maniobra sospechada...

Señor Ramasso (don Juan) — Entonces no lo toma de sorpresa.

Señor Quintana — ... Era esperada esta maniobra política por esto: porque no soñó por cierto el oficialismo allí que el esfuerzo del partido de la llanura fuera tan grande como para cimentar nuestro triunfo, a pesar de todos los malos recursos. Y ahora la maniobra está bien clara, cuando se hace sólo para la primera sección, y es más odiosa porque teniendo el cómputo general del Departamento, saben los oficialistas que hay un margen en favor de los nacionalistas. En esa primera sección ha sido tal la indignidad política para presionar allí a los ciudadanos con el objeto de arrancarle fuerzas al partido de la llanura, que hasta en importantes instituciones comerciales que existen en aquel Departamento se ha ejercido una presión subrepticia y reprochable, una presión sobre las conciencias, una presión sutil sobre los intereses, para hacer volcar nuevas fuerzas en favor del oficialismo...

Señor Antuña — Y, ¿la mayoría de la Junta Electoral qué es?

Señor Quintana — ... Los ciudadanos colorados, oficialistas, que dicen que tienen en la primera sección para inscribir, no existen aún: es un stock de importación el que se va a hacer. Son cuadrillas traídas expresamente para volcarlas ahora en Río Negro.

Por estas razones, que son la verdad neta y que hay que decirla clara al país desde esta tribuna, por estas razones que la mayoría acepta por solidaridad política

y por el hecho de ser mayoría, como acaban de decirlo los señores diputados Ramasso y Miranda...

Señor **Ramasso** (don Juan) — Pero haciendo ley de equidad, sí señor.

Señor **Quintana** — ... Por esto, porque es una desdorosa maniobra precisamente en momentos en que se habla de moralidad política, cuando vamos a entrar en un régimen que dicen que va a ser la garantía de los derechos, — la manera de tranquilizar al país no es, señores, con estos procederes injustos, ilegales y que van realmente contra la patriótica esperanza de los ciudadanos, contra la soberanía verdadera...

Señor **Miranda** — ¡Cómo van a ir contra la soberanía!

Señor **Quintana** — ... por estas razones yo no daré mi voto a este protervo proyecto de ley. — (Aplausos en las bancas de la minoría y en la barra).

Señor **Alburquerque** — No puede ser nunca un mal proyecto este.

Señor **Presidente** — La barra va a ser desalojada, si continúa en sus manifestaciones.

Señor **Cortinas** — Es la Cámara la que aplaude.

Señor **Enciso** — Deseo contestar al señor diputado Quintana. El dice que es una artimaña, o algo así, de la mayoría, el patrocinar el proyecto de que acaba de darse cuenta.

Como yo he sostenido ese proyecto, debo advertirle al señor diputado Quintana que jamás me he valido de artimañas para estas cosas, y he hecho puramente lo que, según mi conciencia, ha sido legal. Creo que es un acto legítimo el que nos proponemos realizar, y que la Cámara está obligada, cuando hay un número de ciudadanos que no se ha inscripto y que pide cumplir con esos deberes, a darles facilidades para que cumplan con esos deberes. Si yo tuviera conocimiento de lo que acaba de decir el señor diputado: sería el primero que negaría mi voto a este proyecto. Pero hay que atender este derecho legítimo que tiene todo ciudadano de inscribirse, y el Partido Nacional, lo que debe hacer, cuando llegue la época de depurar esas inscripciones, que se dice son fraudulentas, es pedir que se eliminen, pero no privarles a esos ciudadanos que cumplan con sus deberes; y rechazo, con toda la energía de mi alma, los cargos que ha hecho el señor diputado Quintana.

Señor **Quintana** — Lamento, señor diputado Enciso, no tener en este momento las pruebas de mis afirmaciones; existen en aquel Departamento los fraudes...

Señor **Almada** — Afirmaciones sin pruebas.

Señor **Quintana** — ... y estoy seguro que el señor diputado Enciso, en quien reconozco lealtad, si conociera esas pruebas estaría conmigo.

Señor **Miranda** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor **Ferrería** — Esa moción no se debe hacer todavía, señor Miranda: no ha hablado nadie.

Señor **Miranda** — Han hablado en pro y en contra, y tenemos urgencia, porque esta ley tiene que sancionarse hoy.

Señor **Ferrería** — No hay tanta urgencia: media hora más, señor diputado Miranda.

Señor **Miranda** — No disponemos de media hora.

Señor **Ferrería** — ¡Cómo no!

Señor **Miranda** — El Senado está esperando, y si no la votaramos, entonces esta ley no tendrá efecto obligatorio.

Señor **Haedo Suárez** — Yo había pedido la palabra.

Señor **Presidente** — No se puede hablar, señor representante. El Reglamento es terminante y debe cumplirse: se ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor **Haedo Suárez** — Entonces se me corta el uso de la palabra.

Señor **Quintana** — Deje que la voten, señor diputado Haedo Suárez.

Señor **Haedo Suárez** — ¡Es vergonzoso! — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Miranda** — Tenemos apuro en que se vote la ley.

Señor **Ramasso** (don Juan) — Tenemos apuro, sí señor.

Señor **Ferrería** — ¿Qué apuro puede haber?

Señor **Miranda** — El Senado está reunido.

Señor **Haedo Suárez** — Esa es la declaración paladina de que esta es una maniobra política: está demás la palabra "equidad".

Señor **Andreoli** — ¿Se ha votado en general?

Señor **Presidente** — Se está votando el artículo 1.o.

Señor **Andreoli** — ¿En general?

Señor **Presidente** — No señor: el artículo 1.o en particular. Se está votando. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **García Morales** — ¿Qué es lo que se ha votado?

Señor **Presidente** — El artículo 1.o en particular. Se va a leer el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los miembros de las Comisiones Inscriptoras que funcionaren en estos días percibirán una dieta de 1.50..."

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Supongo que será a los miembros colorados.

(Continúa la lectura):

... "por cada día de trabajo en que actúen, debiendo el Poder Ejecutivo, de Rentas Generales, entregar los fondos necesarios a la Junta Electoral respectiva para ese objeto."

En discusión.

Señor **Andreoli** — Yo pedí la palabra antes de que se entrara a este artículo. Yo creí que se iba a votar en general, y en la discusión particular iba a pedir algunas aclaraciones con respecto a los días señalados. De manera que la Mesa no me dió tiempo. Yo la había solicitado antes de que se votara, pero la Mesa no me oía.

Pido que se reconsidere el artículo 1.o para una modificación que voy a proponer. — (No apoyados). — (Apoyados).

Un **señor representante** — El señor diputado puede pedir reconsideración.

Señor **Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

En discusión el artículo 2.o.

Señor **Ferrería** — Yo desearía saber si ese 1.50 que se les va a pagar a los miembros de las Mesas se va a pagar también a los inscriptos que se va a llevar a inscribir en esos días extraordinarios, y hago moción para que se amplíe el proyecto y se les pague 1.50 a todos los asalariados que se van a inscribir en esos días.

Señor **Enciso** — Eso no se contesta, señor diputado.

Señor **Semblat** — Eso se puede tomar sólo como chiste.

Señor **Presidente** — Se va a votar ~~si se~~ aprueba el artículo leído.

Señor **García Morales** — Hay una moción del señor diputado Ferrería.

Señor **Presidente** — La Mesa no puede poner a votación un artículo absurdo.

Señor **Cortinas** — La Mesa no puede calificar.

Señor **Ferrería** — Los inscriptos tienen que perder sus ocupaciones y perder el jornal. Es muy justo que se les pague.

Señor **García Morales** — Sobre todo a los que vienen de tan lejos, siquiera para gastos de viaje.

Señor **Ferreira** — Tiene que pagarse su manutención.

Señor **Cortinas** — Y que se les dé tabaco.

Señor **Miranda** — Voy a proponer un artículo 3.o concebido en esta forma: "Esta ley se reputará sabida y será obligatoria al día siguiente de su promulgación." —(Apoyados).

Señor **Ferrería** — Es el epílogo de las maniobras.

Señor **Presidente** — Se va a leer el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Miranda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Esta ley se reputará sabida y será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Señor **García Morales** — Yo pediría que el autor del artículo aditivo aclarara su alcance. Existen, por ejemplo, en las leyes electorales, disposiciones que penan a los miembros de las Mesas Inscriptoras que no desempeñan sus cargos con puntualidad. Si se sanciona ese artículo sin ninguna aclaración, podríamos autorizar esas penas, sin duda injustificadas, desde que, probablemente, existirán algunos miembros de las Comisiones Inscriptoras del Departamento de Río Negro que, a pesar de que lo diga la ley, no la conocerán en tiempo.

Señor **Miranda** — Pero, ¿cómo no van a conocer la ley en la 1.a sección?

Señor **Antuña** — La prórroga es para la 1.a sección. Se le comunicará en un momento.

Señor **Infantozzi** — Lo saben enseguida.

Señor **Miranda** — Se les va a notificar.

Señor **García Morales** — Los ciudadanos que son miembros de las Comisiones Inscriptoras saben, de acuerdo con las leyes que rigen en todo el país, que tienen que acudir los domingos. En esa confianza pueden ausentarse del Departamento y pueden ausentarse de la capital. Si se votara el nuevo artículo, que es una verdadera enormidad, porque va contra todas las reglas del derecho, a esos ciudadanos se les consideraría como enterados de la ley, por más que no puedan saberla, por más que no puedan conocerla, y se les impondrán penalidades, llegado el caso, a pesar de que habrían infringido la ley con bastante causa para ello.

Es imposible establecer una disposición como ésta en la ley. Además, el alcance que podría ella tener sería hasta el de modificar la composición de las Meses Inscriptoras, desconociendo el derecho que tiene determinado partido a ser mayoría en esas Comisiones.

Señor **Miranda** — Nosotros tenemos perfecto derecho de hacer que la ley se cumpla; y el señor representante nos ha indicado que la ley no se cumple.

Señor **Cortinas** — Sería más legal ganar las elecciones a palos. Eso sería lo más derecho.

Señor **Miranda** — Me parece que es un procedimiento bien legítimo el de facilitar a los ciudadanos para que puedan inscribirse, y me asombra que el señor representante diga eso.

Señor **Cortinas** — Si no es cierto que haya tales ciudadanos!

Señor **Haedo Suárez** — Si allí ya se ha empezado a apalear! Que lo diga el pobre Machado! — (Murmullos).

Señor **Presidente** — ¡Orden, señores diputados!

Señor **García Morales** — Yo creo, como

lo dije en la discusión general, que esta ley, respetando principios generales de derecho, no podrá ser cumplida. El doctor Miranda ha propuesto, ahora, este artículo aditivo, pero a mí me parece que cuando es necesario acudir al recurso de reputar sabida la ley al día siguiente de su promulgación, promulgación que se hace en Montevideo, debiendo aplicarse la ley en Río Negro, a 80 leguas de distancia...

Señor **Miranda** — Se puede comunicar enseguida.

Señor **García Morales** — ... cuando se llega a este recurso, es porque existe la prueba más completa de que esta ley no puede sancionarse y de que la Cámara debe volver sobre lo que ha resuelto. Sobre todo cuando se ha probado hasta el cansancio...

Señor **Almada** — Esa es la prueba más completa de que es una ley muy urgente.

Señor **García Morales** — ... por la cita que acaba de hacer el señor diputado Andreoli, de que existe en la ley general un derecho otorgado a todos los ciudadanos para conseguir cuantas Mesas sean necesarias para inscribirse. Basta que haya 50 ciudadanos que estén sin inscribirse para que puedan presentarse a la Junta Electoral y obtener la instalación de la Mesa.

Señor **García Morales** — Esos cien ciudadanos a que se refiere el señor Aguirre y González, si existen, debieron haber seguido dicho procedimiento.

Señor **Berro** (don Roberto) — No existen: esté convencido de eso.

Señor **García Morales** — Esa observación que hace el señor diputado quizá sea la exacta. Se ha dicho en el curso del debate...

Señor **Bonnet** — Esta es una ley que beneficiará a todos.

Señor **García Morales** — ... que los oficialistas de Río Negro esperan contingentes que han de venir de otros Departamentos...

Señor **Infantozzi** — Esa es una simple afirmación.

Señor **García Morales** — ... y hay que creer que esto es así, porque la ley constituye una presunción formidable a favor de esa tesis. ¿Por qué? Porque si existieran ya los cincuenta ciudadanos, se presentarían a la Junta Electoral. Si no se presentan, es porque no han llegado todavía a ese número, y no pueden firmar la solicitud.

Señor **Antuña** — Esos ciudadanos no confían en la Junta Electoral, y se dirigen a quien les conviene.

Señor **García Morales** — Pero, señor diputado: la ley está sancionada desde el 4 de Mayo, y por lo tanto, ha habido tiempo sobrado para pedir la instalación de las Mesas necesarias para regularizar las inscripciones. Precisamente, cuando se discutió esa ley en la Cámara, algunos de los diputados de la minoría puntualizaron y aclararon su alcance en el sentido de que era posible instalar en cada sección cuantas Mesas fueran indispensables, no una, ni dos, sino cinco o diez, o las que fuera necesario. Por lo tanto, ha habido tiempo sobrado para que esos ciudadanos que se creían hostigados por las corporaciones electorales se presentaran en tiempo a la Junta Electoral y consiguieran la instalación de las nuevas Mesas.

Por otra parte, hay que considerar que se iría a establecer la obligación de concurrir durante tres días de trabajo consecutivos. Nunca se ha dictado una ley semejante en el país.

Venciendo grandísimas resistencias, se ha podido conseguir en casos determinados que se habilitara un día de trabajo en cada semana...

Señor **Amighetti** — Una semana seguida, señor diputado.

Señor **García Morales** — ... porque no es posible, a ciudadanos que viven de su trabajo, alejárseles tres días de sus funciones. La indemnización que se vota no basta para reparar el error. Hay personas empleadas a quienes sus superiores no les concederán tres días de licencia; y, por lo tanto, tendrán que faltar a la Mesa y exponerse a la multa que la ley establece, y exponerse, también, a que en lugar de ellos entren representantes del partido contrario, modificando así la composición de la Mesa.

Esa ley no puede, pues, sancionarse procediendo con equidad, y el artículo propuesto por el doctor Miranda todavía grava la situación.

Señor **Miranda** — No la agrava.

Señor **García Morales** — ¿Reputar sabida inmediatamente la ley en el Departamento de Río Negro, a 80 leguas de distancia, a muchas horas de comunicación postal, cuando se dice que hasta los telégrafos están interrumpidos? ¿Cómo es posible eso, señor Presidente? Sólo aceptando la tesis del señor diputado Ramasso, de que en el Parlamento la mayoría puede hacerlo todo. A mí me parece que debemos reflexionar, que esta ley no puede aplicarse en esas condiciones. Exhorto a la mayoría a que así lo haga.

Señor **Berro** (don Emilio) — Deseo hacer una pregunta al señor diputado Miranda, y es sencillamente la siguiente: el doctor Miranda dice que esa ley será comunicada y será sabida en Río Negro. Yo le preguntaría que, concretamente manifestara a la Cámara en qué forma se va a comunicar esa ley a Río Negro y cómo la van a hacer saber a los ciudadanos las autoridades o las personas que reciban la comunicación.

Señor **Martínez García** — El Poder Ejecutivo verá.

Señor **Miranda** — Hay un solo argumento aparentemente razonable entre los formulados por el doctor García Morales en contra del artículo propuesto, y por eso es el único que tomaré en cuenta. Se refiere a que parece una enormidad que se repute sabida una ley al día siguiente de su promulgación.

Si se tratara de una ley general que comprendiera a toda la campaña del Departamento de Río Negro o toda la campaña del país, yo me libraría muy bien de proponer un artículo de esta especie; pero se trata de una ley que puede ser comunicada telegráficamente y conocida de inmediato por los interesados.

Señor **Cortinas** — No puede ser comunicada, porque los telégrafos están interrumpidos.

Señor **Miranda** — Puede ser comunicada telegráficamente a la Junta Electoral de Río Negro, la cual a su vez puede informar a todos los miembros de la Mesa el carácter que tiene la misma ley.

Señor **Cortinas** — Pero, señor diputado! Los telégrafos están interrumpidos, no funcionan.

Señor **Miranda** — De manera que es muy fácil que la Junta Electoral de Río Negro notifique a todos y cada uno de los miembros de las Mesas y a sus respectivos suplentes el carácter de la ley y su obligatoriedad luego de promulgada. De modo que en rigor esta ley puede ser conocida dentro de pocas horas.

Señor **Cortinas** — No es cierto. No hay telégrafo.

Señor **Miranda** — Y en cuanto al otro punto, relativo a los procedimientos de que pueda valerse el Poder Ejecutivo para que esta ley llegue a conocimiento de la Junta Electoral de Río Negro, yo creo que eso incumbe pura y exclusivamente a dicho Poder y no a la Cámara.

Con todo, me parece que el Poder Ejecutivo puede hacer la comunicación por telégrafo.

He terminado.

Señor **Bonnet** — Como se han emitido dos opiniones, una en favor y otra en contra, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor **García Morales** — No sabemos señor Presidente, de qué se trata.

No nos hemos enterado. Ponga un tabique, señor Presidente!

Señor **Segundo** — Pero, ¿cómo se va a comunicar, si el telégrafo no funciona?

Señor **Infantozzi** — Si no funciona, no se comunica.

Señor **Segundo** — Si van a mandar un aeroplano, estamos de acuerdo.

Señor **Ferreira** — Lo felicito al señor Bonnet por la oportunidad.

Señor **Cortinas** — Pero el doctor Miranda todavía no ha contestado... — (Murmullos).

Señor **Presidente** — Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor **Miranda** — Le contestaré en antesala, señor diputado Cortinas.

Señor **Cortinas** — En antesala no tengo por qué hablar de ese asunto con el señor diputado; pero sobre otras cuestiones, con mucho gusto!

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor **Cortinas** — Voy a proponer un artículo aditivo...

Señor **Presidente** — Está votada la ley.

Señor **Cortinas** — Es simplemente para proponer el siguiente artículo final.

Señor **Presidente** — Pero ya está votada la ley, señor diputado.

Señor **Cortinas** — La Mesa es de una parcialidad en este momento...

Señor **Presidente** — Desconcertante.

Señor **Haedo Suárez** — Debo agradecer a la Mesa, que habiendo dos veces pedido la palabra, primeramente cuando concluyó el doctor Quintana y se la cedí al señor diputado Enciso, la Mesa me ha tapado la boca.

Señor **Presidente** — La Mesa ha cumplido con su deber reglamentario...

Señor **Haedo Suárez** — Yo había pedido la palabra y se la cedí al señor diputado Enciso.

Señor **Presidente** — ... de lo contrario, la Mesa habría tenido mucho gusto en darle la palabra al señor diputado Haedo Suárez.

Señor **Haedo Suárez** — Pero podría haber tomado en consideración que habiéndola pedido se la cedí al señor diputado Enciso.

Señor **Presidente** — Si el señor diputado me hubiera hecho acordar de eso...

Señor **Cortinas** — Es el tambor batiente de esta ley. — (Murmullos).

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Hago moción para que la Mesa comunique al Honorable Senado de inmediato la sanción de la presente ley. — (Apoyados).

Señor **Cortinas** — Mejor haga moción para que el Gobierno gane las elecciones de Río Negro de cualquier manera, aunque sea a palos.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — No señor. Las ganará el Partido Colorado como se las ha ganado toda la vida.

Señor Miranda — Mejor sería poner en la ley un artículo que dijera: "La Junta Electoral de Río Negro ganará las elecciones a favor del Partido Blanco".

Señor Haedo Suárez — Se le han quemado los libros al señor Aréchaga, porque allí ha sido vencido siempre el oficialismo. El pueblo se ha impuesto al oficialismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya verán los señores diputados si ganaremos la elección. La ganaremos como las hemos ganado toda la vida. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Segundo — La van a ganar con el tropel de gatos que han ido de Soriano y que los he visto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, se va a votar.

Si se comunica al Honorable Senado en el día de hoy la sanción de esta ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Habiendo terminado con la discusión del asunto para la cual se había votado prórroga, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Simón B. Amighetti, por el que se declara que en los casos de concordato preventivo iniciados en Salto y Paysandú conocerá el Juzgado Civil, Comercial y Correccional de los respectivos Departamentos.

2—Del señor representante don Carlos M. Joanicó, por el que se destinan diez mil pesos para reparar los perjuicios ocasionados por el último temporal en el Departamento de Maldonado.

4—Mociones de preferencia.
5—Modificación de un trámite e integración de Comisión.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Perjuicios por el último temporal en Maldonado. — Subsidio a la Municipalidad y población menesterosa de dicho Departamento. (Discusión general y particular).

8—Crédito a los Estados Unidos de Norte América. (Discusión general).

9—Perjuicios por el último temporal en Maldonado. — Subsidios a la Municipalidad y población menesterosa de ese Departamento.—Modificaciones del Honorable Senado.

10—Timbres y papel sellado. — Ejercicios 1918-1819, 1919-1920. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amegilo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bolinzon, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vianna, Vierá y Zeballos.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bethencourt y Escudero.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Borrás, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Martínez (don Justino), Pérez, Samacoitz, y Toscano.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Bessio, Bonnet, Buero, Capillas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Martínez Thedy, Negro, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Rossi, Saavedra, y Vidal.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de las modificaciones al proyecto que prorroga la inscripción en la 1.a sección del Departamento de Río Negro."

—Archívese.

"La misma remite un proyecto de decreto por el que se acuerda cómputo al señor Antonio Pan."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes de pensión, etc.: Juana Choperena de Estévez, María Luisa Aguirre, Amelia Carámbula, Angela Cairelle de Garberino, Alfredo Rodó, Fortunata Medrazo de Alvés, hijos e hijas, Antonia Vega de Lacueta y Francisco Suroda."

—Archívense.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto relativo al arreglo del pleito seguido entre el Estado y los poseedores de terrenos situados en el pueblo "Pocitos."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto que modifica el Código de Comercio en la parte que prohibe a las mujeres el ejercicio de las profesiones de rematador y corredor."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes solicitudes: Catalina Pedraza de Larrosa, Leopoldo de León, María Arroyo de Chaves, Fernando Balle, Josefa A. de García, Sebastián A. Castillo, José Eloy Gallardo, Policarpa González, Arturo M. Cerone, Rosa L. de Benenati, Angel Falchoni, Rosa Silva, Eulogia R. de Oyola, María F. de Mendoza e hijos, Dolores C. de Braga, Marcelina Orique, Emilia Grasso de Canó, señoritas de Piñeyrúa, Juana A. Ponce, Visitación Perna, Mercedes R. de Braga, Luisa L. de Lusini, Rosa Sánchez, Faustina Otero de Benítez, Salustiano Aguirre, Fermina Sosa de Acolta, María Teresa y Jacinta Fernández, María M. de Ferreiro, Víctor Vallejo, Nicolás Horst y Tomasa Paz de Caballero."

—Repártanse.

"La Cámara Mercantil de Productos del País solicita pronto despacho de los proyectos relativos a otorgamiento de créditos al extranjero."

—A sus antecedentes.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles remite informados los siguientes asuntos: José F. Portillo, Domingo B. Agustini, Ovidio Orané, Carlos Abergo, Francisco Cobyrahourcq, Valentín Barreiro, Manuel Rebollo, Fernando Nogués y Enrique Espino."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión etc.: Julia y Elena Calvo, Eugenia Elisa Cuadra, Sara Silva, Ismaela Grazo de García, Horacio F. Vives, Marcelina Pulvarini, Manuela Martínez de Labraga, Inés Brito de Ferreira, Emilia, Isabel y Natividad Olivera, Josefa Obes García de Echecorriarza."

—A la misma Comisión.

"Los señores Antonio Suiffet, Florencio Larrarte y Nicolás Bazzano solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Catalina Etchecorry de Páez solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El Gerente de "The National City Bank of New York" presenta una exposición referente al proyecto sobre crédito a otorgarse a los Estados Unidos de Norte América."

—A sus antecedentes.

"El Centro Comercial de Santa Rosa del Cuareim presenta una exposición al proyecto sobre descanso semanal obligatorio."

—A sus antecedentes.

"Los señores representantes Antuña, Amighetti, Bonnet, Stirling, Alburquerque, Icasuriaga, Mibelli, Calo, Barbato y Colistro presentan mociones de enmiendas a los Presupuestos Municipales de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o De las solicitudes de concordato preventivo, cuando el deudor esté

domiciliado en los Departamentos de Paysandú y Salto, conocerá el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de su domicilio.

Art. 2.o Derróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese.

Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Someto a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley, en cuya preparación ha colaborado uno de los Jueces más ilustrados del país: el doctor Pedro Aladio, Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

La modificación que establece el proyecto tiende a completar la órbita jurisdiccional que deben tener, en materia comercial, los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú, permitiendo que en ellos se radiquen las solicitudes de concordatos cuando el deudor esté domiciliado en alguno de esos Departamentos.

Esta reforma no es una novedad, pues ya figuraba, en cierta manera, en el proyecto que sometió a la consideración de la Honorable Cámara la Comisión de Códigos, en Octubre de 1916, cuando tuvo que informar sobre el proyecto de modificaciones á la Ley de Concordatos, sancionado por el Senado, y que se convirtió en ley el 29 de Diciembre de 1916. Si entonces no obtuvo la sanción legislativa que merecía, fué solamente porqué como a otras de las reformas que proponía la Comisión, fué objeto de resistencias, a mi juicio, infundadas, y no se hizo demorar la sanción del proyecto de que era autor el distinguido jurisconsulto doctor Juan Aguirre González, quedando las mencionadas reformas para un nuevo proyecto que redactaría la Comisión de Códigos.

De las razones que se dieron para justitiva que merecía, fué solamente porque 1567 del Código de Comercio, que constituye una derogación del decreto procesal común, en materia de jurisdicción, ninguna puede hacerse valer contra la reforma que proyectó, una vez que han sido creados los Juzgados de Comercio en los Departamentos de Paysandú y Salto.

En efecto: se invocó, principal y esencialmente una razón de comodidad y de interés del mayor número de acreedores, porque se dijo que siendo la mayoría de los acreedores comerciantes mayoristas de la Capital, al radicar el juicio en ella, se consultaba la comodidad y el interés de los más. Pero, si esto puede ser cierto, para la generalidad de los Departamentos de la República, no lo es en lo que a los de Paysandú y Salto se refiere. Es bien sabido, — y ya lo decía la Comisión de Códigos en el citado informe,—esos Departamentos son plazas comerciales que tienen casas mayoristas de verdadera importancia y será sumamente raro que no sean las principalmente afectadas por las solicitudes de concordato que formulen los comerciantes establecidos en esas regiones.

El interés de ese comercio y la comodidad de esos acreedores, coincidiendo aquí con el interés y la comodidad del propio deudor, reclaman que se derogue la regla demasiado absoluta del artículo 1567 del Código de Comercio, permitiendo la tramitación de los juicios de concordato ante el Juzgado de Comercio de su domicilio.

Además, la reforma que proyecto no perjudicará mayormente a los acreedores que pertenezcan al comercio de Montevideo, por cuanto es notorio que esos comerciantes, por intermedio de la Liga Comercial, tienen constituídos sus apoderados en todos los Departamentos de la República; de manera que están en condiciones de ejercer sobre las solicitudes de concordato que se tramiten en el Salto o en Paysandú una vigilancia tan activa y asidua y una intervención tan eficaz para sus intereses, como las que tienen en todos los otros juicios que tramitan en esos Juzgados.

Hoy no podría decir la Comisión Gremial de la Cámara de Comercio con la misma razón y para justificar el pedido de radicación obligatoria de las gestiones de concordato en Montevideo, lo que expresó en 1909 al informar sobre las reformas que entonces se proyectaron y que se cristalizaron en la Ley de Concordatos de Enero de 1916; de que era autor el profesional, doctor Pedro Díaz, no podría decir, repito, que "es un inconveniente " gravísimo el que tendría que afrontar el " comercio de la Capital para confiar sus " intereses a apoderados desconocidos, en " todos los Departamentos, eligiéndolos de " un círculo estrecho y de escasa prepa" ración, lo que, además, sería caro y pe" ligroso", porque ese inconveniente que tanto impresionó al legislador está de hecho suprimido, pues, como lo he manifestado, la Liga de Defensa Comercial está representada en todos los Departamentos.

En lo que respecta a Salto y Paysandú, los comerciantes de Montevideo podrán hallar en cualquier ocasión a quien confiar la defensa de los intereses comprometidos, eligiendo entre un grupo numeroso de curiales a los elementos que consideren más idóneos por su preparación y honestidad.

Finalmente, no podrá sostenerse como un argumento contrario a este proyecto la carencia que se nota en los Departamentos de campaña, de contadores titulados para ejercer el importante rol que les asigna la ley en materia de concordatos, pues es sabido que tanto Salto como Paysandú tienen un número suficiente de esos profesionales para llenar las exigencias legales sobre el particular.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Carlos M. Joanicó presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase de Rentas Generales a la Municipalidad de Maldonado la suma de diez mil pesos, destinada a indemnizar los perjuicios causados por el último temporal a la población menesterosa de la jurisdicción y para reparar los desperfectos ocasionados con igual motivo en los bienes municipales.

Art. 2.o La Intendencia de Maldonado hará la distribución de los recursos votados por esta ley, dando cuenta de su inversión a la Junta Económico-Administrativa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos M. Joanicó, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Gutiérrez** — Se acaba de dar lectura, señor Presidente, de un proyecto presentado por el señor diputado Joanicó, por que se destina la suma de $ 10.000 para reparar algunos perjuicios que ha causado el temporal en Punta del Este. El señor diputado Joanicó, que durante el último temporal permaneció en Punta del Este, ha podido apreciar personalmente esos perjuicios. Son muchas las familias pobres que han quedado, parece, sin techo, y muchos también los depérfectos que han sufrido algunas obras municipales.

Me ha mostrado el señor diputado Joanicó un telegrama que ha recibido el señor Intendente Pedragosa Sierra, que estima en 10.000 pesos más o menos, el importe de esos perjuicios, de lo que corresponderían 5.000 pesos a los pobres y 5.000 pesos a las obras municipales.

Por lo tanto, hago moción para que se trate este proyecto sobre tablas, leyéndose antes, como es lógico, la exposición de motivos que lo fundamenta. — (Apoyados).

Señor Joanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — El proyecto no tiene exposición de motivos, pero a la Mesa le parece que no sería una dificultad, desde que el asunto es muy claro.

¿El señor diputado Joanicó deseaba hacer uso de la palabra?

Señor Joanicó — Era para hacer algunas manifestaciones con respecto a los motivos que puedan fundamentar el proyecto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Joanicó — Ya hacía indicaciones al compañero Gutiérrez sobre los ingentes perjuicios sufridos en aquella zona azotada por el último temporal.

Yo podría dar lectura a una lista de nombres tomados así, al pasar, en mi estadía por Punta del Este, entre los cuales están los señores Crodara, Cristy, Duglas, Garasino, Mr. Oppe, un célebre inglés que se gana honestamente la vida con su barquilla, hoy perdida; Seijo, Dellazopa, Migues, Monegal, Pereyra, Aquino, en fin, una infinidad de nombres, como digo, recogidos así, al pasar, de gente que ha sufrido perjuicios, cuyas piezas o casillas, poco menos que casas enteras, volaron.

Realmente, señor Presidente, he venido impresionado de ver el estado de desquicio en que ha quedado aquella zona. Muchos de los nombres que acabo de citar son de personas pudientes, a las cuales tal vez sería hasta ilógico ayudar en este caso, pero detrás de estas personas de nombres conocidos hay una infinidad de personas pobres, que viven poco menos que de la caridad, porque aquel es un pueblo de pescadores, y una disposición transitoria, supongo, — y espero ha de derogar, — los inhabilita para salir al mar a ganarse la vida pescando. De manera que toda esa gente vivía en esas casillas y piezas que precisamente han volado. La Intendencia y la Jefatura eran una romería de gente a pedir socorros y auxilio; lo mismo pasaba en la Comisaría de Punta del Este; y tanto los pobres que iban a pedir, como la Intendencia y la comisaría, se encontraban en la misma situación, en el mismo plano, no pudiendo siquiera ayudarse unos a otros, porque a todos castigaba el vendabal. Gente vieja de aquella localidad, hombres avezados y acostumbrados a ver estos temporales en aquellas costas abier-

tas, declaran, sorprendidos sinceramente, que no han visto nunca un temporal como este.

Esas manifestaciones pueden dar idea a la Cámara de la magnitud que habrá asumido el temporal y de la magnitud de los desastres que habrá ocasionado. Trozos de la rambla que une Maldonado con Punta del Este han desaparecido completamente; uno de ellos tiene lo menos dos cuadras.

Los temporales ordinarios han llevado sus aguas hasta el muelle del conocido Molino de Carvallo, pero esta vez las aguas han invadido el molino y llenado los sótanos y han pasado más allá.

Las turberas célebres que todos los señores diputados conocen, aunque sea por referencias están completamente inundadas. En el Parque Municipal se han caído cientos de árboles; no se pueden contar.

De manera que creo que por una razón de humanidad y de equidad la Cámara debería votar sin titubeos esa suma, que apenas alcanzará para cubrir, como digo, los gastos del municipio y de la gente pobre de aquella localidad. Este ha sido el motivo que me ha impulsado a presentar este proyecto a la consideración de mis honorables colegas, adelantando que simultáneamente, en el Senado, para facilitar la rapidez en la solución de este asunto, el senador Manini Ríos, con quien tuve el placer de compartir esas horas de temporal, va a presentar, simultáneamente, un proyecto análogo al mío, para que se trate, si es posible, en el día de hoy, este asunto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Joanicó — ¿El señor Presidente quiere hacer dar lectura de ese telegrama de la Intendencia?

Señor Presidente — Se puede aprovechar para leer el proyecto y el telegrama.

Léase el proyecto y el telegrama a que se refiere el señor diputado Joanicó.

(Se lee el proyecto presentado y el siguiente telegrama):

"A diputado Joanicó.

Cámara de Representantes.

Montevideo.

Ampliando informes verbales, transmítole perjuicios ocasionados Municipio. Pasan de cinco mil pesos, y otro tanto a particulares entre pobrerío. Ruégole no olvide proyecto a presentar, por situación precaria Municipio. — Salúdalo.

O. Pedragosa Sierra."

En discusión la moción del señor diputado Gutiérrez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Percovich — En la sesión anterior solicité, y la Cámara accedió, que se alterara la orden del día en el sentido de que se tratara en tercer término el proyecto sobre emolumentos de los Actuarios y Alguaciles.

Por un error de la Mesa el asunto no se trató en el término que había sido votado por la Cámara, y no quise hacer cuestión porque, al entrar nuevamente a Sala, me encontré que se estaba tratando la ley de timbres y papel sellado; pero creo que es justo que la Cámara trate hoy, después del asunto que ya se ha votado en primer término, el proyecto sobre emolumentos de los Actuarios y Alguaciles, en ambas discusiones.

En ese sentido hago moción. Es un asunto sumamente sencillo que no va a dar lugar a ninguna discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Percovich tiene un poco de razón porque efectivamente la Mesa se confundió algo y se debe a que se hizo sentir la urgencia que había en tratar la ley de Timbres y Papel Sellado.

Señor Magarinos Veira — Que se trate después de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Señor Presidente — No, antes de la ley de timbres, porque es un asunto muy sencillo y que no va a dar lugar a discusión, según el autor de la moción.

Señor Alburquerque — Puede haber discusión, señor Presidente. Por lo pronto yo tengo idea de hacer alguna ampliación en ese sentido.

Señor Percovich — ¿Sobre cuál proyecto? ¿Sobre los emolumentos de los Alguaciles y Actuarios?

Señor Alburquerque — Sí señor, ampliando todos esos beneficios a otros empleados que no contempla ese proyecto. El proyecto a que hace referencia el señor diputado es sumamente restringido.

Señor Infantozzi — Entonces, sería conveniente tratarlo después de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Señor Alburquerque — . . . solo tienen en cuenta los principales funcionarios, olvidando a los funcionarios de menor categoría.

De modo que no es tan sencillo y yo le pediría al compañero que dejara, más bien la preferencia para la sesión que viene.

Señor Presidente — Para después del asunto del papel sellado.

Señor Percovich — Sí, señor, se podría tratar después de timbres y papel sellado.

Señor Alburquerque — Yo pediría que se tratara para la sesión que viene por el hecho de que no estaba en la orden del día. La ampliación que yo tenía la idea de formular, no la tengo redactada.

Señor Presidente — ¿Y que le parece al señor diputado que la pongamos después de las pensiones, mañana?

Señor Alburquerque — No tengo inconveniente.

Señor Percovich — ¿En la sesión de mañana, después de las pensiones?

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado?

Señor Percovich — Podría ser antes de las pensiones.

Señor Segundo — Qué esperanza!

Señor Presidente — Creo que las pensiones va a ser cuestión de poco rato.

Señor Percovich — Muy bien; acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Por si no se tratara el asunto relacionado con la yerba canchada en el día de hoy, hago moción para que se trate mañana, también, después de las pensiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción de preferencia del señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vecino — Hago moción, señor Presidente, para que el día viernes, en primer término, se trate el asunto relativo a descanso semanal.

Como lo recordará la Honorable Cámara días anteriores hice moción de preferencia para ese mismo asunto.

En su oportunidad di las razones y la Cámara posiblemente las encontró aceptables porque aceptó la prelación para el lunes, que ya pasó y no fué tratado el asunto, por haberse interpuesto otras cuestiones. Por eso promuevo el mismo pedido basado en idénticas razones, para que el asunto se trate el viernes en primer término en discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente — Señor diputado: es bueno que la Cámara tenga presente que hay ya preferencias votadas para el viernes; pero se podrían colocar para la sesión de mañana.

La preferencia que pidió el señor diputado Amighetti para el lavadero municipal, la podríamos poner para la sesión de mañana.

Señor Bruno — ¿Y no sería mejor suprimir la orden del día, señor Presidente, y confeccionarla diariamente?

Señor Presidente — Señor diputado: ha dicho ya la Mesa, que es soberana la Cámara en esta materia.

Señor Miranda — No es soberana, porque el Reglamento no permite tales cosas.

Señor Presidente — Pero tendríamos que enfrascarnos todos los días en una discusión reglamentaria, con la cual nadie ganaría nada.

La Mesa supone que la Cámara no persigue sino el interés público al entrometerse en la orden del día.

Señor Vecino — El derecho de pedir prelaciones está consagrado por la práctica parlamentaria . . .

Señor Almada — . . . en todos los Parlamentos del mundo.

Señor Bruno — Estamos modificando la orden del día a razón de cuatro o cinco preferencias diarias.

Señor Presidente — No cree la Mesa que podría hacerse la tarea mucho más regular.

Señor Miranda — Resulta que la Mesa no hace la orden del día, y, sin embargo, hay una disposición reglamentaria que establece que es la Mesa la que debe hacerla.

Señor Ramírez — Señor Presidente: ¿no sería mejor que no se hiciera orden del día?

Señor Miranda — Es lo que proponía el señor diputado Bruno.

Señor Infantozzi — Si la Mesa hiciera la orden del día, se ganaría mucho tiempo y sancionaríamos muchas cosas. Nos pasamos la tarde confeccionando órdenes del día y no tratamos ningún asunto.

Señor Presidente — La Mesa, si se la deja hacer la orden del día, la hará aplicando su criterio, tomando en cuenta los intereses públicos, y si la hace la Cámara, es de presumirse que la haga bien, por lo que entiendo no vale la pena estar discutiendo una cuestión de este género.

Señor Miranda — Yo creo que sólo a título excepcional se deben votar preferencias, pero ordinariamente debe dejarse a la Mesa hacer la orden del día, porque es una facultad reglamentaria.

Señor Presidente — Eso entiende la Mesa, ¿pero qué se hace en cada caso, cuando los señores diputados hacen mociones de preferencia?

Señor Vecino — Yo creo, señor Presidente, que el procedimiento que se observa, está perfectamente bien: la Mesa hace la orden del día y los señores diputados . . .

Señor Miranda — . . . la deshacen.

Señor Vecino — . . . hacen los pedidos que creen oportunos, y la Cámara falla en el sentido de aceptar o no los pedidos, de acuerdo con el mismo Reglamento. Es claro que la Cámara, lo mismo que la Mesa

puede abusar de la facultad que tiene y es lo que se observa en este caso, que realmente se está abusando del derecho de pedir prelaciones; pero de eso no se puede sacar la conclusión de que no hay tal derecho...

Señor Miranda—Nadie niega ese derecho.

Señor Vecino—... porque entonces sería desvirtuar el Reglamento y privar a los diputados de un derecho respetable, cual es hacerse eco de un asunto o de un proyecto que consideran urgente.

Señor Presidente—A la Mesa le resulta más incómodo discutir su derecho a la orden del día, que dejársela hacer a la Cámara. Este es el fondo de la cuestión.

Señor Ramírez—Pero si la orden del día no existe!

¿No creen en Dios, — yo por mí parte creo, — y van a creer en la orden del día?

Señor Miranda — No. Qué va a creer el señor representante?

Señor Presidente — En qué quedamos?

Señor Ramírez — Lo he dejado sin asunto, señor Presidente.

Señor Infantozzi — En que hay que poner a votación la moción del señor diputado Vecino; no se explica la oposición al doctor Vecino cuando todos los días se están haciendo mociones de este género.

Señor Miranda — No ha sido oposición al doctor Vecino.

Señor Vecino — Me parece que el asunto que yo he propuesto no viola absolutamente el Reglamento, de ningún modo. Está perfectamente de acuerdo con los mismos términos reglamentarios. La Cámara de acuerdo con esos mismos términos, puede rechazar la moción si le parece que esta prelación es indebida. Me parece que la cuestión está perfectamente deslindada. Ahora, creo que los señores diputados abusan demasiado al pedir a la Cámara frecuentemente, prelaciones.

Señor Presidente — De manera que el remedio estaría en la propia Cámara.

Señor Vecino — Es cuestión reglamentaria.

Señor Miranda — Yo me singularizo con este caso.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vecino propone que el viernes en primer término se trate en ambas discusiones el descanso semanal?

Señor Ramírez — Yo he visto que ese asunto está en la orden del día en discusión general y particular. Creo que no es el caso reglamentario de reunir las dos discusiones, pues ni es un asunto urgente ni es un asunto de fácil resolución. Por lo tanto, apoyaría la moción del señor diputado Vecino en el sentido de que se trate en discusión general en la sesión del viernes.

Señor Vecino — Yo acepto con mucho gusto la indicación del señor Ramírez, porque me parece que es muy razonable.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el viernes en discusión general y en primer término el asunto relativo al descanso semanal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

De manera que queda sobre entendido que el asunto relativo al lavadero municipal se tratará mañana después del asunto de yerba canchada.

5—**Señor Sorín** — La Mesa pasó a informe de la Comisión de Códigos una petición de doña Irene Aramburú, en la que ésta dice que como hija natural de don José Francisco Aramburú se considera con derecho a la pensión que acuerda la ley de 5 de Mayo de 1838, a los descendientes de los empleados públicos. En otra parte de su escrito la señorita de Aramburú dice que, como la viuda del causante goza de una pensión graciable, se dirije a la Cámara entendiendo que ésta puede resolver con arreglo a la equidad, si tiene o no la peticionaria derecho a esa pensión graciable.

La Comisión de Códigos entiende que este asunto no es de su incumbencia; que si se trata de una interpretación o ampliación de la ley de jubilaciones del año 38, el asunto debe ser informado por la Comisión de Legislación y que si se trata de acordar una pensión graciable a la peticionaria, el asunto es de resorte de la Comisión de Peticiones. Por eso en nombre de la Comisión de Códigos ruego a la Mesa que si considera atendibles estas razones, se sirva modificar el trámite ordenado, disponiendo que pase el asunto a la Comisión de Peticiones integrada con algunos miembros de la de Legislación, o a la de Legislación integrada con algunos miembros de la de Peticiones.

Señor Presidente — La Mesa entiende señor diputado que esa cuestión es una cuestión de interpretación de la ley; que esa solicitante no pretende sino que se le haga justicia en su carácter de hija natural. Por consiguiente no es cuestión de pensión graciable. Yo entiendo que se debe oir a la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — Yo entiendo que debe ir ante los Tribunales

Señor Segundo — La solución de la solicitud trae aparejada contacto a la Comisión de Códigos, a la de Legislación y a la de Peticiones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pero, ¿es viuda?... — (Hilaridad).

Señor Segundo — ... y estuvimos contestes con el doctor Sorín en el sentido de que pasara a la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Peticiones para darle corte a ese asunto, aún cuando yo sigo opinando que es la de Códigos la que debería ilustrar a la Cámara...

Señor Miranda — No tiene nada que ver con codificación.

Señor Segundo — ... sobre el particular, porque es un asunto de codificación. Pero para evitar este litis y salvar a esa señora de una situación angustiosa, yo acepto, en lo que me es personal, la moción del señor Sorín en el sentido de que pase a la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Peticiones.

Señor Presidente — La Mesa no tiene ningún inconveniente, en transar en esos términos, esperando que se aproveche la oportunidad para darle una verdadera interpretación a la ley sobre el derecho de los hijos naturales, a esta clase de pensiones.

Señor Sorín — Se debe interpretar la ley de jubilaciones y no otra cosa.

Señor Saravia — Desearía, señor Presidente, que se tratara este asunto de la Escuela Naval, porque me parece que ya es tiempo...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Vamos a integrar, primero, una Comisión y después le doy la palabra, inmediatamente, porque no ha terminado un pequeño asunto que tenemos entre manos.

La Mesa integra la Comisión de Legislación con el señor diputado Segundo...

Señor Segundo — Yo rogaría al señor Presidente que me exonerara de integrar esa Comisión, porque tengo razones especialísimas para ello, y que conocen algunos miembros de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Muy bien. Entonces, la Mesa integra la Comisión con los señores Colistro y Amador Sánchez.

Ahora tiene la palabra el señor diputado Saravia.

6—**Señor Saravia** — Decía, señor Presidente, que este asunto de la Escuela Naval, es ya tiempo de que se trate. De manera que si para el viernes no puede dársele preferencia, yo pediría que se pusiera para el lunes en primer término.

Señor Bruno — ¿No sería mejor retirarlo ya de la orden del día?

Señor Saravia — No, porque hay muchos interesados en el asunto. Imagínese el señor diputado que se está jugando el porvenir de una juventud y de una serie de oficiales. Además este asunto no tiene otro interés que el de buscar hacer un acto de justicia sin quebrantamiento de autoridades y sin faltas de disciplina. Es una cuestión en la que ha habido nada más que error de concepto, y que todos estaremos contestes en buscar una solución por lo menos hasta por un principio humano.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Presidente — Señor diputado Saravia: ¿que le parece que pusiéramos el asunto inmediatamente después de terminar la discusión general del descanso semanal, para no cortar de nuevo el debate? ¿Acepta el señor diputado?

Señor Saravia — ¡Cómo no!

Señor Presidente — De manera que sancionaríamos así: que se ponga inmediatamente después que termine. Si termina el viernes, el viernes, si termina el lunes, el lunes.

Señor Saravia — Yo no voy a ser muy extenso; hablaré apenas una media hora.

Señor Presidente — Después del señor diputado Saravia está el señor Martínez Thedy.

De manera que lo pondremos en esa forma. — (Apoyados).

Si se aprueba la moción del señor diputado Saravia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

A la Mesa le parece que bastaría de votar preferencias por hoy, y que podríamos entrar a la orden del día.

7—Se entra a la orden del día con el proyecto del señor diputado Joanicó.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cabrera — Yo propondría se determinase con precisión la cantidad de cinco mil pesos para las reparaciones de los edificios de la Junta, y los otros cinco mil para el fin principal que motiva este proyecto, que es para componer los desperfectos causados por el temporal en las casas o casillas de los pobres porque en otra forma, podría suceder que la misma Junta fueran más allá en las obras municipales, y a la clase pobre le tocaría la peor parte.

Señor Joanicó — ¿Me permite?... En el telegrama que pase a la Mesa ya el

señor Intendente manifiesta que estima aproximadamente los perjuicios ocasionados tanto en el municipio como entre el pueblo. De manera que eso ya importa una indicación a la manera, de la forma en que se va a distribuir esa cantidad y yo creo que debemos dejar librado al buen criterio de la Intendencia que esta en contacto directo con todo ese pobrerío y esa gente lesionada en sus intereses para hacer la distribución equitativamente.

Señor Cabrera—Yo insisto, señor Presidente, en que se determine la cantidad de 5000 pesos como he dicho para las obras municipales, y los otros 5000 que sean destinados exclusivamente para socorrer a los pobres.

Señor Joanicó — No hay inconveniente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la aclaración propuesta por el señor diputado Cabrera.

(Se lee):

Artículo 1.o Otórgase de rentas generales a la Municipalidad de Maldonado la suma de diez mil pesos, destinándose cinco mil pesos a indemnizar los perjuicios causados por el último temporal a la población menesterosa de la jurisdicción, y los otros cinco mil pesos para reparar los desperfectos ocasionados en los bienes municipales.

¿Está bien así, señor diputado Cabrera?

Señor Cabrera — Si señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El autor ha aceptado?

Señor Presidente — Acepta sí, señor diputado.

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta y aceptada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Gutiérrez — Yo no tengo la menor duda del acierto con que procederá el señor Intendente al determinar en quienes han recaído los perjuicios y en quienes, por lo tanto, deben también recaer los beneficios que asigna esta ley a las familias pobres que han sido perjudicadas por el temporal; pero me parece que estaría más garantizado el interés de las familias pobres que han sufrido perjuicios si el Intendente fuera asesorado por una comisión de vecinos, puesto que estos aportarían al señor Intendente el conocimiento exacto de la situación producida por el temporal. De manera que yo haría un agregado a ese artículo: "Para que el Intendente proceda a la distribución de los cinco mil pesos destinados a los pobres con el concurso de una comisión de vecinos que designará la Junta Económico-Administrativa." — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Gutiérrez propone al artículo 2.o una enmienda que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Intendencia procederá a la distribución de los cinco mil pesos destinados para los pobres con el concurso de una Comisión de vecinos que designará la Junta Económico-Administrativa."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va a votar ahora si se autoriza a la Mesa a comunicar este proyecto inmediatamente al Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

8 — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo al crédito a los Estados Unidos de Norte América.

Léase el informe y proyecto respectivos.

Señor Almada — Señor Presidente: Los antecedentes de este asunto son conocidos porque se han publicado en los diarios. De manera que yo pediría que se suprimiera su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 13 de Junio de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

Con el objeto de reanudar e intensificar la venta de nuestros productos y de regularizar en lo posible la situación de los cambios con los Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual autoriza al Banco de la República para acordar créditos a los exportadores de nuestros productos hasta la suma de "Veinte millones de pesos", y a emitir billetes mayores hasta la misma cantidad, de acuerdo con su nota de fecha 1.o de Junio corriente, con las garantías que se establece en el referido proyecto de ley.

Las pérdidas y dificultades que la actual situación de cambios significa para la producción nacional, son demasiado conocidas para entrar en mayores consideraciones sobre la conveniencia y utilidad de la operación propuesta a Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

Federico R. Vidiella.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para abrir créditos a los exportadores de nuestros productos, al 5 o/o de interés anual y hasta la suma de veinte millones de pesos, contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, constituídos en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

Esos depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el cónsul en Nueva York.

La conversión a oro de los billetes depositados, así como el embarque de aquél con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el gobierno de los Estados Unidos.

Art. 2.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley, certificados del Tesoro o Títulos de Deuda a corto plazo, norteamericanos, con intereses pagaderos en oro.

El depósito de dichos valores, así como su conversión a oro y el envío de éste al país después de terminada la guerra, deberán estar sujetos a las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior para los billetes de la Reserva Federal depositados en garantía.

Art. 3.o Para el cumplimiento de la presente ley, el Banco de la República podrá emitir, sobre el límite de emisión actualmente autorizada en billetes mayores hasta la suma de veinte millones de pesos.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el gobierno de los Estados Unidos de Norte América, los contratos o convenios a que dé lugar el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Junio de 1918.

Federico R. Vidiella.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El lacónico mensaje que acompaña a este proyecto, así como los antecedentes que obran en el Ministerio de Hacienda y que fueron solicitados por vuestra Comisión no han bastado, ni mucho menos, para orientarnos en cuanto a las proyecciones que pueda tener la operación en vista, y su posible eficacia respecto al grave problema financiero planteado por las oscilaciones del cambio y la amenaza de estancamiento de la producción nacional, cosa esta última que podría representar una pérdida de millones para la economía de la República.

El mensaje prescinde, por ser asunto harto conocido, de las causas generadoras del mal que se trata de combatir: y por nuestra parte, no insistiremos sobre ellas por idéntica razón. Pero los antecedentes que obran en el Ministerio de Hacienda, sólo ilustran algo respecto al génesis de la operación proyectada, resultado de un convenio verbal con el gobierno norteamericano, y que sólo espera para transformarse en contrato, la sanción legislativa.

Consta, asimismo, en dichos antecedentes, la opinión oficial del Banco de la República, el que no sólo presta decididamente su aquiescencia, sino que bien puede decirse que es el que ha planeado la operación, hasta en sus menores detalles. Este hecho nos exime de entrar en mayores consideraciones en cuanto dice relación con las ventajas que asegura el proyecto para dicha institución de crédito. Fluyen, por otra parte, de su texto, esas ventajas. El Banco emitirá en nuevos billetes sólo la cantidad correspondiente a los depósitos que se hagan en Estados Unidos al tipo actual de cambio, prestándolos con un interés de 5 o/o, que correrá mientras no se cierre la operación, es decir, hasta seis meses después de terminada la guerra, en que se hará

el pase del oro, retirándose entonces de la circulación los billetes emitidos.

Trátase, como se ve, de una excelente colocación del capital, tan excelente que casi podría asegurarse que los compradores de nuestros productos que se acojan a ella, deberán pagar interés por su propio dinero; y tan garantizada, que no ofrece otros peligros ulteriores que el azar muy vago y muy lejano que corre la humanidad entera, frente a la angustiosa y formidable incógnita de esta guerra sin precedentes y sin término visible. La conversión a oro de los billetes de la Reserva Federal depositados en custodia, será garantizada por el gobierno de los Estados Unidos; y en cuanto a los títulos de deuda norteamericanos que podrán admitirse como garantía o como pago, son papeles a corto plazo, que no se cotizan, que se pagan a la par, gozando de un buen interés, y muy buscados por esto mismo, aparte de que tienen en el caso idéntica garantía en cuanto a su conversión a oro seis meses después de concluída la guerra.

Todo ello, no obstante, para que la operación fuera aceptable, no bastaría que ofreciera tentadoras perspectivas de un buen negocio para el Banco, si no solucionara siquiera en buena parte, el grave problema de los cambios, con todos los demás que él trae aparejados, todos amenazadores para la cuestión vital de la salida ventajosa de nuestros productos. En tal sentido, esa operación, muy buena y remuneradora para el Banco, podría, sin embargo, resultar mala, o cuando menos, innocua, para el país. Y a este punto de capitalísima importancia, justo es que le consagremos algunas consideraciones.

La cuestión puede reducirse a los siguientes términos: ¿Son suficientes las facilidades acordadas a los exportadores para que éstos se resuelvan a usarlas con toda la amplitud necesaria a la solución completa del problema? Porque si se solicitan y se obtienen del Banco los créditos del caso en la medida prevista por el proyecto, y si a esto se une el buen éxito de la operación ya autorizada con respecto a Inglaterra y de la que se autorizará sin duda a favor de Francia, — operaciones que sumarán en conjunto 50 millones de pesos, — es evidente que ambos factores: la baja del cambio y la exportación actuando a su tiempo uno sobre otro y recíprocamente asegurarían la salida de nuestros productos en buenas condiciones, solucionando de paso el problema, ya molesto, de la falta de medio circulante.

No disimularemos las reservas que hacen a este respecto los hombres de negocios: Los exportadores preferirían, sin duda, una combinación que les permitiera finiquitar en cada caso la operación realizada y no mantener pendiente un crédito que debe ser servido con un interés de 5 o|o durante un plazo ilimitado.

Esta objeción, con ser importante, fundamental, si se quiere, no es la única. Pero todas las objeciones que puedan hacerse, probarían, cuando más, que la fórmula a que se ha arribado después de una gestión tan laboriosa no es una fórmula perfecta, que solucione en todos sus aspectos problema tan complejo y difícil. Pero ¿hay alguien que pueda jactarse en estas circunstancias de hallar una solución ideal para cualquiera de los problemas amenazadores que va suscitando sin cesar esta guerra europea, con sus proyecciones económicas y financieras cada vez más desconcertantes?

Se quiere una solución ideal, sobre todo cuando se piensa en la fórmula argentina, tan simple, pues solo consiste en entregar en Buenos Aires determinada suma contra un depósito equivalente hecho en Estados Unidos, sin otra utilidad para el Banco de la Nación que las fluctuaciones azarosas del cambio y el cobro de una comisión por el transporte eventual del oro. Pero nuestros problemas financieros son de índole y amplitud distinta de los argentinos, y nuestra gran producción, — lanas, cueros, carne, — es esencialmente distinta de la gran producción argentina, consistente en cereales, cuya colocación debe ser necesariamente inmediata. Nuestro régimen, felizmente a oro, nuestra situación especial y la pequeñez relativa de nuestros medios deben hacernos necesariamente parsimoniosos y excluir de nuestros actos toda tentativa de soluciones temerarias, que pudieran comprometer la solidez de nuestra gran institución de crédito y con ella, la de todo nuestro régimen económico.

Pero no hablemos de fórmulas ideales: acaso no exista, en realidad, una solución mejor, o menos mala, que la propuesta; acaso exista: pero vuestra Comisión declara sinceramente que no la ha hallado, a pesar de haber consagrado al asunto muy serias meditaciones y de haberse asesorado empeñosamente con gran número de hombres de negocios, especialistas en la materia. Y acaso, después de una lectura detenida del proyecto se convendrá con la Comisión de Hacienda, en que las críticas que se le oponen, sólo son justas en parte, sin excluir todavía la posibilidad de que esas objeciones se desvanezcan al simple contacto con la experiencia, cuyas inesperadas sanciones no siempre justifican los vaticinios de los hacendistas más sagaces y más atiborrados de doctrina.

Por lo pronto, la opción a que se refiere el artículo 2.o abre la posibilidad de diversas combinaciones, dado que por ella se faculta al Banco para garantir sus préstamos con certificados del Tesoro o bien para adquirir estos mismos cuando le parezca conveniente. Más aún: como lo dice expresamente dicho artículo 2.o. "el Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley. Certificados del Tesoro o títulos de deuda a corto plazo, norteamericanos, con intereses pagaderos en oro". De aquí parece inferirse, en efecto, la facultad para el Banco de cerrar la operación, siempre que ella le ofrezca garantías eficientes, y una vez hecho, como es natural, el previo descuento de una comisión razonable por el transporte eventual del oro.

Pero aún cuando el Banco, por razones de oportunidad, se negara a realizar esta clase de operaciones, claramente autorizadas por el proyecto, todavía puede afirmarse que este último ofrece margen suficiente para combinaciones favorables a los exportadores, especialmente cuando se trata de préstamos garantidos con los certificados del Tesoro, pues en este caso el interés a pagarse al Banco, estará hasta el fin de la operación compensado con los intereses que devengarán dichos papeles en Estados Unidos. Y ésta compensación crearía prácticamente para los interesados una situación semejante, en cierto sentido, a la que sigue a una operación concluída.

En el deseo de no prolongar demasiado esta exposición resumiremos, para concluir, nuestras opiniones en los términos siguientes: la operación de crédito que se proyecta es una de las pocas fórmulas posibles para resolver ya que no en todo, en una parte siquiera, la situación realmente inaudita entre nosotros, creada por el desequilibrio entre los consumos y la producción y la guarda celosa del oro impuesta por la guerra a todas las naciones del mundo civilizado. Podrían darse fórmulas más amplias y completas, pero, sin duda, más aventuradas, dado que en este caso, parece que la eficacia debe estar necesariamente en razón inversa de la seguridad. La operación, provechosa y segura para el Banco de la República, no resultará acaso tan conveniente como fuera de desear para los exportadores, pero dentro de los procedimientos corrientes de la banca ofrece, sin embargo, suficientes posibilidades de coyunturas favorables al comercio internacional, que no dejarán de utilizarse y redundarán siempre en un mejoramiento gradual de la situación de los cambios. En el peor de los casos la medida podría resultar innocua, jamás peligrosa; y éste sería todavía su mejor elogio frente a problemas tan complejos y a tiempos tan difíciles como estos, que hemos alcanzado, en que es menester vivir un poco al día y hasta dejarse mecer un tanto por las prácticas empíricas, porque el exceso de previsión puede resultar amenudo tan ocasionado a sorpresas desagradables como la imprevisión misma. Los hechos dirán, en todo caso, si se ha encontrado la solución práctica que se buscaba, o si será necesario reemprender una búsqueda fatigosa de nuevas soluciones o expedientes.

Por todo lo expuesto os aconsejamos la solución del proyecto tal como ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Amadeo Almada, (miembro informante) — M. Magariños Veira — Alberto F. Canessa — Carlos M. Sorín — Ricardo Vecino".

Señor García Morales — El señor miembro informante nos podría manifestar si la Comisión de Hacienda va a dictaminar brevemente sobre el proyecto relativo al crédito a Francia?

Señor Almada — No lo ha estudiado todavía. Piensa estudiarlo inmediatamente, talvez hoy mismo.

Señor García Morales — Sé que en el Senado domina la idea de considerar el asunto que está hoy en la orden del día respecto de los créditos a los exportadores que negocian con los Estados Unidos en la misma sesión en que se trate el otro proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo referente a un nuevo crédito a otorgarse al Gobierno francés, porque ambos proyectos tienen innumerables puntos de contacto, y se refieren a una cuestión de orden más general. Quizá sería conveniente que la Cámara adoptara la misma actitud, sobre todo, porque nada se ganaría con sancionar este proyecto hoy y el otro la semana que viene, si el Senado va a esperar que le sean remitidos los dos, a fin de efectuar sobre ellos el estudio detenido que merecen.

Por otra parte, si es indiscutible que hay que buscar solución al problema que plantea la alza constante de los cambios, es indiscutible también que la aprobación de este proyecto no traerá de inmediato la solución del problema. Ya estamos, podría decir, curados de espanto a este respecto. Recuerdo que, en el mes de Enero, la Cámara resolvió tratar sobre tablas, sin informe de la Comisión y sin estar incluído el asunto en la orden del día, el proyecto relativo a otros préstamos a otorgarse al extranjero. Se nos dijo, entonces, que no era posible esperar ni veinticuatro horas porque de la sanción de aquella ley dependía la regularización de los cambios internacionales. Sin embargo, han corrido cinco meses y de los 23.000.000 de pesos que autorizamos a prestar por la dicha ley, recién — y eso en estos últimos tiempos se han prestado 4.000.000.

Señor Almada — Esta operación es radicalmente distinta.

Señor García Morales—La urgencia no

es tan grande como se pretende. Podríamos,—y ganaríamos sin duda con ello,—dedicar una sesión especial para considerar ambos asuntos, que, como digo, tienen numerosos puntos de contacto; y si es exacto, como lo creo, el informe que se me ha dado en cuanto a la actitud que va adoptar el Senado, no se ganará nada en rapidez insistiendo en tratar hoy el asunto referente al crédito a los Estados Unidos, sobre todo cuando entiendo que se van a proponer modificaciones de importancia y que la discusión particular tendría que aplazarse para otra sesión. De manera que pediría un aplazamiento de una semana y celebrar luego una sesión especial, luego para tratar los dos proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo.

Señor Almada — Por mi parte, yo no conozco absolutamente nada del proyecto de empréstito a Francia...

Señor García Morales — En cambio la Cámara casi no conoce casi nada de este asunto.

Señor Almada — ... Para mí es un asunto completamente desconocido.

Como dice el señor diputado García Morales, tendrán su punto de contacto los dos proyectos; pero a mí me parece que lo razonable es que, tratándose de operaciones de tanto relieve como éstas, consideremos primeramente el empréstito a los Estados Unidos, con el cual tenemos bastante y de sobra, porque son asuntos de índole delicada, en que desde luego hay de por medio millones de pesos.

De manera que me parece razonable que discutamos el crédito a Estados Unidos que es el que conocemos ahora y máxime cuando me consta que algunos señores diputados van a proponer enmiendas al proyecto y se han recibido algunas comunicaciones de instituciones de créditos pidiendo aclaraciones que tendrá que estudiar todavía la Comisión de Hacienda para la discusión particular, pero creo que sería enredar mucho la cuestión mezclar ambas cosas, el crédito a Francia y el crédito a Estados Unidos...

Señor García Morales — Mezclar no...

Señor Almada — ... y si tienen sus puntos de contacto, tengo por seguro aunque no conozco el último proyecto, que han de tener muchos puntos de diferencia también. Desde luego, yo creo que lo razonable es que sancionemos hoy cuando menos en discusión general, el proyecto de Crédito a los Estados Unidos, con lo cual no se pierde nada porque en la discusión particular la Cámara estará habilitada para proceder con plena conciencia.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Acepta el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo insisto en mi moción.

Señor Vecino — Ante todo, señor Presidente, yo debo advertir que la Cámara cuando sancionó en carácter de urgente, el Crédito a Inglaterra, no invocó inmotivadamente esa razón de urgencia. El proyecto de contrato en aquel momento establecía el crédito de $ 50.000.000. El primitivo proyecto, para todos los aliados, y la garantía entonces no era una garantía caucional, sino puramente una garantía personal, por decirlo así; los gobiernos se hacían responsables del pago de la deuda. Luego, por la evolución que sufrió el asunto en el Senado, se cambió el carácter de esa garantía y el monto de esa operación se redujo a $ 23.000.000...

Señor Almada — A $ 15.000.000.

Señor Vecino — A $ 23.000.000 en su conjunto, pero era la misma operación: $ 15.000.000 para Inglaterra y $ 8.000.000 para los otros países, que se colocaran en la misma situación del punto de vista de depositar la garantía en títulos de Deuda Pública. Quiero decir que se estableció entonces que la garantía de esas operaciones iba a ser efectiva; y eso, precisamente, fué lo que trajo inconvenientes y trabas, impidiendo que esa gran operación bien concertada y bien ideada, no diera el resultado que debía dar, precisamente porque se restringió demasiado la cantidad, y porque se exigió garantías especiales, tan especiales como difíciles, porque el Gobierno británico se vió en la imposibilidad de reunir los títulos necesarios para hacer la garantía.

Señor García Morales — La garantía la había proyectado el Ejecutivo, y fué por su cuenta que se incluyó en la ley.

Señor Vecino — Hace poco tiempo el Gobierno británico dió cuenta de que tenía los dos millones de libras esterlinas; pero durante los primeros meses no se hizo nada en esa operación porque faltaba la garantía caucional exigida por la ley, en títulos de deuda pública. Por eso fué la demora...

Señor García Morales — ¿Y los otros ocho millones que autorizamos a prestar al Banco de la República? No se ha hecho uso de la tal autorización, que es muy semejante a la que vamos a dar ahora.

Señor Almada — Se ha hecho uso en gran parte.

Señor Vecino — Esa es otra partida de la cual me voy a ocupar después.

Voy a seguir la exposición; luego me observará el señor diputado.

Con ese motivo, el Gobierno británico tuvo necesidad de requisar los títulos de deuda pública, tarea difícil, penosa y larga. La gestión fué terminada hace pocos meses, creo que un par de meses.

Hasta entonces el crédito no pudo utilizarse, y no pudo utilizarse por la sencilla razón de que era condición sine qua non que se consignaran de antemano, en carácter de custodia, esos títulos de los cuales no podía disponer hasta ese momento el Gobierno británico. Si no hubiera sido así, y el crédito lo hubiéramos autorizado desde el primer momento, sin exigencia de caución, tal como pasó en la República Argentina, no solamente se hubiera nivelado el cambio de nuestra plaza, — como nosotros lo pensábamos y lo dijimos cuando salvamos nuestro voto,— sino también que se hubiera dado perfecta salida a todos nuestros productos, cosa que no fué creída en aquel momento, me parece, por el doctor García Morales y otros que pensaban en la misma forma, los cuales opinaban que el crédito era un acto de gracia, por así decirlo, puesto que nuestros productos nacionales no tenían necesidad de operaciones de crédito de ninguna clase para salir libre y ordenadamente.

Señor Lussich — Los productos no han salido por falta de bodega y no por la razón que el señor diputado apunta.

Señor Vecino — El señor diputado está en un profundo error.

Señor García Morales—La causa principal es la falta de buques; es incuestionable.

Señor Vecino—El señor diputado García Morales decía o tendía a decir que la operación de crédito no era una operación necesaria: que era una operación de obsequiosidad hacia aquellos gobiernos, puesto que la salida de nuestros productos, la financiación de nuestra zafra, se iba a operar de por sí; tanto más que se había arreglado la operación de crédito con la Argentina y eso iba a nivelar nuestro cambio. Eso también me parece que lo va a ratificar el doctor García Morales.

Señor García Morales — Yo voté afirmativamente esa ley. Las razones que di para proceder así, constan en la versión taquigráfica, y nada tienen que ver con lo que expresa el señor diputado.

Señor Vecino — El doctor García Morales aceptaba que la operación de crédito con la Argentina iba a nivelar nuestro cambio. Ni una cosa ni la otra se ha producido, señor Presidente: ni han salido los productos ni se niveló el cambio.

Señor Ramírez — Está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Vecino — No han salido nuestros productos, señor Presidente,...

Señor Lussich — Porque no hay bodegas.

Señor Vecino — ... ni se ha nivelado nuestro cambio, a pesar de haberse realizado la operación entre la Argentina y los aliados. No sólo no se ha nivelado el cambio, sino que ha subido a raíz de la citada operación, porque marcó hasta quince el pase de fondos y luego a trece, etcétera. Pero esto es un poco de historia, provocada por la observación del doctor García Morales que decía que la vez pasada nos habíamos apurado sin motivo. Y si la otra vez no nos apuramos sin motivo; ahora tampoco. Ahora también tenemos motivo para apurarnos, pues, hay un gran "stock" de mercaderías que no pueden salir del país, como es natural, por falta de financiamiento. Se dice que por falta de bodega; puede ser algo de eso, pero no es tanto por eso...

Señor Lussich — Es la razón principal.

Señor García Morales — ¿Sabe el doctor Vecino que haya salido algún buque de nuestros puertos con las bodegas vacías?

Señor Vecino—Es notorio, señor Presidente, (lo dicen todos los exportadores y lo dicen los banqueros y no hay nadie que no lo diga por ahí, en los centros comerciales que la traba para la salida de nuestros productos es la dificultad para la financiación de los mismos.

Señor Ramírez — Y los buques, ¿no? ¡Si cada vez hay menos!

Señor García Morales — Es el factor principal.

Señor Vecino — Es la dificultad de la venta de letras. La gran pérdida que sufre esa venta, hace que a los compradores no les convenga venir a comprar a esta plaza y vayan a Buenos Aires, donde tienen la ventaja de la diferencia de cambio y la diferencia de precio, porque es más barato.

Señor Ramírez — Y los buques ¿se van vacíos de aquí?

Señor García Morales — Si no hay buques disponibles.

Señor Vecino — Los buques, sobre lo que tanto se insiste, es una observación completamente superficial...

Señor Almada — No hay qué cargar.

Señor Ramírez — ¿Qué no hay que cargar?... No hay un solo buque que no se vaya cargado de aquí, señor Presidente.

Señor Vecino — Es el cuento de la gallina y el huevo. ¿Cuál es el primero?

Señor García Morales — El mismo caso de Inglaterra lo demuestra: después de haberla autorizado, hace tres meses, a que depositara oro en lugar de títulos y a que hiciera uso del crédito, no lo ha hecho por no tener buques.

Señor Vecino — Le voy a contestar a eso. Es otra observación superficial.

Señor Ramírez — Creo que es el fondo de la cuestión.

Señor Vecino — No hay bodegas, porque no hay qué embarcar...

Señor Ramírez—No hay bodegas, porque no hay buques.

Señor Lussich—No hay bodegas, porque no hay buques. Es pretender tapar el cielo con un harnero.

Señor Vecino — No hay qué embarcar...

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a haber! Lo que no hay, son buques.

Señor García Morales—Eso tiene también su importancia, pero lo principal es la falta de buques.

Señor Vecino — Y por eso es que la Argentina ha vendido su cosecha perfectamente, porque estando vendido el producto, las bodegas se consiguen, porque el mismo individuo o el mismo gobierno que compra una mercadería, trata de llevársela.

Señor García Morales — Con cambio alto se siguen haciendo operaciones, se sigue exportando, en cambio si no hay buques, no se puede exportar, sencillamente porque existe imposibilidad material para hacerlo.

Señor Vecino—El mismo gobierno que compra las mercaderías y las tiene prontas para el embarque, se encarga de gestionar las bodegas y mandarlas. Es evidente y clarísimo.

Señor Ramírez — Pero si no hay bodegas!

Señor García Morales — Los mismos gobiernos están asediados por las necesidades y mandan, cuando pueden, a buscar las mercaderías.

Señor Vecino — La Argentina ha sacado gran parte de su producción.

Señor Lussich — Y aquí también. Ha salido más de las dos terceras partes de las lanas que existían; no quedan más que quince millones de kilos, sobre cuarenta y cinco que existían, y han salido por su propia cuenta.

Señor Vecino—La cifra es equivocada.

Señor Lussich — No señor; es absolutamente exacta.

Señor Vecino — Yo le puedo afirmar, señor diputado, que no hay menos de sesenta millones de producción a salir del país.

Señor Lussich — Está equivocado completamente.

Señor Vecino — No estoy equivocado y lamento no tener los documentos.

Señor Lussich — De este año han quedado quince millones de kilos, nada más.

Señor García Morales — Ya se ha exportado más de la mitad de la producción.

Señor Lussich — Han salido las dos terceras partes de la producción ya, a pesar de la diferencia de cambio.

Señor Vecino — Hay, señor Presidente, partidas de lana que no pueden salir; lo mismo de cueros, que se están desvalorizando. El señor diputado Lussich, que parece tan versado en estas cuestiones, ¿a qué atribuye la caída de los precios de los cueros?...

Señor Lussich — A la falta de bodegas.

Señor Vecino — ... los cueros, señor, que estaban pagándose a $ 35, hoy no hay quien los compre a treinta; no hay bodegas, y, ¿por qué no hay bodegas?...

Señor Lussich — Yo lo que le digo al señor diputado es que se han vendido las dos terceras partes de la cosecha.

Señor Vecino — ... porque no hay productos comprados. Y, ¿por qué no hay productos comprados?...

Señor Ramírez — No, señor: no hay bodegas en primer término porque los Estados Unidos han estado requisando todos los buques para el transporte a Europa de tropas y material de guerra; y las casas americanas han comunicado a todas las empresas de aquí, incluso las imprentas, por lo que se refiere a los negocios del papel, hace tres meses, que deben proveerse con anticipación, porque iban a pasar tres o cuatro meses o más en que sería muy difícil conseguir embarques para el Río de la Plata, por falta de buques.

Señor Vecino — Está bien; pero todo es relativo: no hay la abundancia de bodegas que había...

Señor García Morales — Es que hay gran escasez y el señor diputado no puede desconocer que es el factor fundamental.

Señor Vecino — ... pero mucha parte de la falta de bodegas — y que no la tienen en el mismo grado en los puertos argentinos — es que los productos no están prontos para salir, porque no es el financiamiento conveniente para hacer las compras de esos productos en esta plaza.

Señor García Morales — El señor diputado ha aceptado que el cambio ha seguido subiendo y a pesar de que el cambio ha subido, se han seguido haciendo operaciones. En cambio, si no vienen buques, no se podría exportar.

Señor Vecino — Por eso piden los barraqueros y exportadores que se nivelen los cambios, que se hagan operaciones de crédito, para vender. ¿Por qué? Porque cuentan con que vendiendo sus productos tendrán bodegas, no se iban a estar agitando inútilmente; no iban a pedir medios de financiamiento para sus productos si supieran que sería inútil por falta de bodegas. Una vez que consigan la venta de sus productos saben demasiado que van a tener la concurrencia de bodegas en el puerto, no en una forma extraordinaria como parece pretenderse...

Señor García Morales—Luchan los exportadores con la falta de bodegas y con los cambios altos. Si les arreglan la cuestión del cambio, se quedarán muy agradecidos...

Señor Vecino — Pero si estas operaciones tienen una finalidad...

Señor García Morales — ... pero creo que la dificultad mayor es la de que vengan bodegas. Lo fundamental, insisto, es la cuestión bodegas.

Señor Vecino — Si se llega a nivelar el cambio, de alguna otra manera, vamos a hacer la venta de todos los productos.

Señor García Morales — Nivelar sería un disparate. Sería perder todos los beneficios del cambio alto.

Señor Vecino — Puede ser que no sea tan disparate aún cuando se nivele...

Señor García Morales — Sería una política económica absurda, la que tal fin persiguiera.

Señor Vecino — ... porque el país tiene ahora más interés en la exportación que en la importación...

Señor García Morales — Sería sacrificar a la población consumidora.

Señor Vecino—... Nos conviene arreglar el cambio...

Señor García Morales — Arreglar, pero no nivelar. El beneficio del cambio alto no conviene malbaratarlo así.

Señor Vecino — ... para que salgan ventajosamente los millones y millones de productos que tenemos. Si el nivelamiento diera oportunidad a que salieran a buen precio nuestros productos, sería preferible nivelar el cambio a tenerlo con unos puntos de ventaja y que la producción estuviera estancada, es evidente. En estos momentos, y especialmente en estos momentos de guerra, el país es mucho más exportador que importador y tiene interés en ser menos importador de lo que es. Por consiguiente debe interesarse en el renglón que más produce y dar posibilidades y facilidades a la exportación y no a la importación. Conviene pues disminuir el cambio, a precios nivelados, que favorezcan a la exportación y no a la importación, que es menor. En ese sentido, yo creo que el señor diputado está en un profundo error, cuando se opone al nivelamiento del cambio.

Señor Ramírez — Traiga un buque y verá como lo cargamos!

Señor Vecino — Yo reconozco,—es natural—porque, ¡cómo voy yo a sostener que ahora hay tanta abundancia de bodegas como en los tiempos felices en que no había guerra! Reconozco que hay una gran disminución, una gran restricción, universal, de bodegas; no es una novedad que la traiga nadie a este debate. No puedo sostener que haya abundancia de bodegas, porque procuro no decir monstruosidades; pero dentro de esa restricción hay una conquista de bodegas que hacer, y eso se hace precisamente, atrayendo a los compradores, suprimiendo la barrera del cambio y una vez vendidos los productos por haberse arreglado ese cambio, dispondremos de bodegas, vendrán las bodegas al puerto. Ese es mi pensamiento, si se quiere comprender.—(¡Muy bien!).

Señor Ramasso (don Juan J.) — Está muy bien expuesto.

Señor Ramírez — Yo también diré "muy bien!".

Señor Vecino — Lo que se trata, señor Presidente, como lo pide todo el país, los barraqueros y todos los interesados, los sinceros y los que no son sinceros, los que buscan especulaciones y los que no las buscan,—lo que piden, es que se arregle el cambio para hacer la venta de nuestros productos. Porque eso traerá bodegas, porque, como lo dijo muy bien el señor Presidente, una cosa trae la otra: la causa trae el efecto. ¿Cuál es la causa?, que haya productos vendidos, los que reclamarán la bodega. Si hay productos que sacar, ellos traerán las bodegas.

Señor García Morales — Tenemos los buques alemanes que se utilizarán con cambio alto o con cambio bajo.

Señor Vecino—En cuanto al otro punto observado, de que no se ha hecho más uso del crédito de Inglaterra, yo le voy a decir la causa al señor diputado García Morales, que parece que no tiene presente en lo que consiste. Inglaterra se interesa especialmente por carnes frigoríficas y las carnes frigoríficas ha de saber el señor diputado que no tienen su financiamiento por créditos, sino que se pagan por letras. El crédito se reserva, para compra de cereales y algunos otros artículos, no sé si cueros o sebo, pero las carnes congeladas, la única que puede sacarlas es Inglaterra, porque es la única que dispone de bodegas frigoríficas. Bien, esa gran cantidad de carnes no se pagan con el crédito otorgado, ¿por qué? Porque se pagan con letras. Entonces, resulta que ese crédito se ha usado, hasta cuatro millones de pesos, creo que para cereales y otros renglones de menor importancia y por no haberse usado para pagar las carnes frigoríficas para los aliados, es que no se ha usado el crédito concedido, en una suma mayor. Pero Norte América es distinto caso a Inglaterra, porque va a sacar cueros, textil y no sé si sebo también, y como tiene sus operaciones atrasadas, necesitará llevar más do lo que está llevando, y si actualmente no lleva todo lo que desea, es precisamente porque hay gran diferencia en los cambios, lo que grava demasiado a los importadores norteamericanos. Entonces se busca con estas operaciones de crédito que estudiamos, dar facilidades, suprimir esa barrera del cambio para que salgan nuestros productos. ¿Vendrán después las bodegas una vez hechas las compras? Yo creo que sí, señores diputados. Norte América está mandando al Río de la Plata flotillas de veleros. Los manda al puerto de Buenos Aires. Aquí no. ¿Por qué? Porque aquí no tienen ventajas en

comprar productos; pero mañana, cuando se les permita, cuando tengan ventajas, suprimiéndoles la barrera de los cambios, entonces vendrán, porque tendrán gran interés en llevar las cargas de acá, como también de la Argentina. Hay que comprender el asunto de la afluencia de bodegas así como él es complejo, porque plista: "No vienen buques", sin dar las ra-ellos no arriben.

La cuestión de los cambios, provocada por el señor diputado García Morales, es una interesantísima cuestión. Yo me limito a comprobar que el señor diputado está en un error de concepto al mostrarse tan interruptor porque los cambios se mantengan altos.

Señor García Morales — No cambie mi pensamiento. Yo no he dicho: porque se mantengan altos. Eso es inexacto. Dije que sería un disparate — y un disparate es aunque lo sostenga el señor diputado Vecino, — malbaratar las ventajas de los cambios altos, en absoluto, a cualquier precio.

Señor Vecino — Es la preocupación de todos los países americanos, del Perú, del Ecuador, de Chile, de la Argentina, de todos los países, la de tener los cambios demasiado altos, pues hay que creer que esa elevación del cambio es funesta para la economía del país... — (Murmullos).

Señor Presidente — Hablando los dos señores diputados a la vez, no se entienden: ni los entiende la Cámara ni los entiende el público. Digan todo lo que quieran, pero hable cada uno a su turno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es porque el asunto de Río Negro alzó el diapasón y ahora continúa en el mismo.

Señor Vecino — El crédito de Norte América, refiriéndome ahora directamente a los términos de la moción que nos ocupa, creo que podría tratarse en general en esta sesión. Sé, sí, que hay observaciones de distinguidos miembros de esta Cámara, el señor Aramendía, por ejemplo, que siempre es muy atinado en sus observaciones...

Señor Aramendia — Muchas gracias.

Señor Vecino — ... Es justicia. Ellas podrían ser tratadas en la discusión particular, y en cuanto al crédito de Francia tampoco existe una tan oscura y difícil operación, porque los términos de ella son, poco más o menos, — a excepción de algunos detalles de garantía — iguales a los del crédito concedido a Inglaterra, operación, pues, ya conocida, confirmada y experimentada. Por consiguiente, yo no sé por qué vamos a demorar el crédito a Francia, que, precisamente, es la que tiene más urgencia en hacer las compras de carnes conservadas para sus ejércitos. Como es notorio, el Ministro francés está interesado en el asunto, y por nuestra parte existe el mayor deseo de darle las mismas facilidades que a Inglaterra, porque tanto queremos a Francia como al Imperio Británico. Yo no sé por qué, siendo los términos del convenio los mismos que en un caso ya autorizado y teniendo una experiencia hecha sobre esta clase de asuntos, no sé por qué vamos a demorar una semana el crédito a Francia.

Señor García Morales — No vamos a demorar: vamos a adelantar camino.

Señor Vecino — Al contrario, yo lo acompaño al señor diputado García Morales para que después de que se trate el crédito a Norte América se trate el de Francia, mañana mismo, en particular, después del de Norte América.

Señor Almada — Pero no los dos juntos. Uno después de otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son dos proyectos.

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor diputado Vecino?

Señor Vecino — Para que se trate en general, puramente, el crédito a Estados Unidos, en el día de hoy, y mañana lo consideremos en discusión particular, y enseguida trataremos el crédito a Francia.

Señor García Morales — Pero previo informe de la Comisión.

Señor Vecino — No se necesita mucho informe, señor diputado. Advierto al señor diputado que la Cámara argentina trató de resolver la operación de doscientos millones sobre tablas. Se propuso que fuera tratada la cuestión sobre tablas, y esa proposición halló pocas resistencias, y se dejó para el día siguiente, creo, la discusión, o pocos días después.

El lunes continuaremos la publicación de este interesante alegato, hecho con perfecto conocimiento del problema actual, que a toda la economía nacional afecta.

Señor García Morales — Había existido un estudio previo, conocido ya por los señores diputados, que no existe en este caso.

Señor Vecino — Estas son operaciones que están perfectamente estudiadas y que cualquiera las conoce en su tramitación pública.

Señor García Morales — Esta vino deficientemente estudiada. Este asunto no ha podido presentarse peor estudiado, como lo voy a demostrar.

Señor Vecino — Por otra parte, el mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere al crédito a Francia es amplísimo, y en todas las circunstancias la Comisión lo complementará en la Cámara si es necesario. No tenemos interés especial en no demorar un día más la cuestión de Francia, pero creo que no hay objeto para tal demora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado propone para mañana o para el viernes?

Señor Canessa — El viernes, doctor Vecino.

Señor Vecino — Yo preferiría mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿En sesión especial?

Señor Almada — Mañana se podría tratar, señor Presidente.

Señor Vecino — Esta cuestión de Francia es de verdadera urgencia. No es una urgencia artificial o ficticia, sino una urgencial real. Se ha publicado en la prensa que hay pedidos hechos sobre conservas de carne y contratos a punto de realizarse y yo no sé por qué vamos a oponer tantas dificultades a una operación que desde el punto de vista del interés, desde el punto de vista del plazo y desde el punto de vista de la garantía es casi absolutamente igual a la concertada con el Gobierno inglés.

Señor García Morales — El señor Ministro de Hacienda ha dado respuesta a urgencias semejantes con esta contestación muy atinada: "Si el Gobierno inglés tiene quince millones de crédito y puede disponer hasta diez millones porque ya han depositado la garantía, el Gobierno francés puede obtener de su aliada la cesión de parte de ese crédito por unos días"...

Señor Vecino — Eso de poder pedir no es una solución.

Señor García Morales — El hecho es que estamos concediendo créditos y casi no se usa de ellos.

Señor Lussich — Lo que pasa es que son gestiones de los Ministros más que de los países.

Señor Vecino — Aquí se cree que estas son operaciones, como se dijo al principio, de gracia para esos países, de adhesión, de simpatía, y no es así, pues nosotros tenemos gran interés propio en hacerlas.

Señor García Morales — No son operaciones de gracia: son operaciones complejas que deben ser estudiadas con detenimiento y no juzgadas por la primera impresión.

Señor Vecino — Nuestra riqueza pública, nuestra riqueza económica, se está destruyendo.

Señor García Morales — Será por culpa del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — Estamos perdiendo una proporción excelente. Las lanas, los cueros, todo pierde, merma en esos depósitos, que requieren un personal necesario para cuidarlos, que le representan gastos; y la otra zafra, señor Presidente, se viene encima para traer una acumulación verdaderamente ruinosa.

Señor Ramírez — Esa es una frase. No hay tal acumulación.

Señor Vecino — Pero, ¿cómo va a ser frase? ¿El señor diputado cree que sesenta millones de productos van a salir en cuatro días?...

Señor Ramírez — Si no hay sesenta millones!

Señor Vecino — Cuando lentamente se produzcan los embarques, señor Presidente, — porque, como acabo de constatar, las bodegas no son frecuentes, — ha de ir evacuándose la plaza poco a poco; y para Octubre o Noviembre no estarán los depósitos libres para recibir la próxima zafra; y entonces, si se deja que se reúnan esas dos operaciones, va a congestionarse extraordinariamente la plaza, con lo que, como es notorio, no va a poder darse fácil salida a los productos.

Es una cosa elementalísima, señor, lo que acabo de decir. De ninguna manera puede dejarse de resolver el grave problema de la acumulación de las zafras.

Señor Ramírez — Son frases impresionistas, nada más.

Señor García Morales — ¿Por qué no ha interpelado al Poder Ejecutivo por su gran demora, ya que tan inquieto se muestra hoy?

Señor Vecino — El Poder Ejecutivo, señor diputado, hace muchos meses que estudió ese asunto.

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo ha tardado tres meses en enviar ese asunto, y el señor diputado quiere resolverlo en veinticuatro horas.

Señor Vecino — El señor Ministro Vidiella hace tres meses resolvía con luminoso acierto este asunto por cincuenta millones sin garantía caucional, que hubiera resuelto la operación brillantemente, pero a fuerza de restricciones y de resistencias que se han presentado, y respecto de las cuales siempre he salvado mi voto...

Señor García Morales — Al contrario. Si Inglaterra no tenía deuda para garantizar quince millones, menos la tendría para cincuenta. Eso es elemental. La garantía la ofreció el Ministro Vidiella, y es ella la que merece la crítica acerba del señor diputado. Ese enorme error, así lo juzga el señor diputado, fué, pues, obra del señor Ministro Vidiella.

Señor Ramírez — Se le atribuye a la Cámara lo que fué obra del Poder Ejecutivo: fué el señor Ministro de Hacienda el que hizo eso.

Señor Lussich — Si las lanas no se han vendido es porque en Buenos Aires el mismo tipo de lana se vende dos pesos más bajo que en Montevideo.

Señor Ramasso (don Juan) — Es por la razón del cambio.

Señor Vecino — El primitivo proyecto anterior que sancionó el Senado...

Señor García Morales — El que mandó el Poder Ejecutivo a la Cámara ya traía la cláusula de la garantía.

Señor Vecino — ¿La garantía caucional?

Señor García Morales — La garantía

prendaria convenida y firmada con el Ministro Británico.

Señor Vecino — La garantía de los títulos de deuda pública. Podemos veric. — permítame un momento, señor diputado,... porque se habló siempre desde el principio de que no había necesidad de esa garantía, que bastaba la solidaridad, y que después, debido a ciertas gestiones, vino la garantía caucional; pero al principio se habló de bonos. Ahora la ley sancionada cambia completamente la primitiva base sobre la cual se había concertado esta operación...

Señor García Morales — Aquí están los documentos relativos a la operación que mandó el Poder Ejecutivo a la Cámara sobre el negociado hecho con el Gobierno británico, en los que se establece: "D) El "monto total del préstamo será garantido " por un depósito de esos títulos de deuda, — (Deuda Consolidada del Uru" guay), — y deberá ser cancelado no más " tarde de 1921". De manera que si el señor diputado Vecino insiste en que la operación fracasó porque se cometió el enorme error de dirigir esa caución que la Inglaterra no podaí prestar,—error que era mucho mayor cuando se trataba de exigir aquélla no solamente para quince millones sino para cincuenta,—en realidad a quien ataca es al Poder Ejecutivo y al señor Ministro de Hacienda.

Señor Vecino — Ya le voy a contestar, pero primero quisiera saber...

Señor Almada — El caso, señor Presidente, es que no entramos a discutir el crédito, estamos en los prolegómenos.

Señor Presidente — Se está preparando la discusión.

Señor Almada — Preparándose! Y eso que estamos apurados.

Señor Canessa — Yo creo, señor Presidente, que habría que votar la moción del señor diputado Vecino para que se tratara en general este asunto hoy, y en particular en la sesión del viernes.

Señor Vecino — Voy a leer el artículo 3.o: "Los préstamos y créditos que autoriza el artículo anterior...

Señor García Morales — Están en el impreso que le he enviado los dos proyectos: el primero es el del Poder Ejecutivo y el segundo el del Senado que fué el que aprobamos. Los dos tienen la cláusula de la garantía.

Señor Ramírez — Ahora se le están echando las culpas a la Cámara, diciendo que si no se hubiera exigido la garantía como quería el Poder Ejecutivo no habría pasado esto, señor diputado!

Señor Vecino — Lo que yo digo es que las primeras ideas que se dieron en este asunto,—creo que no hay inconveniente en aclarar las cosas, porque no hay tampoco interés en dejar las cuestiones así,—las primeras ideas sobre estas cuestiones, que yo he tratado, que yo he escrito sobre ellas, y por eso tengo ese recuerdo, era un crédito de cincuenta millones con garantía en un bono oficial. Después el asunto, como dije, anteriormente, sufrió una larga evolución...

Señor García Morales — Esa es una intimidad que nosotros no conocemos y que se la habrá contado al oído al señor diputado el señor Ministro de Hacienda.

Señor Vecino — No señor: el Banco de la República intervino en estas cosas, dió su opinión, después el proyecto pasó al Senado y allí la Comisión de Hacienda integrada por el señor Canessa y el que tiene el honor de hablar...

Señor García Morales — Eso fué después de enviado el proyecto.

Señor Vecino — ... y con motivo de toda esa elaboración resultó una restricción en el monto que de cincuenta millones bajó a veintitrés, y luego la garantía que se estableció...

Señor García Morales — Establecidas de antemano por el Poder Ejecutivo. No tiene vuelta.

Señor Vecino — ... fué de títulos de deuda pública, que según se deduce de esta lectura ya estaba establecida en el proyecto del Poder Ejecutivo contrariamente a lo que se había anunciado primero, porque eso de pedir deuda pública fué posterior. Eso es lo que yo quería decir, no tengo interés en decir otra cosa. Pero el caso es el siguiente: si nosotros nos hubiéramos colocado en el mismo terreno que el Gobierno Argentino, concediendo por el Banco de la Nación doscientos millones sin exigir garantía de títulos, que es lo que yo quería decir, si se hubiera realizado esa operación en los términos primitivos, se hubiera desarrollado como se está desarrollando allí, porque la dificultad precisamente de esta operación fué la necesidad de requisar los títulos para depositarlos en garantía, requisito "sine qua non" de la ley que nosotros sancionamos respecto de Inglaterra...

Señor García Morales — Eso lo debió averiguar el señor Ministro de Hacienda a tiempo.

Señor Vecino — ... Este es el asunto aclarado. Ahora, así, al pasar, en esta precipitada disertación, me he olvidado de decir que ya lo traía el proyecto...

Señor García Morales — Hizo un reproche el señor diputado: dijo que por haber enmendado la plana a la obra del Poder Ejecutivo fracasó la operación, y no es así, la culpa la tiene el Poder Ejecutivo, enterita...

Señor Vecino — Perfectamente; si es así, no tengo inconveniente en dar por aclarado ese punto.

Señor García Morales — Repito que la culpa la tiene el Poder Ejecutivo, enterita.

Señor Vecino — La culpa es de todos. En tal caso yo tampoco salvé enérgicamente mi voto.

Señor García Morales—Yo, en cambio, lo salvé. Dije que no tenía inconveniente ninguno en suprimir las garantías prendarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La culpa fué del Ministro Inglés.

Señor Vecino — El doctor Rodríguez Larreta me parece que siempre ha considerado como una cosa mala el exigir títulos de deuda pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y limitar el crédito... Repito que la culpa no es nuestra, porque desde que el Ministro Inglés ofrecía la garantía, no le podíamos decir que no. Ahora resulta que no la puede dar.

Señor Vecino — Y a propósito de eso, me acuerdo que yo hablé con el doctor Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Esa es historia antigua.

Señor Vecino — Precisamente, yo ya adelanté que era un poco de historia, pero el señor diputado la había renovado al hablar del anterior crédito a Inglaterra...

Señor García Morales — ¿Me permite? El señor diputado toma el rábano por las hojas. Yo iba a que no hay urgencia en estudiarlo, aunque podamos perder unas horas, cuando el Poder Ejecutivo y el Banco de la República pierden otros meses en hacer uso de la autorización, no hay urgencia, digo, pero la hay para el Parlamento, que tiene que resolver estos asuntos á tambor batiente. El Poder Ejecutivo se toma todo el tiempo que quiere y el Banco de la República lo mismo. Pero aquí, no señor: sobre la marcha.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero aquí hay gente mucho más inteligente!

Señor García Morales — Pero lo que pasa aquí es que se aprueban las cosas sin saber lo que se aprueba.

Señor Vecino — No me parece eso.

La cosa es que cuando nosotros vamos a tratar un asunto, ya tenemos el estudio hecho y la publicación del mismo con anterioridad. Por consiguiente, ¿qué gracia tiene, señor Presidente, que podamos nosotros tratarlo un poco más rápidamente? Eso no quiero decir que desarrollemos mayor inteligencia: es que estamos más documentados...

Señor García Morales — Pero en este caso no, porque no hay ni mensaje del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no nos ha explicado absolutamente nada.

Señor Vecino — ... porque el trabajo lo han hecho otros y ya estamos más preparados.

Respecto a la cuestión concreta, sobre crédito a Norte América, podría tratarse hoy en general y las observaciones podrían tratarse el día de mañana.

Decía también que en mi concepto el crédito a Francia podría tratarse a continuación; pero me parece muy bien, si se quiere, que se postergue un día o varios, hasta el lunes, por ejemplo.

De tal modo podríamos llegar a un acuerdo.

Por el momento era, señor Presidente, lo que tenía que decir y proponer.

Señor García Morales — Mi moción, que ha armado un debate tan agitado y tan largo, no tenía más objeto que dar a la Cámara mayor tiempo para estudiar este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si la Cámara no va a estudiar de ningún modo el asunto!

Señor García Morales — No es una cuestión baladí prestar 20.000.000 de pesos al extranjero, más otros 15.000.000 del nuevo proyecto, a que se ha referido el señor diputado Vecino, y autorizar al Banco de la República para emitir 35.000.000 más de pesos de papel inconvertible.

Lo mismo que el Poder Ejecutivo se toma todo el tiempo necesario para preparar esta operación, porque no exagero si digo que ha tardado tres meses para llegar a confeccionar el proyecto, no es pedir mucho que la Cámara, después de repartido el asunto y publicado el informe de la Comisión de Hacienda, que ilustra bastante poco, pierda unos días más para reflexionar y buscar los datos que no nos suministra ni dicha Comisión ni el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, como decía, tarda tres meses en preparar esta combinación, se celebran varias conferencias entre el Ministro y el Directorio del Banco, entre el Ministro y los exportadores, entre el Ministro y los Ministros extranjeros, y de esas conferencias no sabemos absolutamente nada. Por fin, después de tan largos trámites, aparece el proyecto, y ¿cómo lo manda el Ejecutivo al Parlamento? con un mensaje de cuatro líneas que importa decir: "Ahí va eso; estúdienlo ustedes". Va luego el asunto a la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda hace un informe muy bonito, pero bastante deficiente, en cuya vista, y hasta me atrevo a suponer que la Comisión ni siquiera ha interpretado la operación tal cual es...

Señor Vecino — El informe del señor Almada no me parece tan pobre.

Señor García Morales — Por ejemplo, en lo que respecta a la forma de otorgar los créditos por el Banco de la República en sus relaciones con el tipo de cambio, estoy seguro que la Comisión de Hacienda se ha equivocado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 8 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO Á FECHA 26 DE MAYO DE 1910

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.060
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de pescado á los establecimientos de su dependencia desde el 13 de Julio de 1918 hasta el 12 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Dirección General.

Jl.8-101-v.jl.12.

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que el día 11 del corriente, a las 16 horas, serán abiertas las propuestas que se presenten en el llamado a licitación pública para la adquisición de una lancha automóvil, tipo de mar, nueva o de reducido uso, para utilizarla en los servicios portuarios y que reuna las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles, de 10 a 12, y de 14 a 18 horas. — Montevideo. Julio 8 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

JP.8-96-v.jl.10.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones modificado que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 12 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jl.8-103-v.jl.12.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Peirano o apoderado en forma para que dentro de término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Plaza Zabala número 314), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H. 4.781m.2 de terreno, que se destinan a depósito y talleres de esta Dirección. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Jose Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.8-94-v.jl.16.

Ministerio de Instrucción Pública

OFICINA DE MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 52...



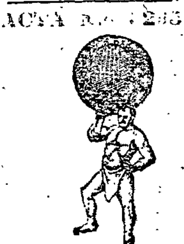
Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metal y Alloys Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 5, clases 8.a y 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-93-v.jl.25.

ACTA N.o 5283



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 5, clases 8.a y 50.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-95-v.jl.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 129, y doña CARMEN COSSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho** días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña MARIA ESTHER FELEG ... de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.15.

5.a Sección del Depto, de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña NIEVES REINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PODESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña IDA PIETRACAPRINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña MARIA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AIZPUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Durazno número 1267, y doña CAROLINA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TÁLICE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CECILIA OTTERIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1454, y doña LEONORA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TIPA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21, años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

65 v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CAMARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Uruguay número 1795, y doña FELICIA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

64 v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DOLDAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arauacho número 25, y doña ELVIRA CASATI VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

63 v.jl.15

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ZERBONI SAL[illegible]

de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117 (14.a sección), y doña ELVIRA EMILIA CAMMAROTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-100-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Heluina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de [illegible], a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Condán, Escribano.

Jl.8-97-v ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio G. Trinidad, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1918. — [illegible] N. Castro, Actuario.

Jl.8-93-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don [illegible], citándose a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuarein sin número, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel Junio 28 de 1918. — Mario Aldeino.

Jl.8-102-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio S. Izeorco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Larrosa, Actuario.

Jl.8-95-v.jl.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas [illegible] instalación en el Pabellón de [illegible] en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección General.

Jl.3-59-v.jl.12.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

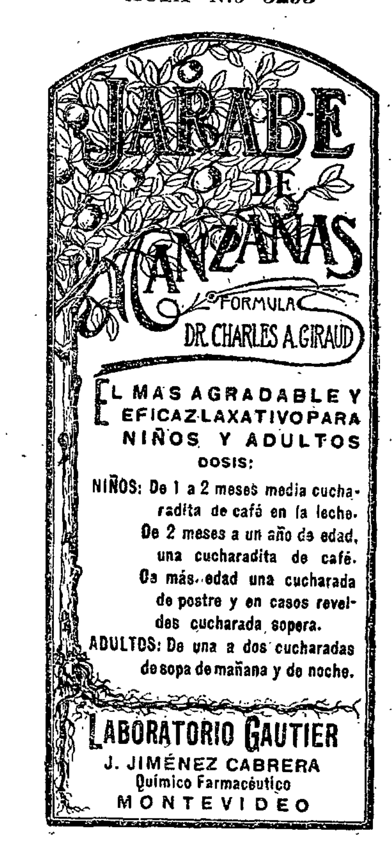
Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5293



Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CUTICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-96[illegible]

ACTA N.o 5283





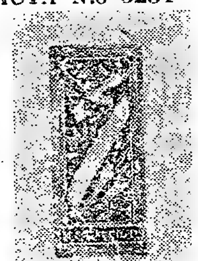
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5284



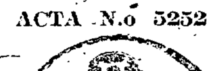
Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5252





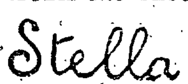
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

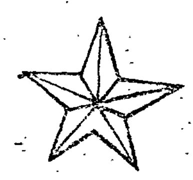
"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5266





Metal

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores J. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 0?a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CRONOMETRO ESCASANY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.19.

ACTA N.o 5288



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl 2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5287

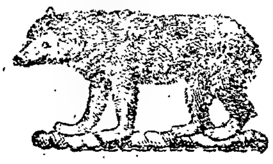
Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"MONOPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5249



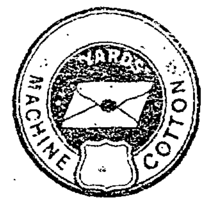
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

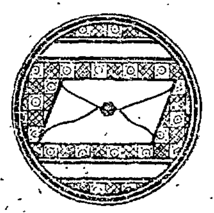
"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5250





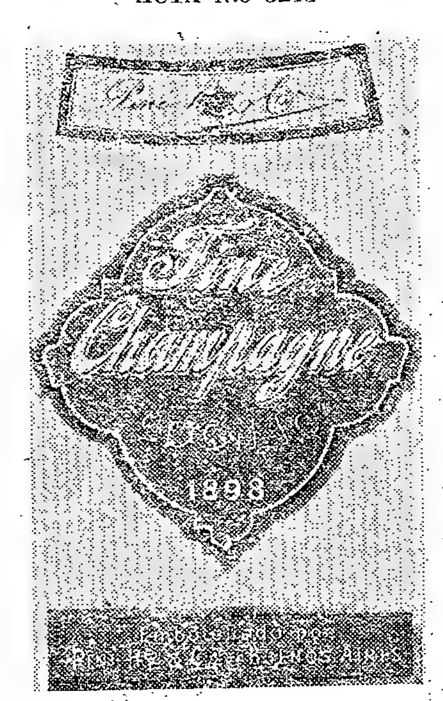
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"SOBRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5273



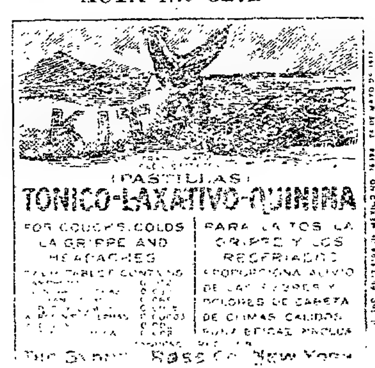
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



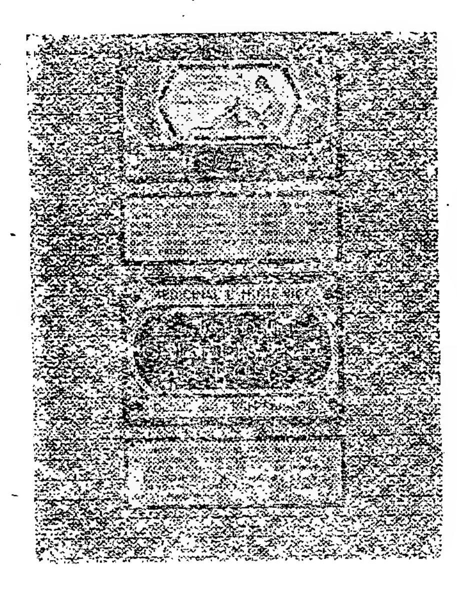
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



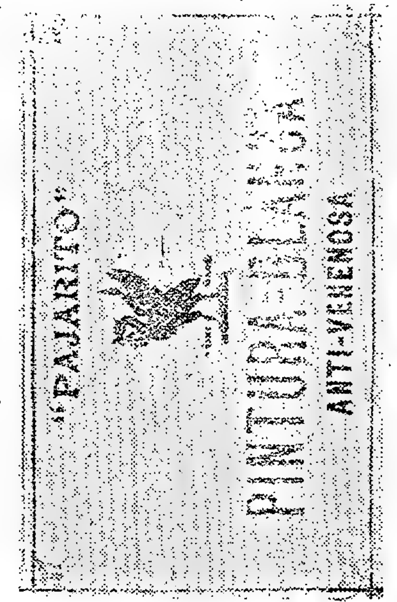
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

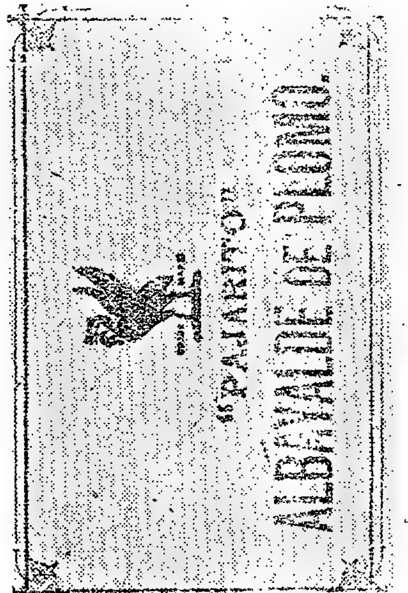
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



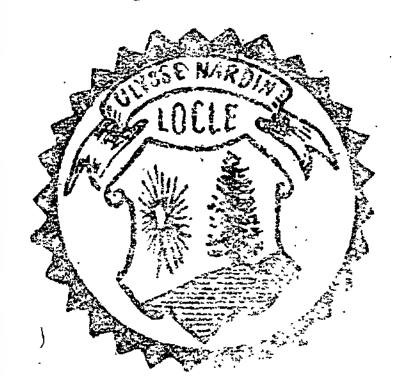
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



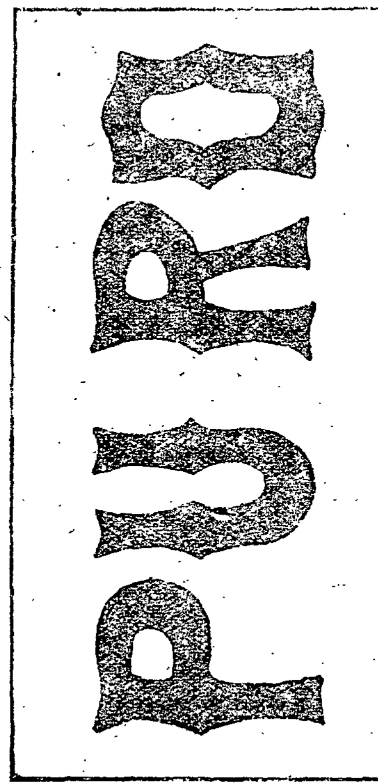
Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

ACTA N.o 5206



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



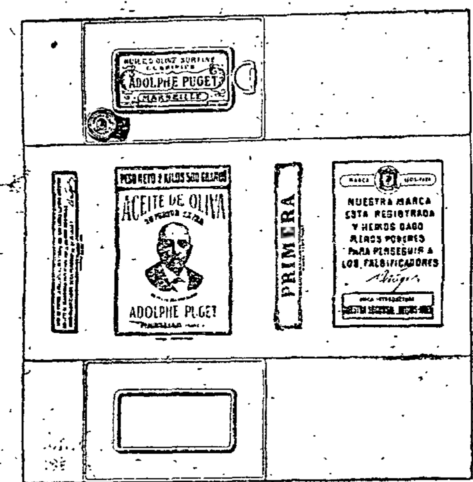
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



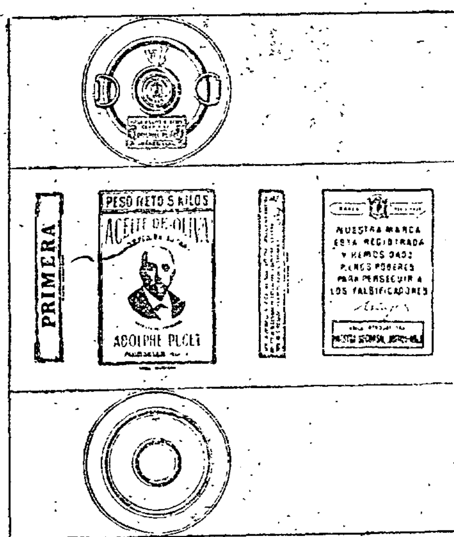
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Monteivdeo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

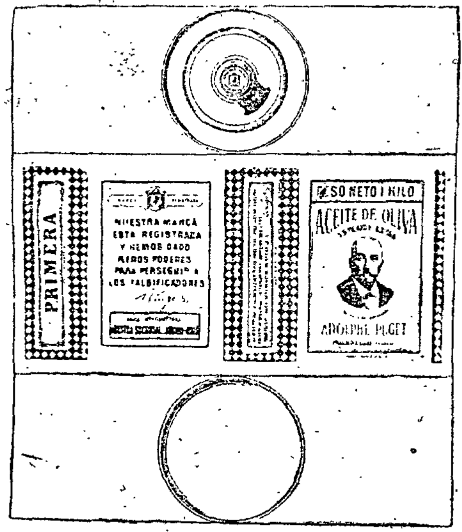
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



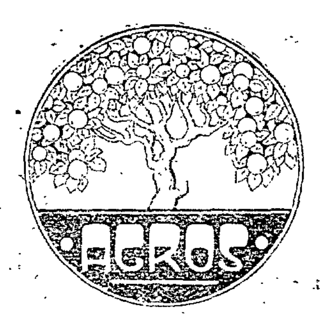
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261

MEDIO LITRO 460 GRAMOS

ACEITE DE OLIVA

SUPERIOR EXTRA

ADOLPHE PUGET

MARSELLA (FRANCIA)

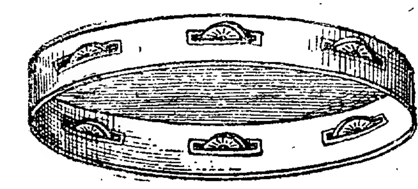
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5238



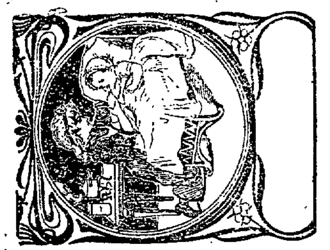
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

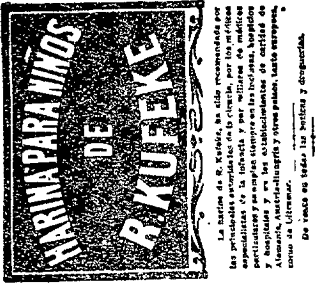
Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5282



R. KUFEKE

BERGEDORF, en las cercanías de Hamburgo.



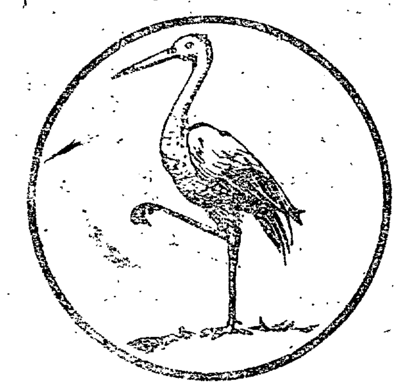
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5261

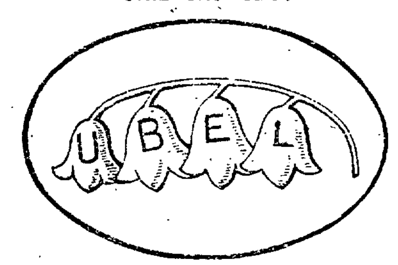
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5280



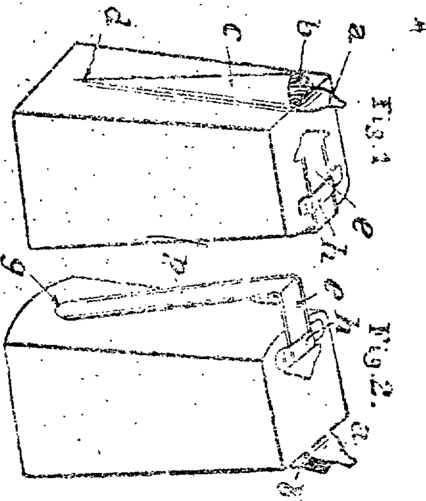
Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5264

Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11

ACTA N.o 5240



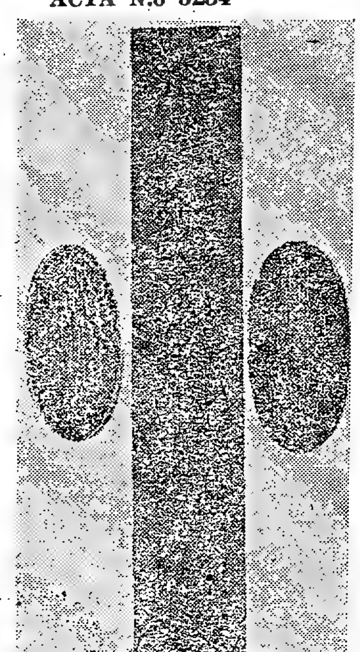
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



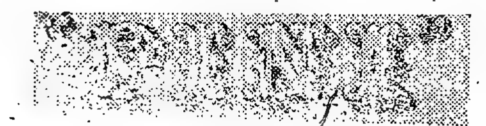
Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



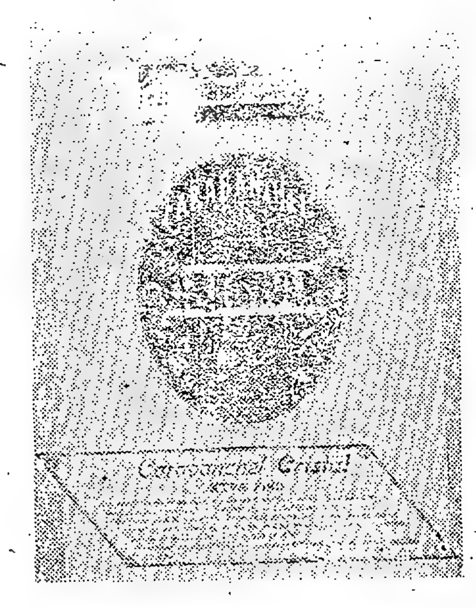
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-[illegible]-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



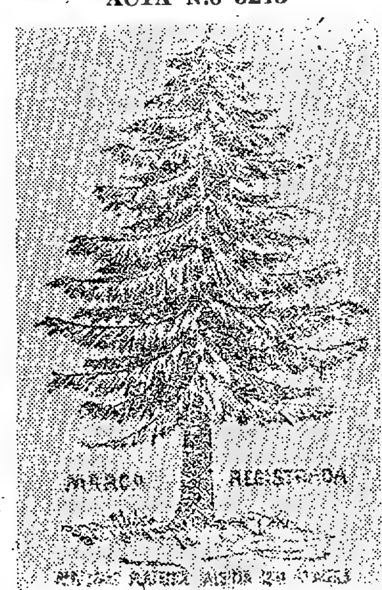
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239

Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



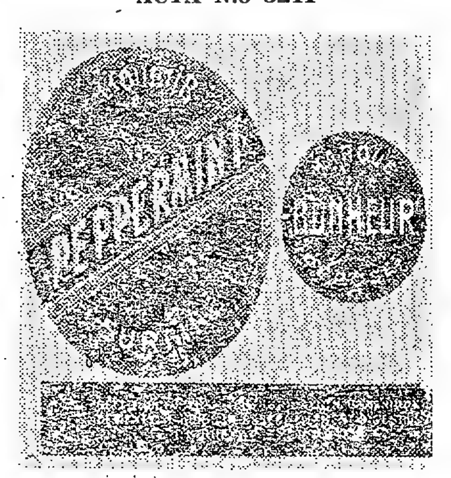
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3. clases 16.a, 17.a 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"[illegible]"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5285



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5262

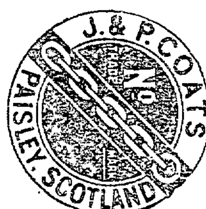
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo. Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Eduardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5. clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 27.a 41.a, 45.a, 48.a, 4..a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5290

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Yaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 50.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ESCASANY WATCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jl.5-74-v.jl.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-50-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora, serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ADELINA SOLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LESTIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña MARIA ELENA ARECHEDERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA MARGARITA FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MATILDE VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA TRONCOSO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1235, y doña TERESA ANTONIA MARDONES, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Victoria), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARAYALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1517, y doña ROSARIO AIZCORBE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VEGLIENZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Mora número 38, y doña ADELINA LANZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MIGUEL BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2674, y doña ELCIRA FERNANDA PRESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1067, y doña RAMONA AGUILAR, de ... años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBIN LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña DOLORES SAMPER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRUSKI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Ternopoli, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1327, y doña ENRIQUETA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRILO PATRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rondeau número 2166, y doña NORMA GULLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1892, y doña CATALINA BALBIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marmarajá número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña ROSA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE QUAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa María número 1984, y doña AVELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Iglesia s|n., y doña MANUELA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARISMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1283, y doña ELVIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.10.

término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreyra y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección.

Jl.3-60-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Enr. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña ROSA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil

43-v.jl.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA EMILIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERMIN FAGUNDEZ GUERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña JOSEFA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANSOUR HABETCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña MALVINA GABRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Lorenzo de los Altos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1265, y doña ERCILIA CONTATORE BIVONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Iencto, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

28-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE CARVALHO OSORIO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Soriano núm. 880, y doña THERESINA VARELLA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALACIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1273, y doña HIGINIA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUETO, de 25 años de

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SALINAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Blandengues número 1440, y doña CONCEPCION GARRIDO FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Blandengues número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como le manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número y doña NICASIA RABAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE OEDEKOVEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña ISOLINA DA SILVA CARVALHO, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2817, y doña EUGENIA LUISA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña MARIA AMALIA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Plata número 61, y doña CARMEN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Plata número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO V. P. TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Barrio San Martín (15.a sección), y doña MARIA LUISA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4, y doña ANGELA MARIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en el Manga, y doña MAGDALENA CORREALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO L. BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA BEATRIZ NAVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GUIMIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2926, y doña CELIA VIGLIENZONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALOGERO MIGUEL MACALUSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanisetta, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2077, y doña TERESA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1560, y doña FELICIA GRILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DAMIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña MERCEDES SEARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido la Coruña, domiciliado en la Avenida Flores número 2708, y doña JOSEFA PEDROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Flores número 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIGUEL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria; y doña ABIERA BANDINI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la Avenida General Flores número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUTURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1876, y doña ADELA MARTA INSUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL JORGES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 243, y doña LUISA VENEROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Centro América número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1193, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ MONTEBRUNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RONCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2021, y doña MARIA EUGENIA MAGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REBOLLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ADELAIDA SAGARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODOLFO ARTIGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 7, y doña PAULINA GOTTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1588, y doña ALCIRA TWYFORD MARSHALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2132, y doña MARIA FILOMENA FABRICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALDONADO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña MANUELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANFRANCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña GRACIANA SIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer trno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverría, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.22-6618-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras, en la tercera, además, por figurar el nombre de Josefa en vez de Elvira, con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viglinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6521-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-77-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gargatin de Marmouset, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-38-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Piriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Celestino Píriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6697-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rullan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Ilda de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-6635-v.jl.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor José Umerez el regis-

tro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea" a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ello situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourfut de Beauverger, Casimiro Recaniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando" el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al Oeste, con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma Viuda de Curicni e Hijos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-75-v.jl.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Juan Lassons, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.13.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco de la Hoz, solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 26 de 1918.—Y vistos estos autos promovidos por don Francisco de la Hoz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho convenio en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que tampoco el Síndico se opone a que se apruebe ese contrato (fojas 36); Resultando: Que el concordato de fojas 1 está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan, con exceso, las tres cuartas partes del pasivo del deudor (informe de fojas 39); Y considerando que mediante tales hechos y antecedentes la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo a las disposiciones, claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio, por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia); Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente; previo pago por don Francisco de la Hoz de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes.—Ovidio Grané. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. —Mateo Mario Figares, Escribano Público". En fe de ello, siento este que signo y firmo en Montevideo a primero de Julio de mil novecientos dieciocho.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-41-v-jl.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Vouminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Thilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Josefa Balda para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Barzana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enrriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-43-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5923-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Filipo, fallecida, y sustituirse la pa-

labra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 430, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la setnencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6505-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn 17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Cecías, ó Laura Sacías de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-81-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcaa a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.

Jn.10-6353-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo; Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Eladio Rosas, se han presentado sus sucesores por intermedio de su apoderado, don José María Rosas, exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven el juicio de rectificación de aquéllas, y son: 1.o Defunción del causante Eladio Rosas, en la que por error se designa al fallecido con el nombre de Sandalio, en vez de Eladio: 2.o Nacimiento de Juan, hijo legítimo del causante y de doña Eufemia Camacho de Rosas, en la cual se ha padecido error de ortografía, designando al padre Heladio, en vez de Eladio. — Canelones, Junio 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.5-73-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Cía. de esta plaza, se convoca a junta a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a las ... en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Magiña Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Mancini, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aldunçin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de no-

venta días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladan, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu, y el apellido de aquél escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, siendo Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Miguela, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Ju-

nio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-6680-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías Zeballos en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.25-6652-v.jl.9.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras", y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo, ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un cosado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo); y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.17-6469-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vexz a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6294-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano, por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piaza, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattalela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.3-55-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se ci-

ta; llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6597-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.2-6207-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olindo Alves Núñez, como apoderado de los esposos Cecilia Pereira Amaral de Aparicio y Miguel Aparicio, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de compraventa que el día 27 de Julio de 1900 le otorgó doña Petrona Amaral de Brun a su representada doña Cecilia Amaral de Aparicio ante el escribano don Miguel Sopeña, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, hoy tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas noventa y una hectáreas, mil doscientos seis metros que, según la expresada escritura, linda: por el Norte, con más terreno de doña Cecilia Amaral de Aparicio; por el Este, con el arroyo Sarandí; por el Sud, con predios de las señoras Cecilia Amaral de Costa y Manuela Amaral de Viera, y por el Oeste, con el arroyo de India Muerta. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.6-88-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-48-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-45-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjasé el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6625-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consi-

deren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopandi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6713-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barressi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Basori y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituido por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellidos Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicasio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.21-6628-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-43-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.3-6099-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Vardy, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos F. Larrosa, Escribano.

Jl.3-67-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rovaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-66-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par

que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arenal Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobarganes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña Marta Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cincuenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el di z por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Bourdiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia; encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera. 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.
Léase el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la proplongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 3 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo, las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tublas; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 9.519 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6613-v.jl.8

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas; lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sito donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subasta de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur, lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de ... "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tilbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea

la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.26-6663-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en el juicio intestado de don César Bessone, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, el día ocho de Julio próximo, por las dos terceras partes de su tasación, de ocho vacas lecheras con cría al pie, cinco vacas lecheras sin ternero, quince vaquillonas de dos a tres años, tres bueyes, dos toros, una yegua, y de los bienes muebles y ropas del extinto, cuya venta se efectuará en la lechería del nombrado señor Bessone, Colonia Cosmopolita. — Colonia, Junio 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.6-79-v.jl.16.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de impuestos de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, caído en comiso por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.
Jn.27-6709-v.jl.8.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea, la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Carmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.24-6636-v.jl.9.

COMERCIALES

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.
Jl.6-80-v.jl.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.
Jl.6-83-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.
Jl.6-82-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapace, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local Miguelete 1239.
Jl.5-72-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.
Jl.5-76-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.
Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando L. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la Colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Casavieja.
Jl.3-62-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que correspondan hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celci.
Jl.3-53-v.jl.23.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan F. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron vender a don Domingo Carricaburu las existencias que constituyen el establecimiento de confitería de este último, sito en el Camino Nacional Rondeau, por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan F. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.
Jl.3-44-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.
Jl.3-54-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Scolástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Antonio Gervasio.
Jl.2-28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918. — Castro y del Castillo.
Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — M. Etchebarne.
Jl.2-35-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quebrá Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma. — Tacuarembó, Junio 25 de 1918. — Ignacio Moroy y Compañía.
Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.
Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos

los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fulca Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Maili y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 305 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.

Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó, Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migués el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.

Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6685-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Cauló. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.

Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiendo hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzaibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos. — Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6593-v.jl.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 8 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonsi Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alfi Carlos
Alonso Enrique
Alfonso María Josefa

B

Bosso Manuel P.
Buzzetti Ana
Balbierre Antonia G. de
Barro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begina Luis
Bado y Cía. José
Bernin Hnos.
Blanco Amanda
Bomboné Giovanna E. de

C

Corralejo Juana
Calemaria Segundo
Carvalho y Cía.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenia Manuel
Clavier Alejandro
Conesana Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona de
Cuibas Manuel
Camaño [illegible]
Cirano Eva
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Donato Maria
Delgado Manuel
Dobra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Expósito [illegible]
[illegible] y Acosta [illegible]

F

Franco [illegible]
Fignon Luis
Ferrea [illegible]
Fernández [illegible]

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamaglia Domingo
Gasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
[illegible], Díaz y Cía.
Gariboni Bartolomé
[illegible] y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Lanquetti y Hno. Francisco
Lerga Aurelia
[illegible]rdo José
Lebat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Martiñán y Cía. Mario C.
Manrente Amavilio
Minutos María S. de

N

Nogata José P.

O

Otero Miguel O.
Olivera Francisco

P

Palo Vicente
Patrone Juan M.
Pontesta Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Boda José
Perera Carmen
Pérez María A. de

R

Rabiñal Manuela
Rabiñas María
Ravera Vicente
Rares Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz F. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarell Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Zeunsolo
Secretio Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabuco Benito
Tray Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana R.
Velázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf [illegible]

Z

[illegible] Paz [illegible]
Zabech Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Baiparda y Cía.
Barrague Juan D.
Braganca y C. Suero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Franco Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montaño Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Cataloque José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Bernet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapporé y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Agnone Antonio
Domine Antonio
[illegible] Hnos.
Español y Llobet
Eranzone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne, Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Moscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Malbas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Richards J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Revertoni Hno.
Ravira Antonio
Rolando A. C.
Sevasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Soriay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertolto
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

Colonia

Dellábona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artiduro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña.* — *Jes. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6301-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Y PROVINCIAS

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 30......	Paso de los Francos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
SAN JOSE			
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
FLORIDA			
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
DURAZNO			
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
ROCHA			
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3......	Lazcano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1......	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
CERRO LARGO			
Rural núm. 17......	Caños	M.	31 Agosto 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
RIVERA			
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Bianquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 1......	Paso del Campamento	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafiri y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafiri. — Juan Rossi. — Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Velozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Velozas. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Velozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público [illegible] he vendido a don Miguel [illegible] [illegible]erando el comercio que tengo [illegible] ido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó).

Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo. ...

Jn.24-6632-v.jl.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio-li; la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Garluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza los que se consideren acreedores para que se persenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goutard Habiaga las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 25 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 363. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.